

284
2Ej



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

Naturaleza Jurídica de los Refugiados en el Ambito del Derecho Internacional Público "Algunas Consideraciones"

T E S

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA AUXILIAR DE
EXAMINACIÓN Y TITULACIÓN

Que para obtener el título de
Licenciado en Derecho

P R E S E N T A

Carolina del Carmen Gaytán Guerra

México, D. F.

1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

página

INTRODUCCION

I.- ANTECEDENTES

I.A.- INTERNACIONALES -----	1
I.B.- EN MEXICO -----	6

II.- CONCEPTOS Y CATEGORIAS

II.A.- CONCEPTOS -----	13
II.A.a.- DE REFUGIADOS -----	13
II.A.b.- DE ASILADOS -----	23
II.A.c.- DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS -----	30
II.B.- CATEGORIAS	
II.B.a.- DE REFUGIADOS -----	36
II.B.b.- DE ASILADOS -----	49
II.B.c.- DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS -----	59

III.- MARCO JURIDICO INTERNACIONAL

III.A.-INSTITUCIONES INTERNACIONALES-----	64
III.A.a.-ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)-----	64
III.A.b.-ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS (ACNUR) -----	68
III.B.-INSTITUCIONES INTERNAS -----	76
III.B.a.-COMISION MEXICANA DE AYUDA A LOS REFUGIADOS (COMAR) -----	76
III.B.b.-ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA - REFUGIADOS (ACNUR en México) -----	81
III.C.-INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES -----	90
III.C.a.-CARTA DE SAN FRANCISCO CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (1945)-----	90
III.C.b.-DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ---	91

III.C.c.-PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS -----	92
III.C.d.-PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONOMICOS , - SOCIALES Y CULTURALES -----	95
III.C.e.-CONVENCION DE VIENA SOBRE DERECHO DE LOS TRATADOS - (1969)-----	96
III.C.f.-CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS -----	97
III.C.g.- ESTATUTO DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS-----	98
III.C.h.-CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE - 1951 -----	101
III.C.i.-PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE -- 1967 -----	104
III.C.j.-DECLARACION DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS 1984 --	105

IV.- REFUGIADOS EN MEXICO

IV.A.- CRONOLOGIA DE LA LLEGADA DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS--	107
IV.B.- CLASES DE REFUGIADOS ASENTADOS Y DESPLAZADOS EN MEXICO ---	110
IV.C.- SITUACION JURIDICA INTERNACIONAL Y SU APLICACION EN MEXICO - -----	114
IV.C.a.- REFUGIADOS RURALES -----	115
IV.C.b.- REFUGIADOS URBANOS -----	116
IV.C.c.- APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DEL ACNUR CONSAGRADOS - INTERNACIONALMENTE -----	118
IV.D.- MARCO JURIDICO INTERNO DEL REFUGIADO EN MEXICO-----	126
-CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS----	127
-LEY GENERAL DE POBLACION -----	129
-REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION-----	131
-ACTITUD DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS -----	136
IV.E.- LA POLITICA EXTERIOR DEL GOBIERNO MEXICANO EN MATERIA DE RE- FUGIADOS EN EL PERIODO 1982-1988-----	136

V.- SITUACION DE LOS REFUGIADOS EN EL MUNDO

V.A.- AMERICA DEL NORTE -----	139
CANADA -----	140
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA -----	141

V.B.-	AFRICA -----	144
	SOMALIA -----	144
	SUDAN -----	145
	ZAIRE -----	146
	ETIOPIA , TANZANIA -----	146
	ANGOLA,ZAMBIA ,BURUNDI -----	147
V.C.-	ASIA -----	148
	PAQUISTAN-----	148
	IRAN,MEDIO ORIENTE , CHINA -----	149
	INDONESIA Y FILIPINAS -----	150
V.D.-	EUROPA -----	150
V.E.-	AMERICA LATINA -----	151
	ARGENTINA -----	151
	CENTROAMERICA -----	151
	COSTA RICA -----	151
	HONDURAS -----	155
VI.-	<u>CONCLUSION</u> -----	156
	<u>SUGERENCIAS</u> -----	160
VII.-	<u>BIBLIOGRAFIA</u> -----	162
VIII.-	<u>ANEXOS</u>	
	RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN MATERIA DE REFUGIADOS ---	166
	CIFRA DE REFUGIADOS EN EL MUNDO -----	179

I N T R O D U C C I O N

Es la figura del refugiado desde diversos puntos de vista la que se pretende dilucidar en el contexto del presente estudio , - la razón o justificación de su análisis obedece en gran medida a la situación tan grave que durante el siglo XX ha presentado en muchas partes del mundo . Es indispensable determinar las condiciones jurídicas que existen y prevalecen en muchas reglamentaciones tanto nacionales como regionales- e internacionales . En particular es menester determinar la situación -- existente en México.

La existencia de refugiados ha tenido como causa - principal las dos guerras mundiales que han flagelado al mundo , sobre -- todo de la Segunda , en donde los conflictos suscitados en los países involucrados en ella , provocaron el desplazamiento de grandes grupos de - población que tuvieron que huir de su país de origen tratando de buscar - un lugar , en alguna parte del mundo en donde encontrarán por lo menos la protección a su vida y libertad . Fue así como la presencia más grave de - refugiados surgió durante este período en que codificaron reglamentacio - nes internacionales para la asistencia y protección de los individuos que solicitaban refugio.

Posterior a esto y en América Latina por ejemplo -- (y sin limitarse sólo a los países que la conforman , sino a otros mu -- chos del mundo) , surgieron y surgen constantemente conflictos políticos internos , revoluciones , golpes de Estado , derrocamientos de gobierno y en general situaciones bélicas que provocan que los nacionales de un país huyan a otros buscando refugio y protección .

La presencia de refugiados en México debe analizarse jurídicamente tanto en su reglamentación interna como internacionalmente

te . Es decir , un análisis jurídico de su reglamentación y la actitud --
de México ante la Comunidad Internacional ; esto debido sobre todo a que
en el territorio de este país hasta el día de hoy existen un número ---
aproximado de 200 000 refugiados .

La figura del refugio por su propia naturaleza tie-
ne un carácter permanente , por lo tanto es fundamental su debida y pro -
funda reglamentación , que permita pasar del enfoque consuetudinario al -
convencional , conformando así el respeto y la protección de su derecho -
humano como un modular principio internacional de Jus Cogens.

I.- ANTECEDENTES

I.A.- ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Los desplazamientos masivos de refugiados, así como la búsqueda de asilo , no son fenómenos exclusivos de nuestra era , desde tiempos muy remotos se han llevado a cabo negociaciones individuales y -- colectivas de personas , que buscan una seguridad y que han sido perseguidas por razones de diversa índole

Así ninguna cultura o civilización del mundo ha escapado a través del tiempo , de la presencia de los refugiados y deportados quienes son víctimas de los impulsos de la violencia e intolerancia . Su historia es tan antigua como el hombre mismo y es su devenir histórico - el que permite observar una infinidad de casos y circunstancias sobre ese particular .

En los tiempos bíblicos , el pueblo hebreo huyó de - la tiranía de los faraones y cruzó el Mar Rojo para buscar asilo en la -- tierra prometida ; se ha podido conocer la historia de aquélla peregrinación en masa de un pueblo perseguido .

El derecho de asilo creado por los griegos convierte en inviolable a la persona que busca refugio en un país vecino . La Iglesia Católica desarrolla este principio convirtiendo en lugar sagrado el -- recinto de los pueblos y monasterios , en los cuales buscaron albergue -- los individuos que huían de la justicia de los hombres , en no pocas ocasiones injusta .

Los católicos en Inglaterra , hugonotes en Francia , judíos diseminados por el mundo , fueron perseguidos , expulsados , exterminados , sólo por razón de sus creencias religiosas.

Otro ejemplo en la historia , de perseguidos por razones de índole religiosa se tiene en el año de 1559 , tres años después de la ascensión al trono de la Gran Isabel , en donde fueron promulgadas en Inglaterra dos leyes o actas fundamentales . Estas fueron , " The Supremacy Act " y " The Uniformity Act " , inscritas debidamente en el "Statute Book " del Reino; la primera declaraba que la suprema autoridad espiritual residía en la corona y la segunda disponía que los únicos servicios religiosos autorizados serían en adelante los que se encontraran en el libro de oraciones de la nueva religión de Estado ; el propósito de ambas leyes era el de eliminar de Inglaterra la religión católica o el papismo .

Algunos católicos se conformaron exteriormente , mientras en su interior continuaban fieles a sus creencias , pero los jóvenes en especial, se rebelaron contra las ordenanzas y colocados entre la apostasía o el exilio , tomaron este último camino y abandonaron su tierra natal trasladándose hacia Lovaina , París , Padua o Salamanca , con el fin de proseguir ahí sus estudios , la inmigración de éstos estudiantes fue incrementándose .

Hacia 1561 el número de exiliados creció tanto que el regente de los Países Bajos Don Juan de Austria escribió a su hermano Felipe II de España , para que enviara subsidios o pensiones , a fin de sostener a los refugiados ingleses , mismos que fueron enviados para atender las necesidades y protegerlos de la persecución religiosa tan crudamente organizada en Inglaterra . (1)

Es hasta el siglo XIX cuando ante los problemas derivados del asilo, la comunidad de naciones manifiesta una gran preocupación por ofrecer una protección internacional necesaria para la digna supervivencia de los refugiados y procurarles en la medida de las posibilidades una solución adecuada a sus problemas más apremiantes .

(1) MARTINEZ VIADEMONTE José Agustín. "El Derecho de Asilo y el Régimen Internacional de Refugiados " . Ed. Botas . México 1961 . -- Pag. 112.

Las Guerras Mundiales , originaron en sus momentos - grandes desplazamientos de millones de refugiados en la región Euro ---- asiática , que generaron a su vez , el establecimiento de organizaciones humanitarias que fundamentaron los primeros instrumentos jurídicos en la materia . (2)

El primer gran evento que provocó oleadas de refugia- dos hacia Europa Central y Occidental fue la Revolución Rusa de 1917 y - como el fin de la Primera Guerra Mundial y sus secuelas en este campo -- iba a orillar a la creación de un organismo internacional encargado de - la protección de los refugiados . (3) . Se desprende que corresponde - al siglo XX contemplar el espectáculo de las deportaciones en masa y de- las migraciones de los pueblos enteros como si no bastara la intoleran- cia política uniéndose a ella la discriminación fundada en motivos étni- cos ; así como ejemplo a la violencia nazi siguió el despotismo de los - países totalitarios .

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial el problema - había alcanzado un clima de extrema gravedad .

El proceso comenzó con la guerra de los Balcanes en - 1912 y 1913 ; cuando estalló la Guerra en 1914 era esa península el esce- nario más doloroso de los movimientos de masas , compuestos por griegos- o búlgaros , así como por serbios que huían ante el avance austriaco.

La rebelión de los nacionalistas turcos contra las - condiciones de paz impuestas por los aliados , unidos a la ambición de - los griegos marcó nuevas hostilidades . Asimismo surgió la Revolución - Bolchevique de inspiración soviética que provocó la huida de un millón - y medio , o más de rusos causando gran preocupación a los países a los - que huían . Estos tomaron medidas drásticas provocando que los persegui- dos huyeran a países más hacia el occidente , en donde causaron los - -

(2) MONTAÑO, Jorge . " La situación de los refugiados en el mundo " . -- Pag. 9

(3) CUADRA , Héctor . " La Proyección Internacional de los Derechos Huma- nos " Pag. 151

mismos problemas de alojamiento , manutención , vestimenta , ocupación -
útil y localización ; por lo que vagaban de un sitio a otro huyendo y --
viviendo en extrema pobreza .

Fue urgente entónces crear un organismo o autoridad -
que se encargara de dar alivio a estos infortunados , creándose en el -
marco de la disuelta Liga de las Naciones , La Oficina del Alto Comisio-
nado para Refugiados , al frente de la cual estuvo el Doctor Fridtjof --
Nansen , de Noruega , que daría lugar al nombre de la Oficina .

El advenimiento de Hitler al poder lanzó una nueva -
marea de refugiados , en su mayoría judíos , y ante esta situación , la-
Liga de las Naciones designó en 1933 un Alto Comisionado para Refugiados
Alemanes . Este fue constituido como una organización independiente , --
aunque dentro de la Liga , debido a la oposición de Alemania y no alcan-
zó el carácter oficial , sino hasta que Alemania se retiró de la Liga en
1936.

Una nueva oleada de refugiados cayó sobre Francia --
durante la Guerra Civil en España , las milicias republicanas cruzaron -
los Pirineos durante el avance de las tropas nacionalistas , Francia tu-
vo que sobrellevar unos doscientos mil refugiados de esta procedencia .

Para 1939 existía en Europa más de un millon de refu-
giados y cada conquista de Hitler provocaba nuevas oleadas.

Para 1943 gran cantidad de refugiados tomaron el cami-
no hacia Canadá y algunas Repúblicas Latinoamericanas que les brindaron-
acogida .

Mientras tanto la Gran Guerra tocaba a su fin , los -
refugiados sumaban más de diez millones y antes de transcurrir cinco --
meses , más de la mitad salieron con destino a Francia , Inglaterra , --

Bélgica , Holanda , Noruega , Dinamarca y la U.R.S.S. Sin embargo muchos se rehusaban a volver a su país de procedencia por lo que se desproveyeron de todo apoyo o protección . Fue entonces cuando el Consejo Económico y Social (ECOSOC) ya en Naciones Unidas , propició que la Asamblea General creara la Organización Internacional de Refugiados (OIR) , quedando para 1948 bajo su cuidado unas 720 000 personas entre judíos, polacos, lituanos , letones , estonianos , ucranianos , yugoslavos , rusos y --- chinos ; posteriormente se sumaron a esta cifra seis millones de alemanes que abandonaron tierras en poder de Alemania . Todo esto provocó problemas de alojamiento , vestimenta y manutención ; por lo que se concentraron en sitios que habían servido como campos de concentración y barra-cas del régimen nazi. En cuanto al aspecto legal , se emitieron permisos de residencia y pasaportes especiales al mismo tiempo que concluían -- acuerdos con diferentes gobiernos con el fin de garantizar la admisión - de refugiados . Así , para fines de 1950 quedaban a cargo de la O.I.R., - unos 50 000 refugiados .

La OIR había sido organizada por un término de tres - años , pero los acontecimientos del mundo continuaban lanzando a cientos y miles de hombres perseguidos o desplazados , por eso en 1950 se pro - rrogaron sus funciones hasta 1951 , aunque se solicitó a Naciones Unidas se conformara un sustituto idóneo , creándose en 1951 , La Oficina del - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) , - recayendo en ésta , todas las obligaciones de las organizaciones que - la antecedieron . En las últimas décadas , este sistema jurídico se ha - reforzado intensificándose la cooperación internacional lo que permite - hacerle frente a los flujos masivos de refugiados que se han dado en -- casi todas las zonas geográficas del mundo . (4)

Hoy en día los conflictos armados y los disturbios - internos representan problemas universales , aproximadamente una cuarta-

(4) MARTINEZ, Viadomonte José Agustín . Op. Cit. Pag. 115.

parte de los países atraviezan situaciones bélicas , las que provocan -- directa o indirectamente migraciones masivas .

Las principales concentraciones de refugiados han sur- gido en áreas de tensión , en Africa , Asia y América Latina . (5)

I.B.- ANTECEDENTES EN MEXICO .

El fenómeno de los refugiados involucra a todos los - pueblos y civilizaciones . América Latina por lo tanto a través de su - historia no escapa de la presencia de éstos , y por lo tanto de la pro - blemática que trae aparejada la reglamentación de esta figura . La dife- rencia de los países europeos y otros , es que los países Latinoamerica- nos tienen una gran tradición en materia de asilo , sin embargo es hasta la época contemporánea , que el problema de refugiados se ha dado con - mayor intensidad .

Puede observarse tres etapas en materia de refugiados que son :

La primera es la época de la pre y post Segunda Guerra Mundial , en donde la mayoría de los refugiados eran de origen europeo , la segunda en la década de los setentas , compuesta por individuos urba- nos , en su mayoría provenientes del Cono Sur , y la tercera , actual , - que se caracteriza por desplazamientos masivos de campesinos en América - Central . (6)

(5)MONTAÑO , Jorge . Op. Cit. Pag. 9

(6)FRANCO ,Leonardo . " El Derecho Internacional de los Refugiados y su- aplicación práctica en América Latina " Pag. 35

El éxodo de refugiados en América Latina es consecuencia de los sistemas de gobierno en donde se mantienen dictaduras o sistemas de opresión que coadyuvan a los desplazamientos de masas que huyen -- buscando protección y mejores condiciones de vida .

México como país Latinoamericano no escapa a éste fenómeno , lo ha vivido antes y lo vive en la actualidad como una de las etapas más graves y críticas de la presencia de los refugiados .

El sentimiento humano que caracteriza a México en el transcurso de su historia , es su Derecho de Asilo , tan tradicional y en donde se ha destacado internacionalmente , entre muchos otros aspectos de su política exterior .

Se considera que el fenómeno tal y como se conceptualiza actualmente , no existiera en épocas como la precortesiana ya que en caso de que algún individuo o pueblo entero tratara de buscar protección - en otro pueblo, casi seguro era que éste o el pueblo mismo fueran tomados como prisioneros o incluso sacrificados como lo hacían los aztecas.

Es en la época colonial en donde se encuentra una base de antecedente ya que las iglesias gozaban , para ese entonces y mucho tiempo después de inmunidad. Los perseguidos o atropellados por la codicia de los conquistadores se acogían a la protección en estos recintos de donde no podían ser arrebatados .

La Guerra de Independencia , alejó de nuestro país a grandes núcleos de personas que huían buscando refugio en otros países para salvaguardar su vida ; eran perseguidos por ser sus opiniones contrarias a los grupos que imperaban en ese entonces.

A inicios del presente siglo , antes de la caída --- de Don Porfirio Díaz y posteriormente con el triunfo de la Revolución Mexi

cana y durante la institucionalización de la misma , se dieron acciones de persecución . Por esto se considera que la primera gran experiencia - que tuvo México como país receptor , fue como consecuencia de la acción del presidente Lázaro Cárdenas , cuando a raíz del conflicto armado interno Guerra Civil en España , se dictó una Ley para recibir a las víctimas de la derrota en esa guerra.

Las primeras expediciones de refugiados españoles que llegaron a México , estuvieron a cargo del Servicio de Evacuación de los Republicanos Españoles (SERE) , organización que estuvo en contacto con los representantes del gobierno mexicano .

El Dr. José Puche Alvarez , refugiado español destacado no sólo por su capacidad intelectual demostrada en su país de origen y también ya como inmigrante , sino por su labor social realizada al socorrer y asentar a millares de españoles que llegaban desprovistos de todo lo necesario , estuvo al frente del Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles , dependiente del Servicio de Evacuación de los Refugiados Españoles de París , Comité que se encargó de establecer empresas de tipo intelectual , financiero , agrícola , industrial , pesquero y otras ., que no sólo ayudaron a los españoles sino que desempeñaron un papel importante en el contexto económico de México .

Gracias a las aportaciones del Comité del Servicio de Evacuación de Refugiados Españoles , así como de otros muchos grupos privados , cerca de veinte mil transterrados fueron evacuados de Francia en un término aproximado de 15 meses , en 1939 y principios de 1940.

La mayoría de los emigrantes llegaron en barcos fletados por el Servicio de Evacuación de Refugiados Españoles , tales como:

EL SINAIA , el 13 de junio de 1939 con 1599 pasajeros

EL IPANEMA , el 7 de julio de 1939 con 994 pasajeros

EL MEXIQUE , el 27 de julio de 1939 con 2091 pasajeros
EL FRASSE , que llegó a Nueva York y que transportaba a 206 transterra-
dos, para de ahí enviarlos a México por ferrocarril.

Durante 1940 continuaron llegando a México los trans-
terrados en forma individual o en grupo, pagando ellos mismos sus gastos-
o bien auspiciados por grupos privados .

En 1941 , debido a la ocupación alemana en Francia
la evacuación fue cada vez más difícil , sin embargo pudieron llegar tres
barcos, EL CUBA , EL QUENZA y EL SERPA PINTO , bajo los auspicios de la -
Junta de Ayuda de los Refugiados Españoles (JARE) . (7)

Entre los mexicanos ilustres que participaron en --
esta operación de rescate destacan en primer lugar , el presidente de la-
República Mexicana de ese entonces el General Lázaro Cárdenas , así como-
políticos , funcionarios e intelectuales como : Isidro Fabela , Jesús Sil-
va Herzog, Alfonso Reyes (escritor), Eduardo Villaseñor (Director del-
Banco de México) , Daniel Cossío Villegas , Ignacio García Télles, Manuel
Martínez Báez , Narciso Bassols (Embajador de México en París) , y ---
Fernando y Susana Gamboa (que se encontraban en la Embajada con Bassols).

Lo que resulta indudable es la importancia que tuvo
para la sociedad mexicana la llegada de estos españoles republicanos ---
transterrados , que pudieron trabajar en México y aportar su capacidad --
contribuyendo al progreso económico e intelectual del país ; e incluso --
los medios económicos de los cuales dispuso el Comité Técnico y el Servi-
cio de Evacuación (SERE) , fueron suministrados por el gobierno legal -
de la República española presidido por el Profesor y Doctor Juan Negrín -
López .

La segunda experiencia que vivió México, fue en 1954 con los refugiados de Guatemala , como consecuencia del golpe de Estado - en contra del gobierno democrático de Juan Jacobo Arbaenz , en donde se - produjo desplazamiento masivo , siendo México el principal territorio -- escogido por su cercanía .

A partir de 1968 en Uruguay se inició una escalada - de represión por parte de las fuerzas armadas en contra de la población , es decir , grupos opositores , y en 1973 el gobierno se convirtió en --- " de facto " nulificándose todas las garantías individuales y sociales , - a fin de desaparecer el régimen constitucional , provocando la afuenciamiento de uruguayos a suelo mexicano , aunque por la distancia entre ambos países fuese menor .

La cuarta experiencia se vivió a raíz del golpe de - Estado al gobierno constitucional de la Unidad Popular , presidido por -- el Doctor Salvador Allende , instaurándose un gobierno de facto , presidido por el comando de las fuerzas armadas chilenas ; provocando constantes persecuciones al pueblo, obligándo a gran número de sus nacionales a huir al extranjero para salvar su vida o su integridad física .

En 1976 corresponde a la Argentina sufrir derriba -- miento del gobierno constitucional por el de " facto " , a través de las - fuerzas armadas , iniciándose la " Guerra Sucia " , provocando de igual - manera el desplazamiento masivo hacia el exterior . Nuevamente México recibió a un gran número de refugiados .

En estas cinco experiencias se puede observar un de- nominador común a la mayoría de los asilados políticos ya que sus caracte- rísticas eran las de ser de prosedencia urbana, con alto nivel cultural - o simplemente contaban con el dinero suficiente que los hacia involucrar- se rápidamente en la vida social, cultural y económica de México.

Un pasaje más es el ocurrido en 1970 con el pueblo nicaraguense , cuando México recibió a los insurgentes en número considerable ; sin embargo la rapidez de su triunfo provocó que la mayoría de éstos , regresaran a su país voluntariamente .

En 1980 El Salvador y Guatemala vivieron la crisis de sus sistemas de gobierno provocando un cierre a sus espacios políticos ejecutándose además acciones de represión contra el pueblo, e iniciándose en primera instancia ,desplazamientos internos de la población , -- que huía de las zonas de enfrentamiento , culminando con desplazamientos externos . El territorio mexicano fue el de mayor receptibilidad ; Guatemala por su táctica militar " tierra de arrasada " , provocó que muchos campesinos se desplazaran hacia nuestro territorio concentrándose por cercanía en el Estado de Chiapas .

Esta afluencia tomó desprevenido al Estado Mexicano ya que no contaba con Instituciones u Organismos internos preparados -- para atender a tal magnitud de refugiados ,fue entonces cuando se creó la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR) . (8)

Durante el periodo de 1980-1982, la Secretaría de Gobernación mantuvo hacia los extranjeros una actitud de aceptación sobre todo los que venían del Cono Sur , esto en la primera parte del -- sexenio , y de igual forma aceptó a gran cantidad de refugiados nicaraguenses.

En la segunda mitad del sexenio fue creada la COMAR como un organismo intersecretarial;esto más que nada representó una acción para consolidar su postura ante la opinión pública internacional sus funciones son meramente administrativas y/o declarativas no ejecutivas ,-

(8) VAZQUEZ GARIBAY Armando ." Derechos Humanos y Refugiados Centroamericanos " . Pag. 18-23

lo cual hacía que sus acciones estuvieran supeditadas a la Dirección -- General de Servicios Migratorios , provocando una incompatibilidad de -- trabajo entre ambas , máxime que el criterio de la Dirección era jurídico y el de la COMAR político ; resultando que se manifestara esta contra dicción abiertamente , ya que mientras la COMAR declaraba que los refu - giados centroamericanos (guatemaltecos y salvadoreños) , que ingresa - ban se les iba a proporcionar protección , el accionar de la Dirección - era el de efectuar la deportación de la gente . (9)

El dos de marzo de 1981 se firmó un acuerdo de coope - ración entre la COMAR y el ACNUR en donde tomaban en cuenta el importan - te número de asilados y refugiados que se encontraban en México , espe - cialmente de nuevos grupos provenientes de América Central .

Posteriormente con la llegada de nuevos grupos de re - fugiados guatemaltecos de origen campesino , al Estado de Chiapas , se - establecieron a partir de marzo de 1982 entre COMAR y ACNUR programas de cooperación y apoyo para los mencionados grupos .

En 1983 , COMAR hizo saber verbalmente al ACNUR que - únicamente los refugiados guatemaltecos asistidos en los campamentos de - Chiapas eran reconocidos como beneficiarios de la ayuda de COMAR y que - por lo tanto los programas de COMAR en beneficio de los salvadoreños y - otras nacionalidades cesaban . (10)

Los graves conflictos que afectan a países centroame - ricanos siguen produciendo desplazamientos de personas que huyen por pro blemas políticos ,tales flujos estan constituidos por grupos de origen - rural y por individuos de origen urbano o semi-urbano .

(9) VAZQUEZ ,Garibay Armando . " Situación General de los Refugiados -- Centroamericanos " Pag. 16

(10) DOCUMENTO RELATIVO A LA PROTECCION Y ASISTENCIA DE REFUGIADOS CEN - TROAMERICANOS EN MEXICO .

II.- CONCEPTOS Y CATEGORIAS

II.A.- CONCEPTOS

II.A.a.- DE REFUGIADOS

" Los conflictos sociales suelen acompañarse de problemas económicos , violencia indiscriminada , muerte de no combatientes y en síntesis de la alteración de la vida diaria . Una consecuencia al parecer inevitable , es el desplazamiento de núcleos de población , ya sea al interior del mismo país o a naciones vecinas . La cantidad y el tiempo que duren fuera estos refugiados depende principalmente de la intensidad y duración del conflicto ".(11)

Existen una gran cantidad de conceptos sobre la palabra refugiados , los cuales en su mayoría contienen los mismos elementos y en ocasiones son tan diferentes éstos que provocan confusión con otras figuras como la del asilo ; razón por la cual se consideran aquéllas que por su claridad , importancia de su autor o por su reconocimiento internacional uniformen sus elementos ayudando a distinguir fehacientemente a los que son considerados como refugiados .

Desde el punto de vista etimológico , la palabra refugiado proviene :

" Del Latín REFUGIEM y éste de REFUGERE , que quiere decir huir o escaparse ; son personas que a consecuencia de conflictos internos o externos u otros acontecimientos que alteren seriamente el orden público de-

(11) AGUAYO , Sergio . " El Exodo Centroamericano " Pag. 17

su país de origen , de violaciones masivas y persistentes de los derechos humanos , de persecuciones -- por motivos o delitos políticos o del temor de ser -- perseguidos por otros motivos , huyen de su país para buscar refugio fuera del mismo " . (12)

En este primer concepto se enmarca la mayoría de los elementos, los cuales se irán comprendiendo y desglosando en el contexto de este capítulo . Es conveniente señalar que los motivos o delitos políticos serían circunstancias que enmarcarían más en el asilo ; ahora bien, este concepto no es el idóneo o definitivo que reglamente internacionalmente al refugiado , por lo que no debe ser exigible o criticable a --- simple vista .

Cabe señalar algunos de los conceptos que ofrecen -- los expertos en la materia ; la opinión de éstos es de suma importancia -- para determinar las características que debe reunir la conceptualización del refugiado.

SIR JOHN HOPE SIMPSON , lo define como :

" Aquél al cual se le procura refugio en otro territorio distinto de aquél en el que residía anteriormente como consecuencia de acontecimientos políticos que hacen imposible o intolerable su residencia continuada en su anterior territorio , sea en el sentido de dejarlo ya fuera de él imposibilitado o sin -- voluntad de regresar al mismo , como consecuencia -- directa de las condiciones políticas existentes allí" (13)

(12) DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO . U.N.A.M. Tomo VII. Pag. 384

(13) SIR HOPE SIMPSON John. " The Refugee Problem " . Pag. 1

Esta definición fue considerada ante el extenso debate de las Naciones Unidas como la definición clásica ; sin embargo excluía a los refugiados alemanes .

Además considera como motivo que origina al refugiado " los acontecimientos políticos " , cuando en realidad pueden surgir también por otros motivos .

PARA CESAR SEPULVEDA , conocedor profundo del derecho internacional , quien ha llevado a cabo diversos análisis jurídicos sobre esta materia el refugiado es :

Aquella persona , " que habitante de un país o lugar-determinado , ha buscado abrigo en otra parte , sea -- en razón de una catástrofe natural , que haya sido -- expulsado , o bien que se pone a cubierto de acontecimientos de orden político para sustraerse al trato por las autoridades o gentes del país que la infligen " . (14)

Considera además que sólo los refugiados de tipo político son los que gozan o parecen que son titulados por los organismos -- internacionales encargados de ello , en oposición a las personas que huyen de catástrofes naturales o de problemas económicos para los cuales no existe un sistema que los protega.

Asimismo menciona que las características que debe reunir un refugiado para considerarlo como tal son :

(14) SEPULVEDA CESAR . La Protección de los Refugiados en América , Alcances y Limitaciones . Pag. 1 .

- 1.- Haber abandonado el país de su domicilio
- 2.- Los acontecimientos que originaron el estado de refugio , deben estar vinculados con la relación entre Estado y ciudadanos , y
- 3.- Que la interrupción de esas relaciones haya sido impuesta al refugiado , como sería el caso de la expulsión violenta de minorías étnicas.

Destaca además la necesidad de que exista una definición jurídica precisa , o bien una redefinición para este régimen a fin de que se pueda exigir uniformidad a los Estados en el comportamiento a los refugiados , así como de que estos tengan un mejor conocimiento del alcance de sus derechos y así de esta manera los organismos especializados tendrían una gran mejoría en su campo de acción , al existir un concepto legal y certero de esta figura . (15)

Cabe destacar que existe un concepto de refugiados - que ha sido reconocido por un importante número de Estados que han ratificado el convenio sobre refugiados de 1951 , el que se analizará más adelante ; mismo concepto que ha tenido sus modificaciones y que contiene los elementos de la figura . Algunos de esos elementos coinciden con la definición de este autor ; así , la necesidad de uniformar el concepto ha adquirido en los últimos tiempos un gran significado y ha logrado un considerable avance .

Por tratarse de un tema implícito en el ámbito del Derecho Internacional Público , es necesario señalar algunas de las definiciones establecidas en los instrumentos internacionales o en los organismos internacionales .

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE REFUGIADOS , que posteriormente fue reemplazada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugia-

(15) IBID .

dos , definía al refugiado como :

" Toda persona que se encuentra fuera del país del --
que es nacional o en el cual había establecido su --
residencia habitual y por consecuencia de aconteci --
mientos ocurridos o sobrevenidos después de la inicia --
ción de la Segunda Guerra Mundial , no pueda o no --
quiera reclamar la protección del país en el cual --
ella tiene o tenía obtenida primero su nacionali ---
dad " . (16)

Más adelante este mismo instrumento jurídico constitu --
tivo estableció que debía analizar si las razones eran suficientes consi --
derando como tales " la persecución o el temor fundado de persecución -
por condiciones de raza , nacionalidad o de opiniones políticas " , a -
condición de que esas opiniones no estén en conflicto con los principios
de la O.N.U. (17)

Los primeros instrumentos van de 1921 a 1946 , en --
donde la Sociedad de Naciones fue la que tuvo la iniciativa de proteger-
a los refugiados , adoptando varios acuerdos internacionales en benefi -
cio de esas personas . Estas definiciones vinculan cada categoría de re-
fugiados a su origen nacional , al territorio del que salieron y a la -
falta de protección diplomática de su país de origen .

Las definiciones revisadas consideraban que se aplica --
ría el término de refugiado a :

1.- El que haya sido considerado como refugiado en virtud de los arre --
glos del 12 de mayo de 1926 y el 30 de junio de 1928.

(16) IBID Pag. 3

(17) IDEM .

2.- Las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y el 10 de febrero de 1938.

3.- Del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados . (18)

Sin embargo , no se requiere mencionar los acuerdos anteriores , en virtud de que dichos instrumentos han perdido actualmente gran parte de su significado , por lo que no resultaría de gran utilidad estudiarlos detalladamente , ya que es muy poco probable que actualmente existan personas a las que le sean aplicables esas condiciones . Sin embargo la Convención de 1951 que se observará en seguida , contempla la posibilidad de que sea aplicable cualquiera de esos instrumentos como sería el caso de un hijo sobreviviente de un refugiado , contemplado dentro de estos .

LA CONVENCION SOBRE REFUGIADOS DE 1951 , Creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas , obedece al principio fundamental de la protección de los seres humanos que sin distinción alguna deben gozar de los derechos y libertades fundamentales y por ende de un profundo interés para los refugiados . Las altas partes contratantes consideraron necesario revisar , codificar , y ampliar los acuerdos internacionales anteriores para ofrecer una mayor protección a los refugiados , entendiendo que para alcanzar este fin es menester lograr una solidaridad internacional que evite que el problema de los refugiados provoque tiranteses entre los Estados . Asimismo define al refugiado en la forma siguiente:

" Que como resultado de los acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza , religión , nacionalidad , pertenencia a determinado grupo

social y opiniones políticas , se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda , o a causa de dichos temores no quiera acogerse a la protección de tal país ; o que , careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos , -- fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual , no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él " . (19)

PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE 1967 , Este instrumento es de suma importancia ya que su justificada creación obedece a que amplía el alcance de la consideración de refugiado , ya que suprime la limitante de aquéllas personas que adquieran tal condición " como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 " , y se apega a la realidad actual en cuanto al surgimiento posterior a esa fecha de nuevos refugiados , quedando por lo tanto definido en el párrafo 2 del artículo 1º, que a la letra expresa :

" Toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión , pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o a causa de dichos temores no quiera acogerse a dicha protección de tal país , o que careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual no pueda o a causa de dichos temores no quiera regresar a él " (20)

(19) CONVENCIÓN SOBRE LOS REFUGIADOS DE 1951 . Pag.11

(20) PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS .Pag.39

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA DE 1969.

Este es uno de los instrumentos regionales más recientes que definen al refugiado y por la importancia de su interpretación cabe referirse a -- ella, y en su artículo 1 dispone :

" Que toda persona que , a causa de una agresión , - una ocupación , o una dominación extranjera , o -- acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país - de origen , o del país de su nacionalidad , está -- obligada a abandonar su residencia habitual para -- buscar refugio en otro lugar , fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad " . (21)

Esta definición toma en consideración el caso de -- las personas que huyen de la guerra , aspecto que no es considerado como temor fundado de persecución . Cabe destacar que esta definición es utilizada como la que designa las características que debe reunir la categoría del desplazado . Ahora bien , al estarse contemplando los instrumentos regionales y por el interés que va tornándose en cuanto al Derecho - Mexicano , es de suma importancia mencionar a la Comisión Mexicana de -- Ayuda a los Refugiados (COMAR) , y al respecto mencionamos lo siguiente :

COMISION MEXICANA DE AYUDA A LOS REFUGIADOS , esta fue creada para estudiar las necesidades de los refugiados en el territorio mexicano, cabe - hacer mención que el concepto de refugiado no ha sido considerado jurídicamente en la reglamentación mexicana , la razón de ésto será analizado posteriormente , asimismo se procede a incluir dentro de este apartado - lo mencionado por :

(21) LA CONVENCIÓN DE 1969 . " DE I " O.U.A. " EN PROBLEMAS POLITIQUES - ET SOCIAUX . Pag. 31 .

ANTONIO BRAMBILA MEDA , que al respecto nos dice :

Sobre la definición de la Convención y el Protocolo - del Estatuto de los refugiados y en el contexto latinoamericano , que es justamente de donde provienen en la actualidad la mayor parte de quienes procuran refugio de nuestro país (México) , nos quedaríamos con la -- parte del enunciado que hace referencia a la persecución política , para distinguir con claridad al refugiado de quien no lo es " . (22) Asimismo aclara que actualmente la COMAR , estudia la importancia de que se incorpore el concepto de refugiado a la reglamentación interna y que a su vez comprenda la de asilado ; es decir , en consonancia con los crite -- rios que los diferentes instrumentos internacionales contienen .

COLOQUIO SOBRE PROTECCION INTERNACIONAL DE REFUGIADOS EN AMERICA CENTRAL MEXICO, PANAMA , PROBLEMAS JURIDICOS HUMANITARIOS , celebrado en Carta -- gena en 1984 , en su capítulo relativo a conclusiones y recomendaciones -- definió un punto relativo al concepto de refugiado , el cual establece -- que :

" En vista de la afluencia masiva de refugiados en el área centroamericana , se hace necesario encarar la -- extensión del concepto de refugiado teniendo en cuenta , lo pertinente , y dentro de la característica de la situación existente en la región , el precedente -- de la Convención de la Organización de la Unidad Afri -- cana y la doctrina utilizada en la Comisión Interame -- ricana de Derechos Humanos . De ese modo la defini -- ción recomendable para su utilización en la región -- podría ser aquélla que además de contener los elemen -- tos de la Convención y el Protocolo del Estatuto de -- los Refugiados , considere también a quienes han hui -- do de sus países porque su vida , libertad , o seguri

dad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión , ocupación extranjera , los conflictos - internos la violencia masiva de los derechos humanos- u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público . " (23)

Lo anterior se identifica claramente con la situación política que vive actualmente la mayoría de los países de América Latina, provocando la afluencia masiva de personas que huyen de la violencia -- que se ha desatado en las regiones , con el único fin de proteger su -- vida y libertad .

De los conceptos antes enunciados , se considera que el más idóneo y reconocido internacionalmente es en primer lugar el --- contenido en la definición de la Convención sobre el Estatuto de los - Refugiados de 1951 , y en segundo lugar y por apearse más al conflicto- que vive América Latina , el contemplado por la Organización de la Uni - dad Africana (O.U.A.), así como por el del Coloquiocelebrado en Carta- gena en 1984.

II.A.b.- DE ASILADOS .

El asilo es una consecuencia de la libertad del hombre y de la necesidad de protegerlo contra la arbitrariedad y la violencia . Nace con la rebelión , la venganza o el crimen ; es compañero del infortunio , de la expiación y de la piedad , y coevo del primer conglomerado humano , Caín mató a Abel y fue a refugiarse en las regiones del Nod, al este del Edén . (24)

En la sociedad primitiva , la protección de los hombres era insuficiente y debido a su carácter predominantemente religioso sólo la protección divina ofrecía la necesaria seguridad ; perseguido por sus semejantes , el hombre se confía a Dios , su origen y su fin. (24)

Como decía Montesquieu , " el delincuente excluido del convivio de sus semejantes ,no tiene más guarida que los templos , -- ni más protección que la de los dioses " . (26)

WALSON , escribía :

" El derecho de asilo es un derecho de recurso: Recurso a Dios contra la justicia humana , el autor del derecho contra el abuso que de él hacen los hombres . Es un derecho que está por encima del derecho común , no para combatirlo, sino para precervarlo , para suplirlo cuando no exista , y para corregirlo cuando se desvíe de su finalidad. " - (27)

La Institución de asilo evolucionó con el derecho y la organización política - social y cultural de la humanidad : de una concepción divina o práctica religiosa se pasa a un concepto político -- jurídico y humanitario . La modalidad primitiva es la del asilo religioso y podría decirse que el asilo diplomático es la concepción laica y --

(24) FERNANDES Carlos . " El Asilo Diplomático". Edit. Jus. México .Pag.1.

(25) IDEM . Pag. 1

(26) IDEM .

(27) WALSON . "Du Droit de Asile " . Citado por Fernandes . Pag. 1-2.

moderna de lo que antes era el asilo religioso . (28)

DESDE EL PUNTO DE VISTA ETIMOLOGICO ,la palabra Asilo viene :

" Del Latín ASYLUM y esta a su vez de ASYLOS , adjetivo inviolable ; ASYLON , sustantivo , ASILO,derivado de SYLAO, " yo saqueo " . En forma figurada significa amparo , protección , favor , término de uso internacional que designa el hecho de dar refugio a un extranjero expuesto en su país , por razones ideológicas o de raza , o persecuciones , cárcel o muerte.(29)

EL DOCTOR SEARA VAZQUEZ , define al asilo como :

Una Institución"en virtud de la cual una persona escapa a la jurisdicción local , ya sea huyendo a otro país (asilo territorial) , refugiándose en la embajada (asilo político), en un barco (asilo naval) , o avión (asilo aéreo), de un país extranjero ".(30)

Asimismo este autor deja entrever claramente , que considera al asilo como una Institución y no como un Derecho .

Por Derecho de Asilo se entiende , por una parte , el derecho del individuo perseguido por su actividad política a pedir protección a cualquier Estado , y por otra parte , el derecho del Estado a autorizar a ese individuo la entrada y la residencia en su territorio.

(28) FERNANDES ,Carlos . Op. Cit. Pag. 3

(29) DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO .Tomo,I.Op. Cit.

(30) SEARA ,Vazquez Modesto . "Derecho Internacional Público" Pag.234.

LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS , concede el derecho de asilo a :

Los extranjeros perseguidos por defender los intereses de los trabajadores y la causa de la paz, por participar en movimientos revolucionarios y de liberación nacional , por sus actividades progresistas, sociopolíticas ,científicas u otras actividades. (31)

Para el sistema soviético el Derecho de Asilo es una Institución de derecho ; esta definición demuestra a simple vista ser enteramente socialista , sin embargo es muy interesante hacer notar las causas-específicas que se estipulan para considerar la aceptación de un asilado ; -causales que pueden ser consideradas como delitos políticos y que como se verá más adelante es un punto de confusión señalar que es un delito político para un Estado y cual no lo es .

PARA LAURA O'DOGHERTY , el asilo se refiere :

A la protección que un Estado concede a los extranjeros que la solicitan cuando su vida o libertad se encuentran en peligro , en su país de origen por delitos políticos .

Menciona además ,que es una Institución que surge en América Latina como respuesta a la necesidad de garantizar a los Estados, el derecho de proporcionar protección a perseguidos políticos de otros países - (32) . La autora señala además que asilado es :

" Aquélla persona cuya vida o libertad se encuentran en peligro dentro de su país de origen " .

(31) ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA URSS. " Curso de Derecho Internacional " . - Pag. 282.

(32) O'DOGHERTY ,Laura . Op. Cit. Pag. 1 .

De lo anterior se desprende que la causa del peligro obedece a la comisión de un delito político ; siendo por lo tanto oportuno señalar que se entiende por delitos políticos :

" Son aquéllos delitos que van encaminados a modificar en forma violenta la Constitución Política de un Estado y que son ataque a la estabilidad o seguridad interna de un Estado o Gobierno ". (33)

" Son delitos políticos los dirigidos contra la organización o funcionamiento del Estado , así como los derechos que de la misma se originan para el ciudadano " .(34)

DAVID ALEJANDRO LUNA ,considera al respecto :

Que el asilo no es Institución humanitaria sino una Institución con base jurídica , que está fundamentada en el derecho natural de la libertad,el cual es tan antiguo como la humanidad . De igual modo distinguen dos tipos o clases de asilo , el diplomático y el territorial ; en el primero la relación jurídica hace exclusión tan absoluta del hombre , que la última Convención suscrita en Caracas establece en su artículo 2º, que " todo Estado tiene el derecho de conceder asilo pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por que lo niega " .

Define al asilo territorial como :

" Aquél concedido en todo territorio de un Estado a los ciudadanos de otros , perseguidos por motivos políticos " . (35)

(33) GULLERMO FIERRO'.La ley Penal y el Derecho Internacional.Ed. de Palma

(34) MALKET ,Tatiana . Intrumentos Regionales en materia de Asilo.

(35) LUNA,David Alejandro ."El Asilo Político " . Pag.29-31.

EL TRATADO SOBRE DERECHO PENAL INTERNACIONAL DE MONTEVIDEO DE 1889 , en su artículo 16 señala :

" Que es asilado la persona que se refugia en un Estado como consecuencia de que es perseguido por el hecho de imputársele la comisión de delitos políticos " . (36)

LA CONVENCION DE LA HABANA SOBRE ASILO , del 20 de febrero de 1928 dispone en su artículo 1º que :

" No es lícito a los Estados dar asilo en legaciones, navíos de guerra , campamentos o aeronaves militares, a personas acusadas o condenadas por delitos comunes, ni a desertores de tierra o mar " .

En su artículo 2º establece :

" .. el asilo de delinquentes políticos será respetado como un derecho o por humanitaria tolerancia si lo admitieren el uso, las convenciones o las leyes del país de refugio o de acuerdo a las disposiciones entre las que destaca , la que prevé que " El asilo no podrá ser concedido sino en casos de emergencia y por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado se ponga de otra manera en seguridad " .

LA CONVENCION DE MONTEVIDEO SOBRE ASILO POLITICO , del 26 de diciembre de 1933 , sustituye el artículo 1º de la Convención de la Habana y dispone que :

" No es lícito a los Estados dar asilo en legaciones, naves , campamentos o aeronaves militares a los inculpados de delitos comunes que estuvieran procesados

en forma o que hubieren sido condenados por tribuna -
les ordinarios , así como tampoco a los desertores de
tierra o mar " .

CONVENCIÓN SOBRE ASILO DIPLOMATICO , DE CARACAS; firmada en 1954, en su ---
artículo 1º prevé que :

" El asilo otorgado en legaciones , navíos de guerra-
y campamentos o aeronaves militares a personas perse-
guidas por delitos políticos , será respetada por el-
Estado territorial de acuerdo con las disposiciones -
de la presente Convención " .

CONVENCIÓN DE CARACAS SOBRE ASILO TERRITORIAL , del 28 de marzo de 1954 --
en su apartado 2 define al asilado como :

" Personas que ingresan con procedencia de un Estado-
en donde sean perseguidos por sus creencias , opinió-
nes o filiación política o por actos que puedan ser -
considerados como delitos políticos " . (37)

Esta Convención amplía el concepto de asilados ya que
no considera a los delincuentes políticos unicamente , es decir considera -
a otros motivos .

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS DE SAN JOSE DE COSTA RICA , de-
1969, en su artículo 22 punto 7 señala :

" El derecho a buscar asilo en territorio extranjero-
en caso de persecución por delitos políticos o comú -
nes conexos con políticos " . (38)

(37) SECRETARIA GENERAL DE LA OEA . Documentos Oficiales Nº 19. Serie Trata-
dos . " Convención sobre Asilo Territorial " . Pag.I.
Washington D.C.

(38) O'DOHERTY LAURA . Op. Cit. Pag. 62 .

Esta Convención señala un punto de suma importancia - para esclarecer aún más la figura del asilo , se ha visto ya que como -- elemento común de las definiciones de asilo se encuentra que la persona - que lo solicita ha cometido un delito político , mismo elemento que ha -- sido definido , ahora bien , en esta se señala no sólo al delito político sino también a " delitos comunes conexos con políticos " , por lo que se procede a a señalar que se entiende por delitos conexos :

" Son aquéllos que se encuentran íntimamente ligados con los delitos políticos , ejemplo , secuestro de - familiares de jefes de Estado , o de la cabeza de Estado ; con el fin de que el mismo renuncie a su cargo "(39)

México ha ratificado en sus correspondientes momentos todas y cada una de las Convenciones Interamericanas sobre derecho de -- asilo , antes referidas . Ahora bien en cuanto a su reglamentación interna es conveniente señalar que la propia Constitución Política, establece en su artículo 11 , " que todo hombre tiene derecho a entrar en la República , salir de ella , viajar por su territorio y mudar de residencia , - sin necesidad de carta de seguridad , pasaporte , salvo-conducto u otros - requisitos semejantes. . ."

La Ley General de Población y su Reglamento , hacen - alusión a la figura del asilado político , estableciendo los lineamientos que deberán seguir para ser considerados como tales . , estas reglamentaciones internas serán analizadas más adelante .

(39) TERRITORIAL ASYLUM .GRAHL MADSEN ATLE .Almuist and Wiksell International . Stokholm Sweden. 1980.

II.A.c.- DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS

Una vez determinados los conceptos de ASILO y REFUGIO , cabe ahora identificar sus diferencias y semejanzas desde el punto de vista conceptual .

LAURA O'DOGHERTY , considera :

Que ambos conceptos se utilizan como sinónimos , y la causa de esto es que ambos se refieren a " personas desplazadas de su lugar de residencia habitual por ser perseguidos , por razones políticas y que buscan la protección en otro Estado " .

Generalmente expresa la autora en comentario, el ASILO trata de casos individuales como el de los intelectuales y dirigentes políticos ; y apoyándose en la definición de la Convención de 1951 , aclara que - a partir de 1975 la magnitud del fenómeno ha or -- llado al desplazamiento de poblaciones que buscan - refugio , esto último en cuanto a los refugiados.-- Señala además que la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 3454 (XXX) otorgó com - petencia al ACNUR para otorgar protección a perso - nas que sí bien no son refugiados , se encuentran - en condiciones similares , o sea los DESPLAZADOS -- según la denominación que se les ha dado a este -- tipo de refugiados en forma masiva .

Ambas categorías implican la posibilidad de acogerse a ellos por motivos más amplios que la persecución política de carácter individual.

Otra diferencia sería el carácter subjetivo de la - definición de 1951 , en cuanto a los fundados temores de ser perseguidos , en cambio el asilo se otor

ga mediante un análisis casuístico sobre los motivos que justifican el demandarlo . En tal caso es necesario aportar pruebas que determinen la existencia de la persecución por delitos políticos.

POUL HARLING , en su discurso de apertura en el Coloquio sobre Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina , del 11 de mayo de 1981 , reafirma lo señalado por Dogherty al expresar que :

" El Asilo , aspecto que no es de fácil comprensión se aplicó a individuos , hoy sin embargo los problemas de los Refugiados se caracterizan por afectar a un gran número de personas " . (40)

CESAR SEPULVEDA , para este autor la existencia de los últimos tiempos y la evolución que se ha dado en cada una de éstas figuras en la práctica internacional , impone la necesidad de separar ambos términos recibiendo cada uno de ellos un tratamiento técnico diferente, y así expone :

" Asilo territorial y refugio tienen en común que ambos poseen un carácter político y que se fundan en el derecho humanitario " .

Asimismo señala que sí se diferencian en cuanto a la fuente de su derecho , en cuanto a los métodos desviados para la tutela de los sujetos de uno y otro y en que el Asilo territorial es una cuestión del dominio interno de los Estados, señalando también el argumento numérico ya que las reglas del asilo territorial fueron pensadas para aplicarlas en casos aislados o poco numerosos de individuos ; en tanto que el derecho de los refugiados tiene por

objeto la protección de un flujo masivo y súbito de personas desplazadas que huyen al mismo tiempo de un peligro político.

Por otra parte en el caso de los asilados no existe intervención de los organismos internacionales para velar por ellos , ya que esos organismos no tienen reconocida jurisdicción , y que en el caso de refugiados es necesaria la presencia y acción de instituciones inter-gubernamentales .

En cuanto a la admisión del asilo individual el procedimiento es mediante un acto soberano del Estado y si es admitido como tal, este goza *Ipsa facto* de los beneficios , ya que su identificación como perseguido político es fácil de lograr ; tratándose de refugiados en masa , cada uno de ellos es objeto de una encuesta y la decisión que recae es de tipo colectiva , la determinación de si es o no perseguido político es muy difícil ; y en tanto se establece - su estatuto es concentrado en campos en donde puede permanecer transitoriamente mientras es reubicado - en otros países y no necesariamente en el que lo -- acogió primero . (41)

El autor en comento señala otra distinción , en -- cuanto a que el refugiado es sujeto de protección - de la comunidad internacional a través de organismos destinados a ese fin , en tanto que el asilado -- está sujeto a su propia suerte .

En cuanto a la distinción de que el asilado es con-

(41) SEPULVEDA , Cesar. Op. Cit. Pag. 7

siderado como tal , es decir *Ipsa Facto* , se debe a que únicamente se -- trata de una persona , o de ésta y sus familiares ; sin embargo existen - categorías de refugiados como los llamados *PRIMA FACIE* , en donde en primera instancia son considerados como tales en virtud de circunstancias - como la urgencia de protección y otras que se estudiarán más a fondo en - los capítulos correspondientes ; la causa por la cual los refugiados son- concentrados en campos , se debe a que generalmente llegan en grandes gru- pos , incluso poblaciones completas que huyen de la persecución , grupos- que actualmente y en su mayoría son campesinos o semi- urbanos , los que- si bien no pueden ser ubicados en distintas áreas , sí pueden ser prote- gidos según las medidas de posibilidad de cada Estado o País receptor . - La causa por la que en muchas ocasiones son reubicados en otros países es debido en parte a que el desplazamiento es tal que la carga sería muy gra- ve para muchos de esos países , que se encuentran imposibilitados desde - diversos puntos de vista para protegerlos . El hecho de recibirlos y coor- dinarse con organismos internacionales encargados de su protección , de - suyo representa una gran ayuda , la que se traduce en una verdadera pro- tección de los derechos humanos .

EL JURISTA URUGUAYO GROSS ESPIELL, señala :

" Que en el derecho internacional americano el con- cepto de refugiado establecido en las convenciones- o tratados latinoamericanos , es el mismo que el de asilado territorial . En cambio este concepto no - coincide totalmente con el de refugiado según la - Convención de 1951 " . Se pueden observar dos dife- rencias básicas : la primera , que el elemento cen- tral de la definición es el TEMOR FUNDADO DE LA -- PERSECUCION , interpretación que es más amplia y -- flexible que la persecución efectiva que pareciera- surgir de los textos y de la práctica latinoamerica- na . (42)

Por lo que toca a la segunda , es que en el sistema internacional se incluyen otras causas , además de la persecución política , tales como raza , religión , o pertenencia a determinado grupo social . (43)

De acuerdo a lo anterior un refugiado reúne todos - los elementos para serlo en base a su definición internacional . Se ha - logrado evitar la limitante en cuanto a su origen geográfico e histórico- de la condición de refugiado; en tanto que en la figura de asilado , y -- mediante los instrumentos interamericanos de asilo territorial se ha evi- tado que se amplíe el número de beneficiarios al surgimiento de nuevas -- situaciones que les otorguen esta calidad .

Según la Convención de 1951 , si no hay delito , -- aun cuando se dé la persecución por motivos políticos , no habra asilo -- territorial , pero si refugio . Por lo que se puede determinar que se -- está frente a la figura del refugio cuando existan motivos políticos que originen la persecución , entre otros motivos . En cambio , para que exis- ta el asilo , es menester demostrar la comisión de un delito político y - no así por simple motivo político . Los elementos que contiene la figura- del asilo , pueden dar lugar a la existencia del refugio pero no en senti- do inverso .

A continuación se presenta un esquema sobre las -- principales diferencias y semejanzas entre ambas figuras : ASILO y REFU - GIO .

(43) IBID .

A S I L O

- 1.- El asilado es perseguido por -- creencias ,opiniones o por actos con considerados como delitos políticos.
- 2.-Generalmente son casos particulares.
- 3.-Sus familiares que ingresan al te rritorio asilante son considerados - como acompañantes de asilado.
- 4.-Personas desplazadas de su residencia habitual .
- 5.-Derecho humanitario de carácter -- político.
- 6.-Una vez admitido goza IPSO FACTO - de los beneficios .
- 7.-La tutela del sujeto es cuestión - del dominio interno y soberano.
- 8.-Sujeto a su propia suerte .

R E F U G I O

- 1.-Fundado temor de ser perse - guido por cuestiones de raza,re ligión,nacionalidad u opiniones políticas .No necesariamente co mete el delito político.
- 2.-Ultimamente en forma colectiva
- 3.-Los familiares que ingresan - al territorio que concede refugio son considerados como refugiados.
- 4.-Personas desplazadas de su - residencia habitual.
- 5.Derecho humanitario de carácter político.
- 6.-Es objeto de encuesta para - determinar su condición.
- 7.-Necesaria intervención de -- organismos internacionales .
- 8.-Derecho protegido por la -- comunidad internacional.

II.B.- CATEGORIAS

II.B.a.- DE REFUGIADOS.

Para lograr un entendimiento más profundo sobre -- este tema , cabe analizar las distintas categorías de refugiados que -- existen y sobresalen actualmente en el ámbito internacional. Estas son :

- 1.- EL REFUGIADO CLASICO ,Contemplado en la definición de la Convención de 1951 y en la de su Protocolo de 1967.
- 2.- LOS DESPLAZADOS , Contemplados en la definición dada por la Organización de la Unidad Africana de 1969, incorporada en la Declaración de -- Cartagena adoptada en 1984.
- 3.- LOS REFUGIADOS " PRIMA FACIE " , Los que sin encuesta previa y por la urgencia de protección , son reconocidos como refugiados.

Las tres categorías descritas son las reconocidas - como de refugiados . La primera o clásica se analizará a través del Ma - nual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de refu - giado , concebido éste como guía práctica de los funcionarios estatales - encargados de determinar la condición que corresponde a los refugiados - en los distintos Estados Contratantes . En cuanto a las otras dos cate - gorías ; a pesar de mencionarse claramente en el Manual , se analizarán por otras fuentes igualmente importantes .

Lo anterior obedece a que los desplazados y refugia - dos Prima Facie en primera instancia se les otorga dicha categoría , pe - ro una vez considerados como refugiados , se les aplican los derechos y - beneficios consagrados en la Convención de 1951 que los define.

1.- LOS REFUGIADOS CLASICOS O AMPARADOS POR LA DEFINICION CLASICA DE LA-
CONVENCION DE 1951 Y DEL PROTOCOLO DE 1967 SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFU-
GIADOS .

En el capítulo correspondiente a conceptos se señalan tanto el concepto de refugiado de la Convención de 1951 como el del Protocolo de 1967 , mismos que contienen los elementos reconocidos internacionalmente para determinar la figura del refugiado . Ahora bien dentro de la Convención de 1951 , se determinan las circunstancias que debe reunir una persona para ser considerada como refugiado , dejar de serlo o simplemente las que señalan cuando una persona no lo es . Las disposiciones que determinan lo anterior las ha dividido la Convención en tres cláusulas :

- a).- CLAUSULAS DE INCLUSION .- Que establecen los criterios y circunstancias que debe reunir una persona para ser refugiado y gozar de la protección del Estatuto.
 - b).- CLAUSULAS DE CESACION .- Que establecen las condiciones por las cuales un refugiado deja de serlo.
 - c).- CLAUSULAS DE EXCLUSION .- Que contienen las condiciones, que indican en forma determinante cuando una persona queda excluida de la protección de la Convención .
- a).- CLAUSULAS DE INCLUSION , que contemplan los elementos a reunirse por una persona para que se le otorgue el status de refugiado . (44)

1.- La primera de éstas señala " los acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 " , a raíz de los cuales una persona se convierte en-

(44) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS . Op. Cit. Capítulo relativo.

refugiado y que necesariamente lleva implícito este período.

2.- La segunda considera " el fundado temor de ser perseguida " como -- elemento fundamental de la definición , y que existe por causas establecidas en la Convención , como son raza, religión , nacionalidad , pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas ; asimismo encierra un elemento SUBJETIVO en la persona y que es EL TEMOR y un elemento-OBJETIVO , ya que ese temor debe ser FUNDADO ; por lo que deberá evaluarse si la persona reúne ambos elementos recabando la información necesaria entre la que destaca la situación existente en el país de origen del solicitante .

LA PERSECUCION , podría considerarse como toda violación a los derechos-humanos y en especial , la amenaza contra la vida y libertad de una persona , originada por motivos de raza , religión u otras razones., dependiendo además de la evaluación de circunstancias de carácter social y político de cada caso . (45) , esto es las circunstancias que prevalezcan en su país de origen .

Se debe tener en cuenta que el refugiado es una víctima o posible víctima de injusticia y no un fugitivo de esta misma ; no debe confundirse con la sanción aplicable a un delito común . (46)

3.- En cuanto a los motivos que convierten a la persona en una víctima o posible víctima de la justicia y que origina el temor fundado de persecución se encuentran , " los motivos de raza , religión, pertenencia a - determinado grupo social u opiniones políticas " .

El concepto de RAZA se identifica con los pequeños grupos étnicos que -- son sujetos de discriminación , traduciéndose además como una de las más graves violaciones de los derechos humanos . En ese punto debe comprobarse que la sola pertenencia a un grupo étnico es causa de persecución.

LA RELIGION está enmarcada en la Declaración Universal de los Derechos - Humanos y puede ser motivo de persecución por la prohibición de pertenecer a algún culto religioso o comunidad, ya sea pública o privada.

(45) FRANCO ,Leonardo . Op. Cit. pag. 18

(46) IDEM .Pag.19

Lo mismo sucede con la NACIONALIDAD que designa la pertenencia a un grupo étnico o lingüístico , coincidiendo a veces con el concepto de raza . LA PERTENENCIA A DETERMINADO GRUPO SOCIAL , se aplica a las personas con antecedentes ,costumbres o condiciones sociales similares y que pueden - ser sujetos de persecución en algunos países por considerarlos como un - obstáculo dentro de su política gubernamental.

LAS OPINIONES POLITICAS pueden en ocasiones ser contrarias o afectar a - los poderes públicos de una Nación y se puede dar el supuesto de que las autoridades de ésta tengan noticia de la expresión de crítica de sus mé- todos o política provocando persecuciones .

4.- La necesidad de QUE SE ENCUENTRE FUERA DE SU PAIS DE NACIONALIDAD , implica o designa a la ciudadanía ; en este punto el solicitante debe - abrigar el fundado temor de ser perseguido en relación con su país de - nacionalidad , ya que de lo contrario puede esperarse que se acoja a la - protección de ese país y por consiguiente no tiene necesidad de protec - ción internacional en cuyo caso no sería un refugiado. Asimismo y den - tro de este punto se contempla al refugiado SUR PLACE, que es aquél que - puede solicitar la condición de refugiado encontrándose ya en el extran - jero ; es decir que no necesariamente abandonó de forma ilegal su país, - ni con el fundado temor de ser perseguido . Tal es el caso de los diplo - máticos y estudiantes entre otros .

5.- Para el caso de las personas que tengan nacionalidad única , y sobre venga el estallamiento de una guerra civil o estado de guerra , ésta -- cláusula y la misma definición establece que la persona QUE NO PUEDA O A CAUSA DE DICHOS TEMORES NO QUIERA ACOGERSE A LA PROTECCION DE TAL PAIS . se le asignará la categoría de refugiado , en virtud de aseverar que el país está impedido para darle una protección eficaz.

6.- Esta cláusula contempla la última parte de la definición que a la - letra establece : " O QUE CARECIENDO DE NACIONALIDAD Y HALLANDOSE . A --

CONSECUENCIA DE TALES ACONTECIMIENTOS FUERA DEL PAIS DONDE ANTES TUVIERA SU RESIDENCIA HABITUAL , NO PUEDA O A CAUSA DE DICHOS TEMORES , NO QUIERA REGRESAR A EL " , misma que se aplicó a los refugiados apátridas y es equiparable al que tiene una nacionalidad , a excepción del recurso de - la protección , ya que una vez abandonado el país donde tuviera su residencia habitual , no puede generalmente regresar a él . Ahora bien , no todos los apátridas son refugiados , ya que para serlo deben reunir las condiciones y motivos contenidos en la definición .

b).- CLAUSULAS DE CESACION , elementos a través de los cuales una persona deja de ser refugiado siempre y cuando éste se acoja a las cláusulas siguientes (47) :

1.- Que de nuevo y voluntariamente reciba la protección nacional, esto es que en forma voluntaria actúe con el propósito firme de acogerse de nuevo a la protección del país de su nacionalidad , siendo además necesario que obtenga efectivamente dicha protección .

2.- Esta cláusula que es análoga con la anterior , encierra el supuesto de que el refugiado recobre voluntariamente la nacionalidad; cuando ésta es concedida por ley o decreto , no implica necesariamente que exista -- voluntariedad, por lo que debe ser estudiada y comprobada a fondo .

3.- El adquirir una nueva nacionalidad y protección , ésta generalmente es la del país de residencia y en casos excepcionales de otro país ; de cualquier forma la nacionalidad debe de ir aparejada a la protección.

4.- Establecerse de nuevo y voluntariamente en el país respecto del que tenía temor de ser perseguido . El regreso al país de su nacionalidad o residencia debe ser con el objeto de residir en él permanentemente .

(47) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS.Op. Cit. relativo.

5.- La desaparición en el caso de las personas que tienen una nacionalidad, de los motivos para obtener la condición de refugiado, a excepción de las personas que hayan sido objeto de persecuciones anteriores muy graves y que por lo tanto no perderán su condición de refugiados, aún y cuando hayan surgido cambios fundamentales en sus países de origen. La razón de esto es que en la época en que se elaboró la Convención, estos refugiados constituían la mayoría.

6.- Desaparición en el caso de los apátridas de los motivos para obtener la condición de refugiados; la persona interesada debe estar en condición de regresar a él.

c).- CLAUSULAS DE EXCLUSION, normalmente estos criterios se ponen de manifiesto durante el proceso de determinación de la condición de refugiado, pero puede suceder que no se tenga conocimiento de los hechos que justifican la exclusión sino hasta después de reconocerle a una persona la condición de refugiado. En tal caso se revocará la decisión ya tomada. (48)

1.- Las personas que ya reciben la protección y asistencia de las Naciones Unidas, sea por otro órgano u organismo de ésta, como sería el caso del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

2.- Las personas a las que no se considera necesitadas de protección internacional; como sería el caso de las acogidas por un país en el que se les concede la mayoría de los derechos de que normalmente disfrutaban los nacionales. En muchos casos se trata de personas cuyo origen étnico es el mismo que el del país de acogida.

3.- Las personas a las que no se les considera merecedoras de la protección internacional ; refiriéndose a las personas que han cometido delitos de guerra , como sería aquéllos contra la paz y la humanidad, delitos comunes cometidos fuera del país de refugio , antes de ser admitidos en él como refugiados ,o que hayan cometido actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

2.- LOS DESPLAZADOS , O DEFINICION AMPLIA DE REFUGIADOS CONTEMPLADA EN LA CONVENCION DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA (O.U.A)

" El Derecho Internacional en la actualidad debe -- tener en cuenta los nuevos fenómenos originados por situaciones de violencia o alteración del orden social , que provocan el desplazamiento -- masivo de poblaciones ; precursores en la codificación de la materia son los Estados Africanos que provocaron una Convención regional " . (49)

Esta Organización rige los problemas de los refugiados en Africa y fue adoptada el 10 de septiembre de 1969 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la O.U.A.; contiene una definición - del término refugiado que comprende dos partes , la primera de las cuales es idéntica a la definición dada por el Protocolo de 1967 . En su segunda parte dispone :

" Toda persona que , a causa de una agresión u ocupación o una dominación extranjera , o acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen , o del país de su nacionalidad , está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad " (50)

(49) FRANCO , Leonardo . Op. Cit. Pag. 26

(50) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS . Op. Cit. Pag. 7

El antecedente histórico de la extensión del término refugiado , que antecede , fueron 20 años de lucha armada por la liberación nacional y la grave perturbación interna provocada por el acceso a la independencia en muchos países de ese continente ; el surgimiento de esta definición significó entre otras cosas el reconocimiento de la comunidad internacional de proteger y asistir a personas que huyen de desastres humanos tales como agresiones , ocupaciones extranjeras y guerras civiles y no sólo la limitante de las diversas formas de persecución y del temor personal de ser perseguido .

Es evidente que se dan poblaciones que han huido por una multiplicidad de factores que no necesariamente fueron producto de una persecución , es decir , desplazamientos forzados de la población que provocan deterioro de las condiciones económicas y sociales que dan lugar a hambrunas y epidemias ; esto ha orillado a flexibilizar el concepto de refugiado aplicándolo a la realidad actual .

Incluso la Asamblea General de la O.N.U., en 1949 - había definido al refugiado palestino , a efecto de establecer la competencia en el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente - como : " el individuo que como resultado del conflicto en Palestina en 1948 haya perdido su hogar " . La pérdida del hogar no está por tanto vinculada a la persecución individual sino a la existencia de un conflicto que rompa el orden social . De lo que se desprende que las lagunas jurídicas existentes en los instrumentos universales , en cuanto a la definición del término , han tratado de subsanarse en los sistemas regionales como es el caso africano . (51)

Hoy en día los conflictos armados y los disturbios internos son problemas casi universales ; aproximadamente una cuarta parte de los países del mundo atraviesan por situaciones bélicas que provo-

(51) MONTAÑO ,Jorge . Op. Cit. Pag. 12-15

can indirectamente migraciones masivas ; las principales concentraciones de refugiados como ya se dijo , han surgido en áreas de tensión en África y América Latina .

Ahora bien las personas que se encuentran bajo ésta categoría no son consideradas como refugiados según las disposiciones - contenidas en la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 . Sin embargo , son protegidas por otros instrumentos internacionales como la Convención de Ginebra de 1949 relativa a la protección de las víctimas de Los conflictos armados internacionales . (52)

La invasión u ocupación de la totalidad de un País o de parte de él por una potencia extranjera , puede motivar persecuciones por una o varias de las razones enumeradas en la Convención de 1951. En tales casos, la persona deberá demostrar que tiene " fundados temores de ser perseguida " en el territorio ocupado además de que puede acogerse a la protección eficaz de su gobierno o de una potencia protectora - (53).

Este concepto por lo tanto trata de circunstancias excepcionales de violencia que afecta a toda la población o a parte de ella , causada por la acción humana sin que se requiera un elemento de persecución individual . (54)

Las diferencias con el término de refugiados clásicos son solamente semánticas , generalmente los desplazados en América Central , por ejemplo , provienen de sectores indigentes que suman su -- pobreza a las insuficiencias del desarrollo económico de las zonas que le dan refugio , originando problemas sociales que sólo la generosidad - humanitaria del país de asilo y la solidaridad internacional puede ayudar a resolver . (55)

(52) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ...Op. Cit. Pag.7

(53) IDEM .

(54) LEONARDO FRANCO . Op. Cit. Pag. 43

(55) IDEM.

Los acontecimientos posteriores en Asia o en América Central demostraron la pertenencia de esta ampliación que tuvo una segura denominación o definición ampliada de refugiados , o bien la definición de personas desplazadas . Con el correr del tiempo este término se ha ido identificando para las personas que permanecen dentro del propio territorio .

En obvio de repeticiones , es ésta , la definición- que por los hechos actuales es la de mayor importancia en América Latina (56) .

Cabe observar la opinión que al respecto tiene --- Serio Aguayo en cuanto a esta categoría , señalando que no se puede dejar de mencionar a las Organizaciones Humanitarias que desarrollan una - callada actividad de asistencia a los refugiados en México , ya que su - presencia resulta indispensable para ayudar a quienes no son considera - dos como posibles merecedores del Estatuto de Refugiados por el ACNUR , o la COMAR . Quienes acudieron al ACNUR , se les consideró como " desplaza - dos " personas con el temor de regresar a su país , y aunque la Asamblea de Naciones Unidas amplió el mandato del ACNUR para que protegiera a los desplazados , ésta es una de las categorías más ambiguas y resbaladizas - y son las Organizaciones Humanitarias las que se han dedicado a cubrir - mínimamente las muchas necesidades de los desplazados entre las que des - tacan " EL SERVICIO DE DESARROLLO Y PAZ , EL SEMINARIO BAUTISTA , EL -- COMITE DEL DISTRITO FEDERAL DE AYUDA A LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS y - otras " . (57)

En la actualidad en Líbano por ejemplo , el ACNUR - no puede llamar a la mayoría de las personas a las que ayuda como refu-- giados , ya que estos corresponden a la categoría de desplazados , perso - nas que han huido al ser de Beirut y libaneses y palestinos que huyen a-

(56) FRANCO ,Leonardo . Coloquio sobre el reto al asilo . Pag. 13-16.

(57) AGUAYO , Sergio . Op. Cit. pag. 104 .

Siria a quienes se ayuda indirectamente a través de Organismos Gubernamentales , intentando que esas personas lleguen a ser autosuficientes. -
(58)

La Declaración de Cartagena de 1984 , incluso ha hecho suya la definición del término de refugiado de la Convención de la O.U.A., y va más lejos puesto que cita a las víctimas de violaciones -- masivas de los derechos humanos . Por primera vez un texto en América -- Latina contempla los principios que deben regir las acciones de los Estados frente a las llegadas masivas de refugiados , subrayando el carácter imperativo del principio de LA NO DEVOLUCION y estableciendo las normas mínimas en cuanto a la recepción y estancia de los recién llegados .

Este coloquio hizo también suyo las disposiciones -- sobre refugiados contenidos en el proyecto de Convención para la Paz y -- la Cooperación en América Central del Grupo Contadora , ilustrando así -- la voluntad de imponer soluciones pacíficas a los conflictos que la asolan , de socorrer eficazmente a sus víctimas y de combatir el subdesarrollo que en muchos casos constituyen el conflicto . (59)

Lo que es del todo grave es el hecho de que los desplazados han estado desprotegidos en muchas partes del mundo , y son los gobiernos los que asumen la gran responsabilidad de acogerlos , quienes -- están intentando atraer la atención mundial y quieren encontrar soluciones ; un ejemplo son los indochinos que en 1985 eran víctimas de desacuerdos entre las fronteras de Campuchea y Tailandia . El problema de -- muchos de estos es que los países de reasentamiento , se han cansado y -- tomado medidas muy estrictas ya que los admiten sólo si hay un miembro -- de familia muy cercano que esté viviendo en su territorio. (60)

-
- (58) REVISTA ACNUR " REFUGIADOS " . Nº 10 . diciembre 1984. Pag. 14
(59) REVISTA ACNUR " REFUGIADOS " . Nº 2 . febrero de 1985. Pag. 5
(60) REVISTA ACNUR " REFUGIADOS " . Nº 5 . mayo 1985 .Pág. 19

Ejemplos como este abundan por todo el mundo ; si - el refugiado clásico , que es protegido en un sentido jurídico al exis - tir la Convención de 1951 y el Protocolo y que ha sido adoptada por mu - chos países del mundo , presenta graves problemas para su protección ; - con mayor gravedad el desplazado que no es altamente reconocido por el - ACNUR aún y cuando los auxilia indirectamente e incluso en muchos países de forma directa . Es del todo claro que está desprotegido ya que su pre - sencia es permanente en países de América Latina .

3.- LOS REFUGIADOS PRIMA FACIE .

Es del todo estudiado en las categorías anteriores - que para ser reconocido como refugiado , la persona debe someterse a en - trevistas caso por caso , para que exista la certeza del status ; es -- decir los elementos de la cláusula de inclusión . Ahora bien , se han -- dado situaciones en las que grupos enteros han sido desplazados en cir - cunstancias que indicaban que los miembros de ese grupo podían ser consi - derados individualmente como refugiados .

En esas situaciones suele ser urgente prestar asis - tencia y por razones de orden práctico puede resultar imposible proceder individualmente a la determinación de la condición de refugiado de cada - miembro del grupo . Por eso el ACNUR ha recurrido a la denominación --- " determinación colectiva " de la condición de refugiado en virtud de la cual se admite , salvo prueba en contrario , que cada miembro del grupo - es " PRIMA FACIE " un refugiado . (61)

En esta categoría se analiza en forma global las - características que determinaron el grupo en su conjunto y que solicita - ra asilo y si se establece que huyeron por alguna de las causales mencio - nadas para considerarse como refugiado.

También tiende a confundirse el uso de la definición ampliada " desplazados " con el procedimiento de calificación " prima facie " del grupo . En la práctica hay muchos casos individuales urbanos que buscan asilo por las mismas razones que los desplazados . (62)

Ahora bien el principio de la no devolución que se traduce como el no rechazo en la frontera y donde el Estado no puede administrarlos por un tiempo prolongado , al menos puede administrarlos temporalmente , este es un principio de protección y respeto de los derechos humanos que presenta graves dificultades al existir el riesgo de movimientos masivos de emigrantes y que las autoridades fronterizas no sepan distinguir entre ambas situaciones , de ahí la necesidad de crear mecanismos de perfeccionamiento .

Los aceptados temporalmente no deben recibir castigo o trato desfavorable por considerarlos ilegales , sino concentrarlos y darles asistencia y protección necesaria mientras se aclara su situación real .

Condiciones de trato claramente estipuladas en la Convención de 1951 y en el instrumento como el Acta de Contadora y Declaración de Cartagena , entre otras . (63)

(62) FRANCO , Leonardo . Ultima Conferencia en San José . Pag. 15-16

(63) FRANCO ,Leonardo . Op. Cit. Pag. 16-18 .

II.B.b.- ASILADOS

En cuanto a las categorías de Asilo que se contemplan , son las de asilo diplomático y asilo territorial ; respecto a -- estas existe una división por regiones , es decir lo que considera Améri-- ca Latina y Europa .

Ambas Instituciones en América Latina responden a - una misma idea y concepción común , mientras que en otras regiones como- en Europa , el asilo que en su origen tuvo un carácter religioso para - comprender luego al asilo diplomático como al territorial , evolucionó - hacia el reconocimiento del asilo territorial y el abandono o la pérdida de importancia del asilo diplomático; en América Latina ambas Insitucio- nes evolucionaron conjunta y paralelamente y así el asilo diplomático y- el asilo territorial se conciben y mantienen todavía hoy como dos mani - festaciones diferentes de un mismo instituto genérico : el asilo .

América Latina es hoy la única región en el mundo - en la que el asilo diplomático y el asilo territorial han sido objeto de regulación convencional .

En materia de asilo territorial existen normas in - ternacionales y principios internacionales generalmente de carácter uni- versal , pero también algunos textos regionales no americanos aplicables en otras regiones . Ahora bien en cuanto al asilo diplomático , el insti- tuto no está reconocido y reglamentado por el derecho internacional posi- tivo en ninguna otra región fuera de América Latina . Sin embargo fuera- de esta en nuestra época y por razones circunstanciales o principios gene- rales se ha aplicado de facto el asilo diplomático. (64)

(64) GROSS ,Espíell Héctor . " El Derecho Internacional Americano sobre- Asilo Territorial y Extradición en sus relaciones con la -- Convención de 1951 y Protocolo de 1967 " . pag. 3-6

En relación a lo anterior se considera :

- 1.- El asilo es una institución que genera dos conceptos o manifestaciones diferentes .
- 2.- En América Latina se han distinguido tanto por el Derecho Positivo - como por la doctrina , dos formas o categorías de asilo :

EL ASILO TERRITORIAL .- También denominado refugio y

EL ASILO DIPLOMATICO .- O político.

Entre los Tratados y Convenciones que regulan ambas categorías en América Latina se consideran las siguientes :

EL TRATADO DE DERECHO PENAL DE MONTEVIDEO DE 1889, en su título II se -- denomina " del asilo " , pero mientras en sus artículos 15 y 16 se refieren al asilo territorial , el artículo 17 trata del asilo diplomático.

LA CONVENCION SOBRE ASILO DE LA HABANA DE 1928 , en sus artículos 1,2, y 3 , regulan lo relativo al asilo político o diplomático , aunque el artículo 1º prevé el refugio en territorio extranjero y el párrafo 5º del artículo 3º puede entenderse que se refiere al asilo territorial o refugio.

LA CONVENCION DE MONTEVIDEO DE 1933, se denomina Convención sobre Asilo-Político .

EL TRATADO DE MONTEVIDEO DE 1939 , se llamó " Tratado sobre Asilo y Refugio político " , y fue el primero que distinguió ambos casos , dedicando el capítulo I al diplomático o político , que calificó simplemente como-asilo ; el capítulo II lo dedicó al refugio en territorio extranjero , - es decir al asilo territorial .

LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CARACAS DE 1954, aprobó dos Convencio - nes , sobre asilo diplomático y asilo territorial .

Cabe analizar las dos categorías descritas :

1.- ASILO DIPLOMATICO O POLITICO .

Esta Institución fue practicamente desconocida hasta el siglo XV y surge como resultado de las misiones diplomáticas de carácter permanente y al mismo tiempo que ellas . Esta va progresando en la medida que el asilo religioso decae . (65)

En el siglo XVI Carlos V, señalaba como instrucciones :

" Que las casas de los embajadores sirvan como asilo inviolable , como otrora los templos de los dioses y que no se permita a nadie violar este asilo, cualquiera que sea su pretexto invocado " - (66)

Surge así como una secuela de inmunidades diplomáticas y se concedió inicialmente a delincuentes comunes , reservándose en la vida moderna a los delincuentes políticos .

En Venecia en 1548 fue publicada una ley que disponía :

" El refugiado en casa de un diplomático no será -- perseguido , su presencia será ignorada oficialmente , siempre que el -- crimen sea de derecho común y el refugiado no se deje ver en las ventanas " . (67)

Esto fue debido a que Venecia se negó a admitir el asilo diplomático a delincuentes que hubiesen cometido delitos como la traición .

Es así como al pasar del tiempo esta figura va evolucionando de una concepción divina a la cuestión de derecho ; discutiéndose por juristas de las distintas épocas .

(65) FERNANDES ,Carlos . Op. Cit. Pag.32

(66) IDEM . Pag. 33

(67) IDEM . Pag. 34

Como un devenir comparativo podemos mencionar que - mientras en Europa en el siglo XIX las luchas políticas se pacifican y - el asilo diplomático es raramente practicado , en América Latina recibe un nuevo impulso consagrado en el Tratado de Derecho Penal de 1889 en -- Montevideo , encontrándose en un campo muy propicio para su desarrollo.- A pesar de todo, en Europa el asilo diplomático se ha practicado y defendido aunque sólo como medida humanitaria en momentos de crisis , como en 1910 durante la Revolución Republicana . (68)

Se puede aseverar que casi todos los países del mundo han practicado en algún momento de su historia el asilo diplomático - existiendo una infinidad de ejemplos que demuestran este hecho y que de alguna manera marcan la evolución del asilo . Como ya se mencionó en Europa tuvo un gran auge sobreviniendo su decadencia o el deshuso , asimismo esta figura se aplicaba a los delincuentes comunes ; corresponde a España como país europeo ser el que más casos de asilo presentó, e incluso como un dato curioso cabe referir que no es parte de ninguna convención sobre asilo . Sin embargo puede decirse que la práctica y ejemplos de su existencia provocaron la reglamentación universal en materia de asilo en el siglo XIX .

Cuando América Latina se separó de Europa convier - tiéndose en Estados independientes en el primer cuarto del siglo XIX -- heredó principios que llevaban a tratar favorablemente la delincuencia - política y las constantes luchas de los grupos políticos provocó que los revolucionarios vencidos solicitaran la protección de las misiones diplomáticas , considerándose así al asilo como un medio de lucha contra la - dictadura y los gobiernos .

En el estado actual de la doctrina y de la práctica de los Estados , el asilo diplomático está limitado a la persecución por

delitos o motivos políticos y sólo puede ser concedido por ciertas entidades y en determinados locales , sujeto a ciertas condiciones y en beneficio de sujetos de cualquier nacionalidad.

En Mexico por ejemplo, el Departamento de Asilo -- Político de la Secretaría de Gobernación establece que :

" Asilo diplomático se denomina a la protección que otorga el agente diplomático a un individuo o a varios que son sus con - nacionales en el territorio donde desempeña su función " . (69)

Aunque representa una intervención en la jurisdicción estatal en que se otorga , no se considera ilícita en virtud de ser reconocido el asilo diplomático como una norma de derecho .

El procedimiento que sigue México para concederlo - se sujeta a los siguientes puntos :

- Los individuos objeto de persecución política deben ser originarios - del país donde se encuentran ubicadas las embajadas .
- La representación diplomática deberá de investigar el motivo de la persecución y si es de carácter político procederá a conceder éste a nombre de México .
- La embajada mexicana una vez concedido el asilo diplomático , procederá a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y ésta a su vez a la Secretaría de Gobernación .
- La Secretaría de Relaciones Exteriores se encargará del traslado del asilado a México y de su seguridad . (70)

El asilo diplomático en el Derecho Interamericano - tiene hoy un concepto claramente definido a través de los distintos tratados y Convenciones que la consagran y que desde su comienzo encontra -

(69) REQUISITOS . Proporcionado por el Departamento de Asilo Político en México. (fotocopia)

(70) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION .Artículo 101 . Ediciones Andrade S.A. Tomo III. Pag. 460.

mos los siguientes :

1.- En 1867 se llevó a cabo en Lima una conferencia diplomática en la cual se propuso la eliminación de este derecho . No obstante se acordaron reglas sobre el asilo encaminadas a una limitación discrecional del derecho en cuestión . Como consecuencia de estas reglas , el gobierno de Perú declaró que no reconocería en adelante el asilo diplomático . (71)

2.- El Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889 , disponía " el no otorgamiento del asilo diplomático al reo de delitos comunes " , imponiendo al jefe de la misión la obligación de entregarlo a las autoridades locales , estableciendo que " el asilo será respetado con relación a los perseguidos por delitos políticos " . Así quedaron -- consagradas en este Tratado las bases del derecho de asilo diplomático y confirmadas más tarde en otros instrumentos y que son :

- 1.- Negación del asilo a delincuentes comunes .
- 2.- Reconocimiento del asilo a los delincuentes políticos.
- 3.- Delimitación de los respectivos derechos a los Estados y forma de ejercerlos .
- 4.- Inviolabilidad de la persona del asilado y obligación de respetarlo hasta su salida .
- 5.- Extensión del asilo a los buques de guerra surtos en aguas territoriales extranjeras . (72)

3.- Acuerdo Bolivariano de 1911 , que si bien su propósito iba dirigido a regular la extradición por los delitos señalados en su artículo 2° , - contemplaba la problemática del asilo diplomático , señalando el reconocimiento al instituto del asilo ; excluyendo la extradición por delitos políticos y dándole al Estado requerido la facultad de calificar unilateralmente el hecho . (73)

(71) B. WALKET , Tatiana . " Coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina , México " . En colaboración con la O.E.A. Trabajo o estudio preliminar . 1981 Pag. 9 .

(72) IDEM . Pag. 11

(73) IDFM . Pag. 11

4.- La VI Conferencia Internacional Americana en donde se suscribió la Convención sobre asilo del 20 de febrero de 1928 en la Habana, en su artículo 1° ; niega el asilo diplomático a los delincuentes comunes y en el 2° acepta este a los delincuentes políticos ., sin embargo se acusó a esta convención de imprecisa . (74)

5.- La VII Conferencia Internacional Americana sobre Asilo Político de Montevideo (1933) resolvió las imprecisiones de la de 1928 determinando en su artículo 2° que corresponde al Estado que presta el asilo calificar la delincuencia política ; sustituye algunos términos por otros de mayor precisión jurídica . (75)

6.- La X Conferencia Internacional Americana suscrita en Caracas en 1954 contempla dos Convenciones , una sobre asilo diplomático, y la otra sobre asilo territorial ; la primera demostró deficiencias de la Convención de la Habana creando una atmósfera para una nueva formulación del asilo diplomático estableciendo :

- a) Que el asilo diplomático es un derecho del Estado asilante sin obligación de concederlo o negarlo ni el explicar el por qué .
- b) Concede al Estado asilante la facultad de apreciar si se trata de un caso de urgencia .
- c) Obligación de dar salvo conducto y otorgamiento de las garantías para la vida , libertad y seguridad del asilado .
- d) Extiende la protección de asilo a los locales habilitados por los representantes diplomáticos para refugio .
- e) Establece en favor del Estado asilante toda controversia con respecto a la naturaleza jurídica del delito .
- f) Establece las consecuencias del asilo en cuanto a una ruptura de relaciones diplomáticas entre ambos Estados.(76)

(74) MAEKELT B. Tatiana . Op. Cit. Pag. 11

(75) IDEM .Pag. 11

(76) IDEM . Pag. 12-19.

g) Contempla las relaciones y conexiones existentes entre la extradición y el asilo . (77)

El asilo diplomático como todo asilo es por naturaleza de carácter temporal , ya que presupone condiciones de vida anormales y una vez que se restablece la normalidad, este es innecesario; nunca terminará por un acto de fuerza puesto que fue concedido de buena fé, excepto en los casos de legítima defensa .

2.- EL ASILO TERRITORIAL O REFUGIO .

La categoría del asilo territorial tiene el mismo sentido en la terminología de las Naciones Unidas y en el Derecho Internacional Americano . Sin embargo cuando se habla de asilo únicamente , en las Naciones Unidas debe entenderse como asilo territorial , mientras -- que en el Derecho Internacional Americano tiene varias acepciones ya sea como Institución genérica o cubriendo tanto al asilo diplomático como al asilo territorial . (78)

Ahora bien , en el sistema de las Naciones Unidas - el asilo territorial no corresponde cuando el asilado es perseguido por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de -- las Naciones Unidas .

El asilo territorial es . en América según las Convenciones existentes , " la persona que se refugia en un Estado como -- consecuencia de que es perseguido por el hecho de imputárcele la comi -- sión de delitos políticos , delitos políticos concurrentes en que no procede la extradición , o por ser perseguidos por delitos o motivos políticos " . (79)

Como se establece en el párrafo que antecede se --

(77) IBID . Pag. 11

(78) MAEKELT B. Tatiana . Op. Cit. Pag. 13

(79) IDEM . Pag. 41

excluye a la extradición para la conceción del asilo territorial , en -- tal virtud es menester indicar lo que se entiende por la extradición y -- es :

"El acto por el cual un gobierno entrega a un individuo refugiado en su territorio al gobierno de otro país , que lo reclama por razón de delito para que sea juzgado y si ya fue condenado para que ejecute la pena o medida de seguridad impuesta " . (80)

La Convención de Caracas sobre asilo territorial - establece , que las personas que sean perseguidas por sus creencias , -- opiniones , filiación política o por actos que puedan ser considerados - delitos políticos , o personas perseguidas por delitos políticos o motivos políticos " son asilados territoriales "

Corresponde al Estado territorial que concede el -- asilo calificar la existencia o inexistencia de las causales que motivan el asilo . Este principio se encuentra tanto en el derecho americano como en el sistema de las Naciones Unidas salvo que existan convenios internacionales aplicables que expresamente den el carácter de no políticos , es decir comunes a ciertos delitos .

El procedimiento que sigue México para otorgar el - asilo territorial señalado o reglamentado en el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Población , establece :

En primera instancia que la Delegación de Servicios migratorios debe comunicar a la Dirección General de Servicios Migratorios de las solicitudes de extranjeros que lleguen a los puertos , aeropuertos y zonas fronterizas a solicitar asilo por la vía más rápida .

Posteriormente la Delegación deberá levantar un -- acta circunstanciada al extranjero , en la que deberá quedar asentada el motivo de la persecución , antecedentes personales , identificación y -- medio de transporte que utilizó .

(80) CUELLO CALON Eugenio , " La Moderna Penología " . Editorial. BOSCH. Barcelona ,España 1958. Pag. 224

Si la autoridad resuelve otorgar el asilo territorial, lo comunicará a la Delegación de Servicios Migratorios a efecto de que disponga su traslado a la ciudad de México " . (81)

Las condiciones a que deben sujetarse los extranjeros admitidos como asilados son iguales a las que imponen a los asilados diplomáticos .

Los Convenios y Tratados Americanos sobre asilo territorial son los siguientes :

1.- INSTRUMENTOS INTERAMERICANOS .

a) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre , Bogotá - 1948 . En su artículo 27 señala que toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales .

b) Convención sobre asilo territorial , Caracas 1954 . Establece que cada Estado en ejercicio de su soberanía tiene el derecho de admitir dentro de su territorio a la persona que juzgue conveniente . Ninguna persona está obligada a entregar a otra persona perseguida por motivos o delitos políticos . (82)

c) Convención Interamericana de Derechos Humanos , Pacto de San José de 1969. En su artículo 22 párrafos 7,8 y 9 establece :

" Que toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de pena por delitos políticos o comunes , conexos con políticos ...

En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país ... a causa de raza, religión, condición social o la opinión política .

Esta prohibida la expulsión colectiva de extranjeros " . (83)

(81) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION .Op.Cit.Art.101 .Pag.460-24

(82) O'DOHERTY, Laura . Algunos Documentos relativos al asilo y refugio-
Op. Cit. Pag. 63

(83) IDEM . Pag. 62

2.- INSTRUMENTOS REGIONALES .

a) Tratado sobre Derecho Penal Internacional Montevideo 1889.

Establece que el asilo será respetado con relación a los perseguidos políticos . (84)

b) Tratado sobre Asilo y Refugio Políticos ,Montevideo 1939.

Establece que el asilo territorial se concede a personas que se refugian en un Estado como consecuencia de que es perseguida por delitos políticos concurrentes en que no procede la extradición o por ser perseguida por motivos políticos . (85)

III.B.c.- DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS .

En cuanto a este punto,cabe referirse a las categorías de asilados y refugiados , pero sobre todo al asilo y refugio .

Al respecto , Héctor Gross Espiell , comenta :

" Que en el ámbito de las Naciones Unidas las Instituciones de asilo territorial y del refugio consideran que los conceptos de ambos no son absolutamente sinónimos , aunque sí análogos o similares "

En América Latina Asilo Territorial y Refugio son - sinónimos ; pero,el asilo territorial y el refugio latinoamericanos no - son conceptos idénticos al de refugiado según la Convención de 1951 y de el Protocolo de 1967.

En las Naciones Unidas , entre la principal causal que origina al refugio se encuentra " el temor fundado de persecución - política " ; mientras que en el sistema interamericano esta causal no es

(84) MAEKELT B.Tatiana . Op. Cit. Pag. 10

(85) GROSS Espiell Héctor . " El Derecho Internacional Americano ..."
Op.Cit. Pag. 39

reconocida para el caso de concesión de asilo territorial.

En cuanto a la concesión del asilo territorial y la condición propiamente dicha del refugiado, presupone que la calificación que se le da a una persona como refugiado político según el sistema de las Naciones Unidas no significa que *Ipsa Jure* deba ser considerado como asilado territorial.

Ahora bien, en cuanto a la relación de los conceptos de asilado territorial y refugiado podría decirse que ante la confusión de ambos términos en la práctica de América Latina no ha creado tan graves problemas de forma ya que los grandes problemas de refugiados se resuelven generalmente por el sistema de refugiados políticos de las Naciones Unidas por acción del ACNUR.

Lo que sí es del todo importante es la necesidad de que exista una política coherente y sistemática para proteger no sólo a los perseguidos políticos, sino también a los perseguidos por razones o motivos políticos, aun y cuando no exista delito; inclusive opina el mismo autor antes señalado; que la gran mayoría de las personas que actualmente buscan asilo territorial o refugio, son perseguidos que no han cometido ni están procesados por ningún delito político.

En materia de refugiados, el sistema de las Naciones Unidas es mucho más moderno, progresista y actual que el Derecho Internacional Americano, ya que la Convención de 1951 toma en cuenta la persecución en sí misma y también el temor fundado de persecución; en tanto que el Derecho Interamericano da a través de sus convenciones un concepto de refugiado igual al concepto de asilado territorial; de ahí la necesidad de precisar siempre de forma clara si se está utilizando el término de refugiado igual al concepto de asilado territorial, o según la terminología de las Convenciones como la de 1951, o las Interamericanas.

En cuanto a las diferencias y semejanzas de los derechos de los refugiados y asilados se establece lo siguiente :

ASILO TERRITORIAL :

En cuanto a las Convenciones Americanas , tiene el derecho de no ser entregado por el Estado territorial a otro Estado, - salvo que proceda la extradición . (artículo 15 del Tratado de Derecho Penal de Montevideo 1889 y artículos 3 y 4 de la Convención de Caracas - de 1954).

Derecho a la libre emisión del pensamiento , de reunión , de asociación , salvo limitaciones expresas que resulten en las - Convenciones aplicables . (artículos 7 y 8 de la Convención de Caracas - de 1954)

Gozan de los derechos inherentes a la persona humana sin importar nacionalidad, ciudadanía, extranjero o residente.

Tiene el deber de no realizar en el territorio del - Estado que lo refugia , actos que pongan en peligro la paz pública de la Nación (Tratado de Derecho Penal de Montevideo de 1889)

La obligación de no realizar propaganda sistemática por la cual se incite al empleo de la fuerza a la violencia contra otro - Estado e instigar acciones que tengan por objeto el empleo de la fuerza - o la violencia contra otro Estado . (artículo 7 y 8 de la Convención de Caracas sobre asilo territorial y la de Montevideo de 1939)

REFUGIADO POLITICO :

La Convención de 1951 establece que todo refugiado - tiene respecto del país donde se encuentra deberes que entrañan la obli - gación de acatar leyes , reglamentos y medidas adoptadas para el manteni - miento del orden público .

El derecho a no ser expulsado del territorio que lo acoge según los artículos 32 y 33 , prohibiéndose expresamente la expul -

sión y la devolución .

Esta Convención , contempla problemas y situaciones ignoradas por el derecho americano , ya que éste concebía al asilo territorial como un fenómeno de carácter individual , sin proyección social - masiva y no regulaba los problemas del trabajo , subsistencia económica, asentamiento social y tratamiento cultural de los asilados territoriales que en cambio si son considerados en la Convención de 1951.

En cuanto al principio de " La No Devolución " , -- tanto en el Derecho Americano como el sistema de las Naciones Unidas lo reconocen ; el primero establece el derecho a los asilados territoriales a no ser entregados al Estado salvo en casos en que proceda la extradición y contemplado en las convenciones siguientes :

TRATADO DE DERECHO PENAL , Montevideo 1889. artículo 15

CONVENCION DE CARACAS de 1954

TRATADO SOBRE ASILO Y REFUGIO POLITICOS , 1939

LA CONVENCION DE SAN JOSE , Párrafos 8 y 9 artículo 22.

Sin embargo a pesar de estar contemplado este principio atraviesa por una aguda crisis en América Latina y otros países ya que no sólo se entrega a los perseguidos políticos sean o no asilados territoriales sin emplearse en muchos casos el procedimiento de extradición , sino que en algunos casos existe incluso colaboración de fuerzas policiales o de seguridad.

" Puede afirmarse que el principal problema que -- afecta a los refugiados americanos se encuentra en la ausencia de leyes internas que reconozcan y definan en forma clara y precisa la condición de refugiado político desde el punto de vista de su situación jurídica - (86) " . Esto debido a que la legislación aplicable a su situación -

civil varía en los distintos Estados americanos aunque en la mayoría se aplica la ley del domicilio . Sin embargo el tratar de uniformar estas legislaciones no es nada sencillo ya que la creación o establecimiento de exigencias que permitan probar la condición de refugiado político -- pueden llegar a crear rozamientos entre las Naciones ante su aplicación.

Héctor Gross Espiell, opina que sólo podría lograrse la uniformidad de leyes si el ACNUR hiciere un análisis comparativo de las legislaciones internas de los países latinoamericanos manteniendo el respeto a sus soberanías , acatamiento de las condiciones y tradiciones propias de cada país ; pudiendo el ACNUR dar pautas y criterios apropiados y adecuados. (87)

En conclusión, ambas figuras " ASILO Y REFUGIO " , reglamentan en igualdad de importancia a las personas que por distintas -- circunstancias requieren de la protección de un tercer país . Es del todo indudable que son dos figuras distintas y cuya existencia legal es -- importante mientras subsistan las causas que las originan.

III.- MARCO JURIDICO INTERNACIONAL

III.A.- INSTITUCIONES INTERNACIONALES .

Las Instituciones Internacionales que han reglamentado la figura del refugiado , son primordialmente , la Organización de las Naciones Unidas y un Organismo creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas , el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) . Estos han codificado normas a través de Convenciones y un sinnúmero de instrumentos que reglamentan los derechos y deberes -- del refugiado a nivel mundial .

III.A.a.- LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

" La Organización Internacional suprime la anarquía y el desorden que se dan cuando los Estados actúan aisladamente sin concierto . Sólo en ella pueden darse los fines comunes de lograr una armoniosa interdependencia de los Estados y de obtener la libertad de la persona humana objeto último de todo derecho tanto interno como internacional " . (88)

Es la O.N.U., la que ha tratado de convertir en -- real el anhelo de la humanidad, que es el de alejar las guerras y proteger los derechos y libertades del ser humano. El antecedente de ésta lo tenemos en la Sociedad de Naciones constituida en 1915 bajo principios de solida filosofía , pero que por circunstancias o defectos desde su -- creación provocó su terminación . Sin embargo sirvió de pilar de la ONU. Esta, surgió con mejores y más convenientes ideas , viniendo a tomar forma hasta 1945, a través de sus representantes cuando convergieron en San

(88) SEPULVEDA ,Cesar . " Derecho Internacional Público " .Edit. Porrúa México 1981 . 12 ed. Pag. 279

Francisco para negociar y en su momento darle vida a la Organización Universal. Esto aconteció el 26 de junio de 1945. Sería el 12 de octubre del propio año que la denominada Carta de San Francisco entraría en vigor para regular las relaciones de sus miembros, hasta nuestros días.

La Institucionalización de la vida política se observa en la creación de la Sociedad de Naciones la definitiva implantación de la O.N.U., y la concreción del control jurisdiccional de las relaciones internacionales se da mediante la creación de órganos específicos para el control jurisdiccional del cumplimiento de los acuerdos.(89)

Mientras las actividades de la Liga de las Naciones en materia de refugiados se desarrollaban a la luz de los problemas sin precedente que surgieron de la Primera Guerra Mundial, la actividad de las Naciones Unidas tomó forma en la Segunda Guerra Mundial ya que la cantidad de refugiados fue mucho mayor.

Debido a la discrepancia entre sectores de Oriente y Occidente con respecto a los problemas suscitados por los refugiados, surgió la necesidad de crear un órgano internacional que no fuera paralizado por el veto soviético, que tuviera la autoridad de la O.N.U., y la capacidad para actuar independientemente. Por tal motivo la comunidad internacional estableció diversas instituciones; la primera de estas fue la Organización Internacional de Refugiados, es decir la primera de gran importancia dentro de la O.N.U., ya que antes de esta existieron -- La Oficina Internacional Hansen creada en 1930 por la Liga de las Naciones; se le impuso ese nombre en honor del Dr. Fridtjof Hansen quien estuvo al frente del Alto Comisionado para Refugiados y quien ideó un plan para repartir entre varios Estados el costo de mantenimiento de los refugiados, buscando ocupación para éstos suavizando las leyes de inmigración en ciertas Naciones y finalmente estableciendo un documento de iden

(89) VAZQUEZ GARIBAY, Armando. Op. Cit. Pag. 2

tividad común para los millones de apátridas que deambulaban por el mundo, conocido éste documento como " El Pasaporte Nansen" mismo que permitió - el tránsito libre a los refugiados que buscaban un nuevo hogar y empleo- (90)

En 1938 Roosevelt convocó a una Comisión Internacional para estudiar el problema de los refugiados, creandose por tal - motivo dos instituciones, La Oficina del Alto Comisionado encargada de la protección de los primeros refugiados (rusos, asirios y desde 1935 de los habitantes del territorio de Sarne), y un Comité Intergubernamental de refugiados para atender a los inmigrantes alemanes y de Austria ; ambos- instalados en Londres y unificados ante la rectoría de Sir. Herbert --- Emerson . (91)

La organización Internacional de Refugiados, -- fue creada en 1946 como un órgano de Naciones Unidas, que estableció su - propia política en cuanto a la admisión de sus miembros, excluyendo la re presentación de la Unión Soviética . (92)

La O.I.R., fue concebida como un organismo de carácter temporal, cuyo objetivo primordial consistía en buscar soluciones a los problemas de los refugiados y personas desplazadas que vivían- todavía en campamentos , principalmente en Alemania, Austria e Italia ; -- por lo tanto se dedicó a la asistencia y repatriación de los refugiados, desplazados y prisioneros de guerra de los que había inicialmente unos - 21 millones diseminados en toda Europa ; las tareas de esta organización consistían en asentar y proteger a cerca de 2 millones de personas que - se negaban a regresar a sus países de origen . En tal virtud se trataba- básicamente de un organismo de decisión que realizaba sus actividades de asistencia con ayuda de las autoridades locales y organismos voluntarios. Pronto se puso de manifiesto que el problema de los refugiados no era -- temporal , por lo que había de realizar un mayor esfuerzo internacional- organizado , estimando para ello los Estados miembros que era conveniente que la O.N.U., sufragara todos los gastos de ayuda . (93)

(90) MARTINEZ Viademonte José Agustín. Op. Cit. Pag .112-118

(91) IDEM . Pag. 118

(92) INFORME SOBRE REFUGIADOS POLITICOS .Comisión Interamericana de Derechos Humanos . O.E.A. Pag.7

(93) ACNUR . Documento de Información General . Pag. 1-2.

La Constitución de la O.I.R., aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas que se constituyó como sucesora del trabajo llevado a cabo por la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas y el Comité Intergubernamental en la época de la post-guerra ; a través de su Comité Ejecutivo decidió actuar como grupo de presión a fin de ejercer influencia en la formación de leyes nacionales de inmigración , el Consejo General estaba compuesto por representantes de los Estados miembros elegidos por un período de dos años -- por el Consejo General y un Director General . El presupuesto de dicha Organización era sufragado por las cuotas de los Estados miembros basada en la presunción de que todos los miembros de las Naciones Unidas participarían , presunción que resultó ser errónea ; durante su existencia se llevó a cabo la relocalización de 1,038.750 refugiados y 72,834 repatriados . En resumen esta Organización incluía el cuidado, manutención, protección política y legal de ciertas categorías de refugiados y personas desplazadas en países de primer asilo ; repatriación voluntaria , reinstalación , integración al país del primer asilo y servicios internacionales de localización de paradero . (94)

Los problemas socioeconómicos creados por los refugiados así como políticos en el país de asilo , pueden ser de tal magnitud que demanden una distribución equitativa de la carga creada , así es como la comunidad internacional , desde el comienzo de su existencia , se abocó a la solución de problemas de refugiados , creando diversos mecanismos para cooperar con los gobiernos en la solución de estas cuestiones , que en pleno respeto con la soberanía respectiva han permitido la creación de uno de los campos más fértiles de la cooperación internacional . (95)

Los principios básicos que fundamentaron las actividades de la Liga de las Naciones en favor de los refugiados fueron :

(94) INFORME SOBRE REFUGIADOS POLITICOS EN AMERICA .Pag. 13

(95) FRANCO Leonardo . "Coloquio Sobre el Reto Jurídico del Derecho de Asilo " . Pag. 3.

- Se consideraba que el problema de refugiados era de carácter temporal.
- El mandato de la Liga se limitaba a refugiados de ciertas zonas geográficas .
- Consideraba que la responsabilidad de la Organización Internacional de Refugiados sería solamente de tipo administrativa.
- Debía evitar contraponer a los Estados miembros . (96)

La Organización Internacional de Refugiados (O.I.R) fue reemplazada por otro organismo creado también por la Asamblea General de las Naciones Unidas y a partir del 1° de enero de 1951 éste fue el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) , que es el que opera a la fecha .

III.A.b.- EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS . (ACNUR)

El refugiado es por esencia un extranjero desprotegido , un individuo que por las razones por las que tuvo que salir de su país no puede gozar de la protección diplomática y consular de la que goza todo extranjero . La protección internacional vino a suplantar a la protección otorgada por el país de origen ; la función de protección internacional fue otorgada por el ACNUR , quien bajo los auspicios de las Naciones Unidas protege internacionalmente a los refugiados que reúnen las condiciones previstas en su Estatuto , función que no puede ser cumplida sino mediante la cooperación con los Estados .

El ACNUR es un organismo que no tiene ni territorio ni policía , ni jurisdicción , como no lo tiene ningún órgano de Derecho Internacional (97) . Fue creado como se observó el 1° de enero de --

(96) IBID.

(97) IDEM . Pag. 4-5.

1951 , por un período de tres años y en el transcurso de los siguientes tres años resultó evidente la necesidad de que las Naciones Unidas pres-tasen una ayuda continua respecto de los problemas sobre refugiados en - el mundo . Fue así como la Asamblea General de la ONU decidió prorrogar - el mandato durante un período de cinco años a partir del 1° de enero de - 1954 .

Este Organismo actúa bajo la autoridad de la Asam-- blea General y sigue instrucciones de ésta o del Consejo Económico y So- cial (ECOSOC) , informando al Comité Ejecutivo del ACNUR.

El Estatuto por el cual fue creado , declara en su - segundo párrafo que éste tendrá carácter enteramente apolítico , será -- humanitario y social , y por regla general estará relacionado con grupos o categorías de refugiados. Tiene la obligación de proteger a los refu - giados cualesquiera que sean y donde quiera que estén .

Cuenta desde 1981 con 70 representantes de entre - los cuales 10 son representantes regionales acreditados en 120 países; - además de ocuparse de los refugiados considerados en el Estatuto se ocu- pa de las personas que soliciten su asistencia sobre todo material . Esto de conformidad con las ulteriores resoluciones dictadas por la Asamblea- General y el Consejo Económico y Social . Cabe señalar que el ACNUR se - ha ocupado de prestar asistencia y socorro inmediato y otras formas de - asistencia material a personas desarraigadas cuya condición de refugiado no se podría determinar individualmente , es decir categorías de despla- zados y refugiados prima facie .

Las dos funciones primordiales del ACNUR son :

- 1.- LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS,
- 2,- LA BUSQUEDA DE SOLUCIONES PERMANENTES A SUS PROBLEMAS .

Para desempeñar la primera función , promueve la --
adopción de normas internacionales para el trato de refugiados y la apli-
cación , la residencia , la libertad de desplazamiento y la protección -
contra el principio de no devolución a un país donde tenga fundados temo-
res de ser perseguidos .

En cuanto a la segunda función , esta consiste en -
facilitar la repatriación voluntaria , o cuando ésta no sea factible , -
ayudar a los gobiernos de los países de asilo a hacer que los refugiados
subvengan por sí mismos a sus necesidades lo antes posible .

En cuanto a la protección internacional trata de --
promover la comisión de asilo y asegurar que no se obligue a estos a vol-
ver a un país donde tengan fundados temores de ser perseguidos , así --
como garantizar que las solicitudes de asilo se examinen adecuadamente -
y mientras esto suceda , que queden protegidos contra la devolución for-
zoza en donde peligren ; garantizar que reciban un trato conforme a las-
normas internacionales , es decir que gozen de una condición jurídica --
adecuada y en lo posible se los sitúe en la misma posición que a los --
nacionales , en lo que se refiere a los derechos económicos y sociales -
facilitándose así su integración local ; promover nuevas adhesiones e --
instrumentos básicos internacionales , garantizando que esas normas se -
apliquen con eficacia ; promover conocimientos y comprensión más amplios
a nivel universal y regional de los principios internacionales en cuanto
al trato de los refugiados y ayudar a que estos dejen de serlo ya sea --
mediante la repatriación voluntaria a su país de origen o mediante la --
adquisición de la nacionalidad en su país de residencia ; otro aspecto -
importante de la protección consiste en promover la reunificación de las
familias separadas de los refugiados . (98)

Dentro de la protección internacional , el concepto

fundamental es el de " La No Devolución " , se trata de evitar que la -- persona que busca asilo o que le ha sido concedido pueda ser devuelta a una situación que la coloque en peligro inminente en cuanto a su vida o libertad , este principio implica dos circunstancias , la primera en -- cuanto al término , es decir , cuando la persona ya se encuentra en el territorio del país donde busca Asilo, o ya le ha sido concedido ; la -- segunda en cuanto al rechazo en frontera , así mismo se considera que la norma fundamental para el derecho de refugiados es " la No devolución " , norma que además es de carácter consuetudinario y actualmente considerada y aceptada universalmente como norma imperativa del Jus Cogens , que es de carácter obligatorio , y que incluso , no ha sido puesta en discusión en los últimos 10 años .

Respecto a lo anterior Leonardo Franco nos dice que " No conoce un caso en donde un Estado haya negado la obligatoriedad de este principio , lo que se dice a veces es que no hubo tal devolución -- de refugiados , o bien se dice sí hubo devolución de personas pero no de refugiados ; se niegan los hechos pero no el principio " . (99)

Dentro de la búsqueda de soluciones permanentes el ACNUR considera que la repatriación voluntaria es la solución ideal , pero como esto no es posible en ciertas ocasiones , se trata de promover la -- concesión de asilo ; además de estas normas existen otras de carácter -- convencional y la más importante es la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados y el Protocolo de 1967 que contienen las normas -- básicas mínimas para ser aplicadas.

En cuanto a la asistencia material , el ACNUR tuvo -- que hacerle frente desde el principio a los problemas , en su segundo -- periodo de sesiones , la Asamblea General de Naciones Unidas por Resolución 538 (VI) B , aprobada en febrero de 1952 se autorizó para que -- hiciera un llamamiento con objeto de conseguir fondos destinados a los -- grupos de refugiados más necesitados .

Posteriormente y por Resolución 832 (IX) se autorizaba al ACNUR para que estableciera el Fondo de las Naciones Unidas -- para Refugiados y emprender un programa de 4 años encaminado a obtener -- soluciones a sus problemas , así como continuar la ayuda para casos de -- urgencia .

Posteriormente se aprobó el programa de asistencia- general sujeto a la aprobación del Comité Ejecutivo , e incluso los refu- giados que estén dentro de la jurisdicción del ACNUR pueden recibir asis- tencia de los programas generales y de la misma manera quedan en situa- ción similar los refugiados cuya condición es similar a los refugiados -- que estén en la jurisdicción de ACNUR y los desplazados . Las activida- des relativas a las personas dentro de su país de origen como la rehabi- litación de los que han regresado se incluyen en los programas especia- les así como la asistencia a las personas desplazadas dentro de su país. También dentro de los programas especiales se incluyen las actividades -- concretas a solicitud del Secretario General de las Naciones Unidas .- Los programas destinados a hacer frente a situaciones de emergencia --- forman parte de los Programas Especiales . Un ejemplo de esto fue el -- ocurrido en 1981 con los refugiados en Pakistán .

Los aspectos principales que comprende la asisten- cia material del ACNUR son , el socorro inmediato , la asistencia a la -- repatriación voluntaria , o a la integración local , el reasentamiento -- o reubicación mediante la migración a otros países , así como el asesora- miento , la educación y la asistencia jurídica destinada a la protección internacional .

Si bien las soluciones permanentes constituyen el - objeto final , la prioridad indiscutible es asegurar el bienestar de los refugiados y proporcionarles apoyo inmediato .

En cuanto a la cooperación con otros organismos , - ACNUR pide la ayuda de muchos de éstos cuyas tareas son complementarias-

e incluso aprovecha la experiencia de muchas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas . En cuanto a la cooperación con organismos intergubernamentales , mantiene una relación estrecha con la CEE , - con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CIM) , con la Organización de la Unidad Africana (OUA) , con la Organización de Estados Americanos (OEA) , y con organizaciones gubernamentales que se ocupan de los refugiados en varios países , además de coordinarse con organizaciones no gubernamentales .

Hay instrumentos jurídicos internacionales que son de suma importancia para la protección efectiva de los refugiados, - el más importante es la Convención de 1951 ya aludida y su multicitado Protocolo de 1967.

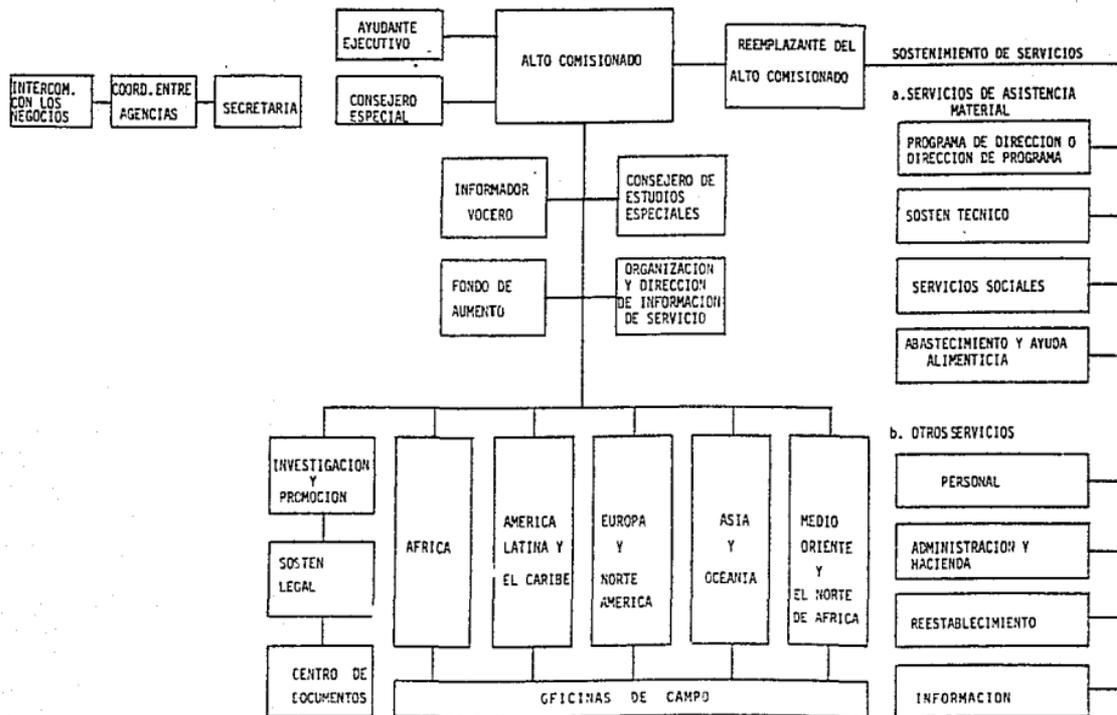
A continuación se presenta un organigrama del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados , en donde se identifica claramente la composición de este Organismo .Dentro de éste se observan las 5 oficinas regionales diseminadas en el mundo :

- 1)- OFICINA REGIONAL DE AFRICA ; que comprende : Angola Benin , Botswana, Burundi, Cameroon, República Central Africana , Chad, - Congo, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabon, Gambia Ghana , Guinea, Kenya, Lesotho, Liberia , Madagascar , - Malawi, Mali, Marruecos , Mozambique, Namibia , Niger, - Rwanda , Seengal, Somalia, Sur Africa , Sudán, Tanzania, Togo, Uganda, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

- 2)- OFICINA REGIONAL DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE , que comprende : -- Argentina , Belice, Bolivia, Brasil, Chile , Colombia , - Costa Rica , Cuba , República Dominicana , Ecuador, -- El Salvador , Haití, Guatemala , Guyana, Honduras , -- México, Nicaragua , Panamá, Paraguay, Surinam, Uruguay, y Venezuela .

- 3)- OFICINA REGIONAL DE EUROPA Y NORTE AMERICA , que comprende :Austria, Bélgica , Francia , Alemania, Grecia, Irlanda, Italia , Luxemburgo, Malta, Países Nórdicos , Portugal, España , Suiza, Turquía, Yugoslavia, Países de Europa del Este , Canadá , Estados Unidos de Norteamérica y otros.
- 4)- OFICINA REGIONAL DE ASIA Y OCEANIA , uqe comprende : Australia , -- Bangladesh , China. India . Hong Kong, Indonesia , Japón, Kampuchea, Corea, Laos , Malasia, Nepal, Nueva Zelanda, Nueva Guinea , Filipinas , Singapur, Sri Lanka, Tailandia Vietnam y otros .
- 5)- OFICINA REGIONAL DE MEDIO ORIENTE Y AFRICA DEL NORTE , que comprende, Afganistán, Argelia, Egipto, Irán, Irak, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Oman, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita , Siria , Emiratos Arabes Unidos, Yemen, y otros.

Es importante señalar que actualmente y por la gravedad existente en muchos países se han creado otras oficinas , que en un futuro cercano operarán oficialmente .



III.B. INSTITUCIONES INTERNAS

Es de suma importancia considerar en el presente -- estudio las Instituciones Internas de México que fueron creadas con la -- finalidad de establecer los lineamientos a seguir para el control de los -- refugiados en este país ; asimismo se demuestra con su creación el inte -- rés que se tiene por solucionar el problema evitando los estragos que pue -- dan afectar el orden social del mismo. En tal virtud se considera en pri -- mer lugar a la COMISION MEXICANA DE AYUDA A LOS REFUGIADOS (COMAR), -- creada directamente por Dependencias del Poder Ejecutivo de la Nación , y en segundo término la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS (ACNUR) , que si bien no fue creada por el Gobierno -- Mexicano sino por la propia Organización de las Naciones Unidas , es de -- considerarse la actitud de México para permitir su establecimiento , con -- el único fin de conjuntar los esfuerzos y experiencias de ambas Institu -- ciones , una nacional y otra internacional para la solución óptima del -- problema de los refugiados.

III.B.a.- COMISON MEXICANA DE AYUDA A LOS REFUGIADOS (COMAR)

Esta Comisión fue creada como un organismo interse -- cretarial el 22 de julio de 1980 , con caracter permanente e integrado -- por representantes de las Secretarías de Gobernación , Relaciones Exterio -- res , y Trabajo y Previsión Social , encargados de la política exterior -- del asilo diplomático, y de los Tratados Internacionales ; de la política -- interna , migratoria y demográfica , y de asuntos sociales y laborales .

La COMAR se auxilia por un Secretariado Técnico , - integrado por funcionarios nombrados por cada una de las Secretarías que la conforman y cuenta con un coordinador que funge como elemento ejecu -- tivo de la propia Comisión , a través de una oficina administrativa que --

tiene a su cargo la atención específica y directa de los refugiados , el estudio de sus necesidades y los programas de protección y asistencia.

La Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados -- (COMAR) , se coordina con la Dirección General de Servicios Migratorios dependiente de la Secretaría de Gobernación y con la oficina asignada en México del ACNUR , con el fin de distinguir al refugiado de quien no lo es . Esto debido en parte a la discrepancia que existe en cuanto al status del refugiado . (100)

El gobierno decidió crear este organismo interse -- cretarial con la encomienda de dar asistencia a los refugiados, esta -- decisión del Ejecutivo Federal obedeció a la necesidad de hacer conver -- ger las políticas exterior e interior en el fundamental renglón del trata -- miento de los refugiados .

Desde el ámbito de su política exterior , el trata -- miento que aplicó México a los refugiados se dió en un marco de acepta -- ción tácita a la permanencia en su territorio por parte de la Secretaría -- de Relaciones Exteriores ; dentro de su política interna corresponde a la Secretaría de Gobernación ser la autoridad política responsable de mante -- ner el orden dentro del territorio mexicano y ser la competente para re -- solver todo lo relativo a los extranjeros ubicados dentro del territorio -- nacional , autoridad que desde el principio mantuvo una actitud de acepta -- ción de los refugiados, sobre todo de quienes provenían del Cono Sur , -- todo esto principalmente en los años 1980-1982.

Durante esta primera etapa a partir de su creación -- las funciones de la COMAR eran y siguen siendo meramente declarativas y/o -- administrativas y no ejecutivas , aunado a que además estuvo supeditada -- desde su inicio a la Dirección de Servicios Migratorios , provocando con -- esto una incompatibilidad de trabajo , ya que el criterio de la Dirección

(100) BRAMBILA MEDA Antonio . " Los Tratados Sobre Derechos Humanos y la -- Legislación Mexicana ." Pag. 39-46

era jurídico y el de la COMAR político, trayendo como consecuencia que en junio de 1981 renunciara el entonces coordinador de COMAR Gabino Fraga , paralizándose los programas y proyectos elaborados por la Comisión y el ACNUR una vez nombrado el nuevo titular Luis Ortiz Monasterio , el trabajo fue readecuado y la COMAR se dedicó sólo a aspectos de asistencia y -- autosostenimiento económico , siguiendo en coordinación con el ACNUR pero dejando a éste el tratamiento de asistencia legal . (101)

La afluencia de refugiados centroamericanos al territorio mexicano en este período , se agudizó debido a los conflictos -- belicos desatados en algunos gobiernos tales como Guatemala y El Salvador, suscitando el desplazamiento de grandes masas de refugiados que se dirigieron a México debido a la cercanía con Guatemala y al Salvador porque -- en su mayoría se trataba de gente urbana o semiurbana , quienes prefieren las ciudades en donde esperan encontrar empleo acorde a sus capacidades.

El cambio de sexenio provocó que el titular de la -- COMAR fuera el mismo que el Director General de Servicios Migratorios surgiendo por lo tanto cambios de funciones y lineamientos , adoptándose la -- mayoría de la Dirección y aplicándose políticas de detención y deportaciones en masa ; en cuanto al aspecto legal se les exigió a los refugiados -- reunir requisitos de ley para considerarlos como asilados políticos.(102)

Los principios que motivaron al gobierno mexicano -- para la creación de la COMAR obedecieron en primer lugar a su política -- exterior que se traduce en la gran tradición de apego a los derechos humanos y al ejercicio de sus libertades , así como a su larga y reconocida -- política de asilo y en segundo lugar al hecho de que en los últimos años -- México ha recibido y admitido a un gran número de perseguidos políticos. -- Esto indujo a México a abordar el problema de los refugiados de una manera integral lo que se tradujo en la creación de un organismo especializá-

(101) " México en la encrucijada con Guatemala " Pag.58

(102) VAZQUEZ GARIBAY Armando . "Situaciones Generales de los Refugiados -- Centroamericanos en México " . Centro de Estudios -- Humanísticos A.C. ASEPP. Diciembre 1983. Pag. 1-4

y específico con la capacidad de determinar quiénes son , cuántos son , - que aptitudes tienen y la elaboración de programas de protección y ayuda- con el fin de intervenir en todas las fases del proceso que implica la -- política de asilo y refugio , esto es , la asesoría legal , atención y -- asistencia que requieren estas personas. (103)

Los objetivos básicos de la COMAR son :

" Estudiar las necesidades de los refugiados extran- jeros en el territorio nacional .

Proponer las relaciones e intercambios con organis- mos internacionales creados para ayudar a los refugiados en el país.

Buscar soluciones permanentes a los problemas de -- los refugiados .

Expedir el reglamento interior y las demás funcio- nes necesarias para sus fines " . (104)

En feberero de 1984 tomó posesión como coordinador- de la COMAR el embajador Oscar González expresando que las acciones de -- COMAR se apegarían a los principios postulados en la política exterior - mexicana .

Las actividades de la COMAR en la lucha constante - para la mejor solución de los problemas de los refugiados , está dirigida a los refugiados guatemaltecos . Al estudiar el capítulo correspondiente- a México se habrá de enfocar en forma especial el renglon de los refugia- dos de ese país vecino del sur . Sin embargo es prudente señalar que en - tre las soluciones estratégicas a seguir por éste organismo , está la --- búsqueda del reasentamiento , la reubicación y la repatriación voluntaria.

Los principios básicos que rigen las decisiones y -

(103) BRAMBILA MEDA Antonio , Op. Cit. Pag-39-41

(104) DIARIO OFICIAL 22 DE JULIO DE 1980. " ACUERDO PRESIDENCIAL QUE CREO LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA ESTUDIAR LAS NECESIDADES DE LOS - REFUGIADOS EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL . " Artículo 2º.

criterios de aplicación de la COMAR fueron dados a conocer por el Lic. -- Manuel Bartlett Díaz Secretario de Gobernación , siendo los siguientes :

- 1.- El Gobierno Mexicano mantendrá firmes y vivos sus principios y larga-tradición de asilo político , protección a refugiados y solidaridad humanitaria .
- 2.- Los ciudadanos guatemaltecos asentados en la frontera sur del país -- constituyen para México un grupo que llegó huyendo de condiciones de violencia y peligro , y reciben el tratamiento de refugiados mediante protección y asistencia del gobierno de la República .
- 3.- El Gobierno Mexicano ha considerado el peligro inminente de que la -- ubicación de éstos a escasa distancia de la línea divisoria con Guatemala genera situaciones de peligro a éstos y dificultan su asistencia .
- 4.- Por lo anterior se vió la necesidad de reasentarlos en zonas más alejadas y facilitar su incorporación a una vida productiva , ya que consideran que el mantener aislados e inactivos a los refugiados constituye una discriminación contraria a la dignidad humana .
- 5.- Buscar fórmulas para la repatriación voluntaria mediante la coordinación con organismos internacionales sin forzar a los refugiados a esto.
- 6.- México ha condenado y condena los incidentes que produzcan la muerte de los refugiados en los lugares próximos a la frontera con Guatemala , - apegándose a los principios de Derecho internacional .
- 7.- El concepto de refugiado no ha sido definido en términos universal -- mente aceptados , sin embargo México ha recibido y protegido a quienes -- han solicitado refugio en nuestro país ; es obligación del Estado Mexicano distinguir al refugiado, de migraciones de otra índole .
- 8.- La COMAR califica a los refugiados guatemaltecos asentados en la frontera sur ; como población civil de campesinos no beligerantes , desplazados en grupos familiares y comunitarios , debido a la condición de inseguridad y por lo tanto merecedores de la protección mexicana .
- 9.- Los refugiados reasentados seguirán sujetos a la protección y asistencia, así como a su incorporación al trabajo .
- 10.-El programa de reasentamiento esta basado en principios tales como :

- a) Otorgar la más alta prioridad al interés nacional .
- b) Reiterar los principios de política exterior
- c) Respeto a la integridad étnica , comunitaria y familiar .
- d) Atender la vocación laboral original .
- e) Buscar condiciones similares al habitat de origen .
- f) Atender el estado de salud .
- g) Reubicación acorde con la integración de los refugiados.
- h) No afectar los derechos agrarios de los mexicanos . (105)

III.B.b.- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS .

Los acontecimientos políticos en países latinoamericanos ocasionaron desplazamientos humanos hacia otros países . Sin embargo hasta hace poco tiempo estos problemas pudieron ser resueltos en forma regional y gracias a la tradición de asilo y su normatividad sobre la materia .

América Latina fue tierra de asilo para contingentes de refugiados provenientes del viejo Continente , primero los Republicanos españoles y después 200 000 refugiados de origen europeo que se desplazaron de sus países con motivo de la Segunda Guerra Mundial y de las transformaciones políticas posteriores a ésta .

La cooperación con los gobiernos de América Latina para la asistencia a los refugiados europeos fue la razón de ser del ACNUR en América Latina , en sus primeros años de existencia en este continente .

(105) "El Asilo Incólume: Bartlett"; Diario Excelsior ; México D.F., 11 de mayo de 1984 , primera página (editorial)

En 1971, a petición del gobierno de Chile y como -- consecuencia de los acontecimientos en Bolivia , se requirieron los ser - vicios del ACNUR para prestar ayuda material a refugiados de origen Latino americano ; con posterioridad a 1973 , el ACNUR se vió confrontado a in - gentes tareas de protección y asistencia a través de su entónces oficina - regional para América Latina con sede en Buenos Aires. El ACNUR cooperó - en primer lugar con el reasentamiento de refugiados en varios países --- latinoamericanos que se encontraban en Chile ,posteriormente se ocupó de - refugiados argentinos , bolivianos y paraguayos ., los refugiados de este periodo procedían en su gran mayoría de sectores urbanos , y se trataba - en buena medida de dirigentes políticos y sindicales , profesionales o in - telectuales . La tarea del ACNUR fue sumamente delicada dado que en más - de una ocasión rozaba aspectos considerados por las autoridades del país - receptor como relativos a la seguridad nacional y para poder superar -- estos graves problemas se recurrió a la medida de reasentar a numerosos - refugiados en terceros países , especialmente en Europa que respondió -- generosamente a su acogida . (106)

Hacia finales de los setentas , el problema se agu - dizó en América Central , trasladándose ahí el centro de atención del -- ACNUR . Incluso algúnos países centroamericanos acudieron al ACNUR para - cooperar con la asistencia a los refugiados nicaraguenses que eran alrede - dor de 100 000 ; entre 1978 y 1979 . Se cooperó con la repatriación volun - taria y la reintegración de éstos a raíz de la caída del régimen de Somoza. Lamentablemente los problemas en Centro América no disminuyeron sino por - el contrario se incrementaron al paso del tiempo . El ACNUR asistió en -- 1983 a 80 000 refugiados en países de América Central y México quienes en su mayoría eran de extracción campesina .

América Latina por lo que toca al desarrollo del -- Derecho Internacional de Refugiados , el que cabe reiterar se creó a --- través del establecimiento del ACNUR y el arribo a la Convención y al ---

(106) FRANCO Leonardo . "El Derecho Internacional de Refugiados y su Apli - cación en América Latina " . Pag.33-37

Protocolo relativos al Estatuto, no estuvo presente en la primera fase de su desarrollo normativo; es decir pocos países acreditaron representantes en la Conferencia Plenipotenciaria de Naciones Unidas sobre el Estatuto de refugiados y los apátridas que se reunió en Ginebra del 2 al 25 de julio de 1951. Esto se debió en parte a que esta conferencia se abocó a los problemas de refugiados de la postguerra en Europa y debido además a la larga tradición de asilo en América Latina. Sin embargo el impacto que causó esta Convención sobre estos países fue considerable, ya que para los años sesentas la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria de Río de Janeiro de 1965 recomendó al Comité Jurídico Interamericano de la O.E.A., la preparación de un proyecto de convención sobre refugiados, teniendo en cuenta "La existencia de problemas complejos que exigen medidas rápidas y eficaces". Sin embargo, a pesar de reconocer el Comité que la Convención de 1951 representaba un considerable adelanto en la materia, afirma, que su campo de acción está limitado en el tiempo y en el espacio, por lo que no es posible extenderla al ámbito americano.

En los últimos años se ha registrado un número considerable de adhesiones a los instrumentos internacionales sobre refugiados y actualmente son sólo 7 países los que no se han adherido.

El ACNUR cuenta con varias oficinas regionales diseminadas por el mundo, entre las que se encuentran una en México. El Estatuto de refugiados señala al respecto en su artículo 16 lo siguiente:

"El Alto Comisionado deberá consultar con los gobiernos en los países en que residan los refugiados, respecto a la necesidad de nombrar representantes en ellos. En todo país que reconozca esta necesidad, podrá nombrarse un representante aceptado por el gobierno de tal país. Con sujeción a las mismas condiciones, un mismo representante podrá ejercer la representación en varios países". (107)

En 1964 por ejemplo en America Latina la actividad de la oficina regional se limitó a proteger y asistir a los refugiados -- europeos que se encontraban en el área . Así , el presupuesto señalado a ésta fue distribuido por regiones geográficas y ascendió a 420 000 dólares , de los cuales se asignaron 50,000 dólares a los refugiados cubanos y el resto a los europeos , reinstalados en la región latinoamericana .

México no es Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de los refugiados , ni del Protocolo de 1967 . En consecuencia - no existe reconocimiento legal del concepto mismo que contienen esos ordenamientos ; tampoco cuenta dentro de su reglamentación interna con algún precepto legal que conceptualice a esa figura jurídicamente . Sin embargo reconoce un Mandato del Alto Comisionado que emana de la Resolución 428 - (V) establecida o creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas , consistente en la protección de los refugiados, lo que ha resuelto en -- gran medida la estancia legal de algunos grupos de refugiados establecidos en la zona fronteriza de Chiapas que va de Motozcutla hacia el este - en donde se les ha otorgado el reconocimiento " Prima Facie " por parte del ACNUR reconociéndoles incluso los derechos fundamentales de la Convención de 1951 . (108)

El 5 de octubre de 1982 con todo y no ser parte de la Convención ni del Protocolo se firmó un Convenio entre México y el -- ACNUR , relativo al establecimiento en México de una representación de la Oficina del Alto Comisionado , convenio que entró en vigor el 17 de febrero de 1983. Los principales puntos que contiene son :

- El reconocimiento de la labor que desempeña el - ACNUR en su búsqueda por lograr soluciones permanentes para resolver el problema de los refugiados .
- La Oficina del ACNUR cooperará con el gobierno --

(108) MEXICO , ESTUDIO SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE LOS ASILADOS, REFUGIADOS Y PERSONAS DESPLAZADAS . 53 PAGINAS.

mexicano con la finalidad de facilitar la administración de justicia y para procurar que se observen los reglamentos de policía e impedir que se cometan abusos en relación con las prerrogativas, inmunitades y franquicias que están previstas por el Convenio, tales como: poder obtener libremente divisas, inmunidad jurisdiccional, exención de impuestos y otras. (art. II y IV)

- El fin principal del convenio es permitir que la oficina del ACNUR pueda desempeñar las funciones -- previstas en el Estatuto dándole competencia para -- trabajar con COMAR en la búsqueda de soluciones -- para el problema de los refugiados. (109)

De lo anterior se desprende que las funciones que -- ha asumido y asume el ACNUR, son las contempladas en el propio Estatuto de Refugiados. Ahora bien, mediante la aceptación de tal Convenio, -- México se responsabiliza a tomar en consideración los reconocimientos que haga el ACNUR para considerar si es o no refugiado una persona. Sin --- embargo no se menciona la legalización de los mismos, sino tan sólo --- expresa que se les respeten sus derechos fundamentales; lo que implica -- el derecho a no ser expulsados ni tratados como ilegales así como el que se les asigne una calidad migratoria. En cuanto a ésta última que mejor sería que fuera la categoría de refugiado, aplicable legalmente para considerar una exacta aplicación del convenio; sin embargo la Ley General -- de Población no la incluye por lo que este convenio presenta serias lagunas.

Se destaca el Acuerdo suscrito el 2 de marzo de -- 1981 entre el Subsecretario de Gobernación y representante de la COMAR --

(110) CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL --- ACNUR. DIARIO OFICIAL, TOMO CCCLXXVI .Nº.26.,6 de abril de 1983 -- Pag. 3 .

Rodolfo González Guevara y el Director asistente de la sede del ACNUR , -
Máximo Leopold Z., en donde COMAR y ACNUR acordaron :

- Cooperar estrechamente en la elaboración y financiamiento de programas asistenciales para asilados y refugiados , los cuales estarán inscritos dentro de la política que sobre el particular definan las autoridades mexicanas , en cuanto al número de refugiados , su recepción , ubicación , ocupación y -- permanencia , así como dentro de los esquemas de - normas básicas internacionales reconocidas sobre la materia .

- Estos programas tendrán como meta una mejor atención a quienes , habiendo sido aceptados por el -- gobierno de México como refugiados o asilados , requieran de apoyos de emergencia ; procurarán también la búsqueda de soluciones de autosuficiencia para - esas personas mientras permanezcan en México , ya - sea por la situación prevaleciente en su país de - origen o en tanto se les reinstalan en terceros -- países . (111)

Antes de analizar el organigrama de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México, es conveniente aclarar lo siguiente :

Como se señaló existen 5 oficinas regionales en el mundo , dentro de las cuales se encuentra asignada una para los asuntos - de América Latina y el Caribe con sede en Costa Rica . La jerarquía que - les corresponde es la siguiente :

REPRESENTANTE EN MEXICO

REPRESENTANTE EN HONDURAS

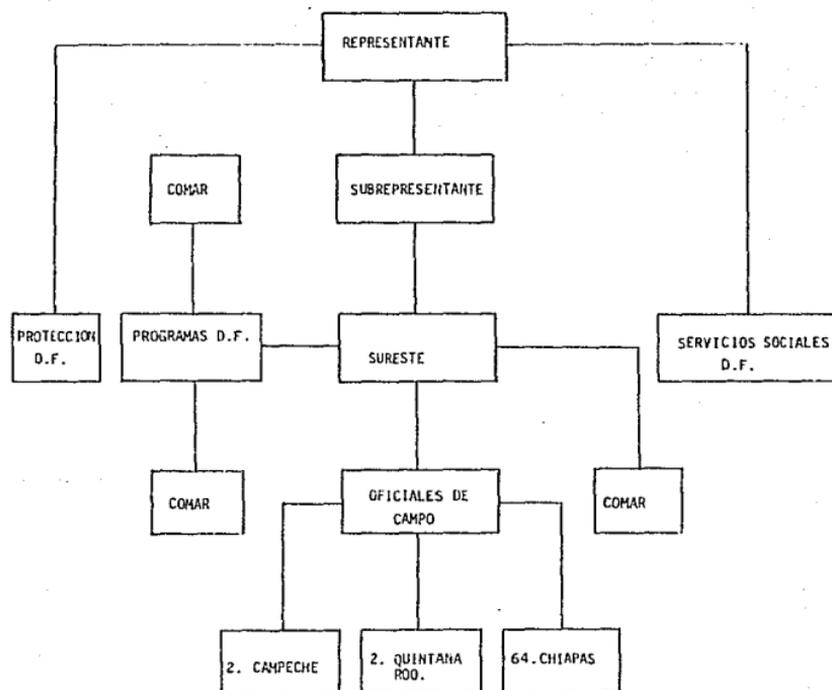
(111) ACUERDO ENTRE EL ACNUR Y EL GOBIERNO DE MEXICO , Octubre 5 de 1982

DE LA REPRESENTACION DE MEXICO SE DESPRENDE :

DEPUTY O SUBREPRESENTANTE

FUNCIONARIOS INTERNACIONALES : OFICIALES DE PROTECCION
OFICIALES DE CAMPO

PERSONAL LOCAL .



Como se señaló anteriormente , México cuenta con -- una oficina del ACNUR instalada desde 1982 .

Las Oficinas Regionales que se encuentran en América Latina son las siguientes :

EN BUENOS AIRES ARGENTINA , que abarca Perú y una suboficina en Río de -- Janeiro .

COSTA RICA , que abarca Centroamerica y el Caribe .

HONDURAS.

MEXICO , una regional y que abarca a últimas fechas Cuba, Guatemala y -- Belice .

La Oficina regional en México cuenta con los siguientes funcionarios internacionales :

-UN REPRESENTANTE DEL ACNUR , quien es el responsable de la aplicación de las funciones que consagra el ACNUR , y verifica el debido cumplimiento - de éstas .

-DEPUTY , cuyo puesto actualmente no está ocupado . Es el subrepresentante . Sin embargo se encuentra dentro del organigrama y la función que - corresponde a éste es la de suplir al representante en casos de ausencia - y además ser el encargado de la administración .

-FUNCIONARIOS INTERNACIONALES , son de diferentes niveles de acuerdo a su responsabilidad . Dentro de estos se encuentran los Oficiales de Protec - ción y los Oficiales de Protección de las suboficinas de campo:

LOS OFICIALES DE CAMPO , se encargan de vigilar y - proteger los derechos de los refugiados hasta el -- nivel de su competencia . Se aseguran en coordina - ción con COMAR de que se cumplan las funciones de - acuerdo a las disposiciones de la comunidad inter - nacional . Actualmente existen dos campamentos en - Campeche , dos en Quintana Roo , 64 campamentos ofi - ciales en Chiapas y 103 no oficiales.

-PROTECCION EN EL DISTRITO FEDERAL , En donde se encargan de cumplir las-

funciones prioritarias del ACNUR , es decir vigilar que se cumpla con el principio de LA NO DEVOLUCION , y los derechos establecidos en la Convención de 1951 . Se concretan a la aplicación de estos principios a los -- refugiados URBANOS , además tratan de legalizarlos y obtenerles su status migratorio .

La Oficina del ACNUR en este sentido maneja dos -- posiciones :

DESDE EL DISTRITO FEDERAL ,para refugiados URBANOS
DESDE LOS CAMPAMENTOS,par refugiados RURALES o guatemaltecos .

En cuanto a los URBANOS , ACNUR se concreta a obtener la legalización de los refugiados, aunque en ciertas ocasiones o por problemas legales que se presenten en los campamentos , el funcionario en cargo de esta área se traslada a éstos para solucionarlos . (ejemplo , delitos que se cometen en contra de algún refugiado , tales como lesiones, homicidios y otros).

- PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL , Estos se ejecutan en coordinación con COMAR en los campos.

SERVICIOS SOCIALES EN EL DISTRITO FEDERAL, Son aplicados sólo en el D.F., en forma independiente con COMAR y se aplican a los refugiados URBANOS . De hecho , se coordina directamente con la Oficina de Migración dependiente de la Secretaría de Gobernación .

- PERSONAL LOCAL , existen en el denominado CERTEC que es una corporación formada por México y subcontratada por el ACNUR para prestar protección y asistencia legal a los refugiados URBANOS . (112)

Con lo anterior quedan explicadas las actividades -- y funciones de las diversas instituciones competentes para el manejo de -- la problemática de los refugiados en México .

(112) ENTREVISTA AL LIC. EDUARDO ARBOLEDA , OFICIAL DE PROTECCION DEL -- ACNUR , EN MEXICO .

III.C.- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Este punto puede ser considerado como fundamental - para señalar los instrumentos jurídicos internacionales que de una manera u otra reglamentan a la figura misma del refugiado ; instrumentos que a - manera de fuente del derecho que nos ocupa basan y justifican la necesidad de reconocer jurídicamente la figura del refugiado.

III.C.a.- CARTA DE SAN FRANCISCO CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACION DE LAS - NACIONES UNIDAS . (1945)

La Carta Constitutiva de la ONU , fue firmada el - 26 de junio de 1945 y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año . Interesa profundamente este instrumento jurídico internacional constitutivo de la Organización Universal ya que se relaciona íntimamente con la figura del refugiado . Entre los propósitos que señala en su artículo 1º destaca en particular en su párrafo 3º el de " Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social ,cultural, o humanitario , y en el desarrollo y estímulo del - respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. "

Como es sabido los Organos principales de las Naciones Unidas son la Asamblea General, El Consejo de Seguridad, El Consejo - Económico y Social , El Consejo de Administración Fiduciaria y una Secretaría . Las funciones de cada uno de éstos son de significativa importancia para la realización de los principios consagrados de la ONU. Son la Asamblea General y el Consejo Económico y Social los órganos que aún más que los otros , se relacionan con la oficina del ACNUR , ya que su creación-- dependió de la Asamblea General . Entre los fines de ésta se encuentran - los de fomentar la cooperación internacional en materias de carácter -- económico , social, educativo ,sanitario y ayudar para que se hagan ---

efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, -- sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión .

El artículo 22 de la Carta de San Francisco dispone que la Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones .

En cuanto al Consejo Económico y Social, entre las funciones que desempeña está la de iniciar estudios o informes respecto a los asuntos internacionales de carácter económico, social y cultural , así como educativo y sanitario ; hacer recomendaciones con objeto de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de --- todos .

En síntesis la totalidad de lo estipulado en la -- Carta de San Francisco es de suma importancia para la aplicación y reglamentación óptima de cualquier organismo que forme parte de ella ; así -- como de la obligación que tienen los Estados miembros de acatar lo que en ella se contiene y con mayor razón para que sirva de base en la creación de normas jurídicas internacionales , de figuras tales como la que se -- estudia .

III.C.b.- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 10/XII/1948.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos -- fue aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas -- el 10 de diciembre de 1948 ; no fue redactada en forma de Tratado por lo que no ha requerido la ratificación de aquéllos Estados que son miembros de la ONU . No tiene el carácter de norma jurídica internacional , pero -- sí tiene gran peso y autoridad moral sobre los Estados miembros .

Considera que la libertad , la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia-

humana ; que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho . Así , el artículo 14 prevé :

- 1)- En caso de persecución , toda persona tiene derecho a buscar asilo , y a disfrutar de él en cualquier país .
- 2)- Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos o principios de las Naciones Unidas.

La Asamblea consideró necesario redactar " La Declaración sobre Asilo Territorial " , que se encargara de regular esta situación (1967) , misma que teniendo presente el artículo antes invocado y - el párrafo segundo del artículo 13 que menciona " que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país incluso del propio , y a regresar a su país " , establece entre sus principios el respeto al asilo concedido por un Estado y la prohibición de negar la admisión en la frontera y la expulsión o devolución obligatoria a cualquier Estado donde pueda ser objeto - de persecución " . (113)

Estas dos declaraciones consideran al asilo por su propia naturaleza , una institución humana fundamental , aunque esta no - pueda ser concebida enteramente como un derecho , debido a que está condicionada a la soberanía de otro país.

III.C.c.- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS DE NACIONES UNIDAS .

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas fue adoptado en la sede de la Organización - Mundial , en Nueva York el 16 de diciembre de 1966.

(113) INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO ." La Declaración Universal de los Derechos Humanos " . UNAM. Pag.225

México se adhirió a éste el 23 de marzo de 1981 , y entró en vigor el 23 de junio de 1983 , se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del mismo año .

Este Pacto establece :

" Los Estados parte en el presente Pacto reconocen que con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos , no puede realizarse el ideal del ser humano libre , en disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor de la miseria , a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos , tanto como de sus derechos económicos , sociales y culturales " . (114)

Establece además el derecho de todos los pueblos a la libre determinación en su condición política y promueve asimismo a su desarrollo económico , social y cultural haciendo respetar este derecho conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas .

Considera que los Estados partes se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentran en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción , los derechos reconocidos por el Pacto , sin distinción de raza , color , sexo , idioma , religión , opinión política , o de otra índole , origen nacional o social , posición económica , nacimiento o cualquier otra condición social .

Entre los derechos que establece e inherentes a la persona humana establece que nadie podrá ser privado de la vida en forma arbitraria , la prohibición a torturas , pena o tratos crueles e inhumanos o degradantes , prohibición a la esclavitud y servidumbre; derecho a la libertad y seguridades personales , derecho a circular libremente , siempre que se encuentre legalmente en el territorio de un Estado , así como salir libremente de un país e incluso del propio , con las salvedades

(114) IBID. " PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS " - Pag. 244.

des que establece el mismo Pacto; la igualdad de las personas ante los -- tribunales y cortes de justicia ; establece las garantías para las personas acusadas de un delito ; reconoce la personalidad jurídica , libertad de pensamiento, conciencia y religión ; así como de opinión y reunion -- pacífica ; prohíbe la propaganda en favor de la guerra , reconoce el derecho a contraer matrimonio y el derecho del niño a adquirir una nacionalidad entre otros derechos ; el derecho de la persona a la igualdad ante la ley en cuanto a la protección sin discriminación alguna el derecho de las minorías étnicas , religiosas o lingüísticas ; a tener su propia vida -- cultural , profesar y practicar su religión y empleo de su propio idioma.

En el presente Pacto se establece un Comité de Derechos Humanos con los requisitos que se establecen en el mismo Pacto , que desempeñarán su cometido con toda imparcialidad y conciencia y asimismo - se crearán distintas comisiones especiales de conciliación ; el Comité se faculta a través del Protocolo facultativo del Pacto a recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto que se estudia .

Las Reservas de México al Pacto son :

México se atiene al artículo 9 párrafo 5°, de conformidad a la Constitución y a las Leyes Complementarias ; nadie puede - ser ilegalmente detenido y además si en razón de falsas acusaciones o demanda , un individuo sufre violación de ese derecho fundamental , tiene - entre otras cosas , derecho a la justa compensación .

En cuanto al artículo 18 , se entiende a partir de las limitaciones establecidas en la Constitución Política en sentido de - que los actos religiosos públicos deben celebrarse dentro de los templos - y en cuanto a los ministros de culto y las corporaciones religiosas tienen prohibición de participar en la educación oficialmente reconocida.

El artículo 13 es contrario al artículo 33 Constitu

cional que autoriza al Poder Ejecutivo para expulsar del territorio a un extranjero cada vez que juzgue conveniente su permanencia , de inmediato y sin necesidad de juicio previo .

El artículo 25 es contrario al 130 Constitucional, que priva de voto activo o pasivo ,y de asociarse con fines políticos a ministros de cualquier culto . (115)

III.C.d.- PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONOMICOS , SOCIALES Y --- CULTURALES .

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue adoptado en la sede de las Naciones Unidas , en Nueva York el 16 de diciembre de 1966. México se adhirió al Pacto el 23 de marzo de 1981 , publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del mismo año .

Reconoce que con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor de la miseria , a menos de que se creen condiciones -- que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos , sociales y culturales tanto como de sus derechos civiles y políticos .

Establece derechos tales como el trabajo que comprende el derecho de cada persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado ; establece las condiciones equitativas de éste . En su artículo 8 establece el derecho a fundar sindicatos , federaciones , confederaciones y el derecho a la huelga y demás condiciones relativas a esta figura , derecho a disfrutar el más alto nivel de salud física y mental , derecho a la educación , y cul-

(115) O'DOGHERTY Laura . Algunos Documentos Relativos al Asilo y Refugio en México . Academia Mexicana de Derechos Humanos . " Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas " . Anexo 2 . Mayo -- junio de 1985 . Pag. 9

tura y otros . (116)

La reserva de México respecto al artículo 8 , señala que se aplicará en México bajo las condiciones y de conformidad al -- procedimiento establecido en la Constitución y su Legislación Complementaria . (117)

III.C.e.- CONVENCION DE VIENA SOBRE DERECHO DE LOS TRATADOS,23/V/1969.

Dentro de los considerandos de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados , el primero de éstos engloba la razón - de lo importante que es incluir lo señalado en ésta , en cualquier análisis que se haga sobre Derecho Internacional , ya que determina las funciones de los Tratados en la historia de las relaciones internacionales , -- reconociéndoseles como la principal fuente del Derecho Internacional y - como un medio para desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones.

La Convención define al Tratado como :

" Un Acuerdo internacional celebrado por escrito - entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más -- instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular " . (118)

La Convención en comento se aplica además a todo -- Tratado que sea instrumento constitutivo de un organismo u Organización - Internacional y a todo Tratado adoptado en el ámbito de una Organización- Internacional , sin perjuicio de cualquier norma pertinente de la organi-

-
- (116) SZEKELEY Alberto . Instrumentos de Derecho Internacional Público .
" Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales . Op. Cit. Pag. 232
- (117) O'DOGHERTY Laura . Documentos Relativos al Asilo y Refugio en México Anexo 1 . Op. Cit. Pag. 8
- (118) SZEKELEY Alberto . Op. Cit. Pag. 187.

zación .

En cuanto a la capacidad para celebrar los Tratados cualquier Estado la tiene ; reglamenta las formas de manifestación del -- consentimiento en obligarse por un Tratado , ya sea mediante la firma , - canje de instrumentos , ratificación , adhesión , así como las formas de hacer las reservas , la entrada en vigor y aplicación provisional , la - interpretación , y lo relativo a todas las demás disposiciones de los -- Tratados .

III.C.f.- CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS .

La Convención Americana sobre Derechos Humanos fue aprobada y pactada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. México se adhirió el 24 de marzo de 1981 publicada en el Diario Oficial - de la Federación el 7 de mayo del mismo año .

En su artículo 22 respecto al derecho de circulación y residencia estipula :

- 1.- Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un país tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las - disposiciones legales ;
- 2.- Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país , inclusive del propio ;
- 3.- El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley ;
- 4.- El ejercicio de la circulación establecida en el punto N° 1 sólo -- puede ser restringido por ley , en zonas determinadas y por razones de - interés público ;
- 5.- Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional ni ser privado del derecho de ingresar al mismo ;

6.- El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado - parte en la presente Convención sólo podrá ser expulsado en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley ;

7.- Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo en territorio -- extranjero , en caso de persecución por delitos políticos o comunes co-- nexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado - y los convenios internacionales ;

8.- En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro - país , sea o no de origen , donde su derecho a la vida o libertad perso-- nal está en riesgo de violación a causa de raza , nacionalidad , religión condición social, o de sus opiniones políticas y

9.- Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros . (119)

III.C.g.- ESTATUTO DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES - UNIDAS PARA REFUGIADOS .

El Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de - las Naciones Unidas para Refugiados fue aprobado por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1950 como anexo a la resolución 428 (V). En esta - resolución la Asamblea pedía también a los gobiernos que cooperaran con- el Alto Comisionado en el desempeño de sus funciones .

Establece las funciones primordiales del ACNUR así- como sus atribuciones fundamentales , ya señaladas en la parte anterior- de este capítulo .

En su capítulo II define la competencia del Alto -

(119) SZEKELEY Alberto . "Convención Americana Sobre Derechos Humanos " . Op. Cit. Pag. 279 .

Comisionado , el que se ocupa de :

- A. i) Cualquier persona que haya sido considerada como refugiado en virtud de los arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de -- 1929 o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938 o de la Constitución de la O.I.R.
- ii) Cualquier persona que como resultado de los acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza , religión , nacionalidad u opinión política , se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse a la protección de ese país , o que , por carecer de nacionalidad y estar fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual , no pueda , o a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal , no quiera regresar a él .
- B. Cualquier otra persona que se halle fuera del país de su nacionalidad , fuera del país en el cual tenía su residencia habitual , por tener o haber tenido temores fundados de ser víctima de persecución por motivos de raza, religión , nacionalidad u opinión política , y no pueda , o, debido a ese temor no quiera acogerse a la protección del gobierno del país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad , no quiera regresar al país donde antes tenía su residencia habitual . (120)

El artículo 8 , establece una de las funciones principales del ACNUR y que es la de asegurar la protección de los refugiados señalando para ello los medios siguientes :

- a) - Promover la conclusión y ratificación de convenios internacionales para proteger a los refugiados , vigilando su aplicación y proponiendo modificaciones a los mismos .
- b) - Promover mediante acuerdos especiales con los gobiernos , la ejecución de todas las medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados y a reducir el número de los que requieren protección .
- c) - Asistir a los gobiernos y a los particulares en su esfuerzo para fomentar la repatriación voluntaria de los refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales .
- d) - Promover la admisión de refugiados sin excluir a los de categorías más desamparadas , en los territorios de los Estados .
- e) - Tratando de obtener que se conceda a los refugiados permisos para trasladar sus haberes y especialmente los necesarios para su reasentamiento .
- f) - Obtener de los gobiernos información acerca del número y de la situación en que se encuentran en su territorio y de las leyes y reglamentos que les conciernen .
- g) - Manteniéndose en contacto permanente con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesadas .
- h) - Estableciendo contacto en la forma que juzgue más conveniente con las organizaciones privadas que se ocupen de cuestiones de los refugiados .
- i) - Facilitando la coordinación de los esfuerzos de las organizaciones privadas que se ocupen del bienestar social de los refugiados .

En cuanto a la segunda función más importante del ACNUR consistente en " LA BUSQUEDA DE SOLUCIONES PERMANENTES " , el Estatuto contempla lo siguiente :

Artículo 9 , - El Alto Comisionado emprenderá cualquier actividad adicional que pueda prescribir la Asamblea , en particu -

tar la repatriación voluntaria y reasentamiento de refugiados , dentro de los límites de los recursos puestos a su disposición .

Artículo 10 ,.- El Alto Comisionado administrará y - repartirá entre los organismos particulares y, eventualmente , entre los organismos públicos que considere más aptos para administrar tal asistencia , los fondos públicos o privados que reciba con ese fin ... (121)

III.C.h. CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE 1951 .

En el verano de 1951 fue celebrada en Ginebra una - conferencia de plenipotenciarios de las Naciones Unidas con el fin de redactar una convención que regulara el estatus jurídico de los refugiados. Fue así como se creó y aprobó el 28 de junio de 1951 la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados , entrando en vigor - el 21 de abril de 1954 . Esta Convención unifica todos los acuerdos inter nacionales anteriores sobre este tema , codificando todos los derechos de los refugiados a través de normas básicas para el tratamiento de los mismos , incluso contempla disposiciones tan importantes que no admiten formulación de reservas por ningún país , tales como la propia definición -- del término y el principio de la no devolución .

Para lograr un estudio más claro sobre esta Convención se ha clasificado en diversos apartados , algunos de los cuales como son las clausulas de inclusión y cesación , ya fueron estudiadas en puntos anteriores .

En lo que se refiere a la reglamentación de los -- derechos y deberes de los refugiados , la convención además de ser muy -- completa en lo que estipula , se puede decir que es punto de partida de -

(121) IBID . Op. Cit. ESTATUTO .

la codificación en el ámbito del refugiado .

El artículo 2 señala , " que todo refugiado tiene , respecto del país donde se encuentra , deberes que en especial entrañan - la obligación de acatar sus leyes y reglamentos , así como medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público " .

El artículo 3 , prohíbe la discriminación por motivos de raza , religión o del país de origen .

En cuanto a los derechos de los refugiados la --- convención contempla que el trato que se otorgará a éstos será por lo menos tan favorable como el otorgado a sus nacionales . Asimismo establece que todo Estado contratante otorgará a los refugiados el mismo trato que otorgue a los extranjeros en general , incluyendo la exención legislativa después de un plazo de residencia de tres años .

En tal virtud aspectos como la religión , adquisición de bienes muebles e inmuebles , derechos de propiedad intelectual , derechos de asociación , acceso a tribunales , empleo remunerado , trabajo por cuenta propia , vivienda , educación elemental , asistencia pública , seguro social , libertad de circulación y otros ; serán derechos que los Estados contratantes harán extensivos mediante el trato más favorable -- posible , y en ningún caso menos favorable , que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros .

En cuanto a documentos de identidad los Estados --- contratantes expedirán éstos a todo refugiado que se encuentre en su territorio y que no posea un documento válido de viaje , con las salvedades que señalen razones de seguridad nacional o de orden público.

El artículo 31 señala las disposiciones aplicables a los refugiados que se encuentren ilegalmente en el país de refugio :

1. - Los Estados contratantes no impondrán sanciones penales , por causa de su entrada o presencia ilegal , a los refugiados que ,llegando directamente del territorio donde su vida o libertad estuviera amenazada en el sentido previsto por el artículo 1 , hayan entrado o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización a condición de que se presenten sin demora ante las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegal .

2. - Los Estados contratantes no aplicarán a tales refugiados otras -- restricciones de circulación que las necesarias ; y esas restricciones se aplicarán únicamente hasta que se haya regularizado su situación en el país o hasta que obtenga su admisión en otro país. Los Estados contratantes concederán a tal refugiado un plazo razonable y todas las facilidades necesarias para obtener su admisión en otro país .

En tal virtud los Estados contratantes no podrán -- expulsar a ningún refugiado que se halle ilegalmente en su territorio -- excepto por razones de seguridad o de orden público.

El artículo 33 señala el principio de la no devolución y expulsión como uno de los derechos más importantes de los refugiados y establece :

1. - Ningún Estado contratante podrá , por expulsión o por devolución , poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o libertad peligran por causa de raza, religión, nacionalidad , pertenencia a determinado grupo social o de sus -- opiniones políticas .

2. - Sin embargo , no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas , -- como un peligro para la seguridad del país donde se encuentre o --

que , habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave , constituya una amenaza para la comunidad de tal país . (122) . Es decir la expulsión de los refugiados -- que se hayan legalmente en el territorio de un Estado sólo podrá efectuarse por decisión tomada conforme a los procedimientos legales existentes .

III.C.i.- PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE 1967.

El Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados -- tuvo como causa el surgimiento de nuevas situaciones de refugiados, posteriores a la Convención de 1951 , es aquí donde radica la mayor importancia , ya que el Protocolo amplía el alcance de la Convención , al tomar en cuenta a los refugiados surgidos a consecuencia de los acontecimientos ocurridos después del 1º de enero de 1951 . Este es un instrumento independiente y la adhesión al mismo no está limitada a los Estados partes de la Convención .

Menciona que los Estados partes del presente Protocolo se obligan a aplicar los artículos 2 al 34 de la Convención , y del Protocolo respecto de la definición que establece que el termino refugiado es el mismo que el de la Convención , aunque suprime las palabras --- " como consecuencia de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 y a consecuencia de tales acontecimientos " . (123)

De lo anterior se desprende , que como resultado -- del Protocolo , la aplicabilidad de la Convención de 1951 se extendió a todos los refugiados , en cualquier lugar del mundo y en cualquier momento . El Protocolo eliminó las limitantes temporales y geográficas en el campo de aplicación de la Convención de 1951 , dejando no obstante a los

(122) ACNUR ." CONVENCION Y PROTOCOLO RELATIVO AL ESTATUTO DE REFUGIADOS- Naciones Unidas . 1981 . Pag. 11-36 .

(123) IDEM . Pag. 39

Estados signatarios de la Convención la libre decisión para mantener las anteriores limitaciones o suprimirlas .

El Protocolo se presentó como una puesta al día de la Convención , adaptado a las circunstancias de la época y situaciones de refugiados del momento , ya que existía un porcentaje muy amplio y - creciente de refugiados que no eran de origen europeo ni estaban localizados en Europa . (124)

III.C.J.- DECLARACION DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS .

La Declaración de Cartagena sobre Refugiados fue - adoptada en 1984 por los representantes de 10 gobiernos latinoamericanos Belice , Colombia , Costa Rica , El Salvador , Guatemala , Honduras , -- México , Nicaragua , Panamá y Venezuela .

Contiene las directrices destinadas a los Estados - de esta región que hacen frente a las afluencias masivas de refugiados . A parte de contener una definición ampliada del término de refugiados - (parecida a la que está contemplada en la Convención de la Unidad Africana O.U.A. , de 1969) , reafirma el carácter fundamental del principio de la no devolución y establece las normas mínimas para la admisión y el tratamiento de los refugiados . (125)

Esta Declaración pone especial énfasis en la naturaleza humanitaria, y no política del asilo ; esto debido a la presencia de un gran número de refugiados en Centroamérica . Esta comenzó con buenos- auspicios debido en particular, a la larga tradición de asilo latinoamericano y al hecho de que el derecho de asilo esté reconocido por todas las legislaciones o constituciones latinoamericanas .

Los países que tomaron parte en el coloquio , reco-

(124) ACNUR . REVISTA REFUGIADOS . N° 34. Op. Cit. Pag. 17

(125) IDEM . N° 32 . Agostos de 1987. .Pag. 34 .

nocieron que los instrumentos jurídicos internacionales incluyendo la -- Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 y otros, no preveían afluencias masivas de refugiados ; por lo tanto esta Declaración fue el primer paso para llenar este vacío .

El concepto de esta Declaración además de contener los elementos de la Convención de 1951 y de su Protocolo de 1967 incluye " a personas que abandonaron su país porque sus vidas , seguridad o libertad estuvieran amenazadas por la violencia generalizada , la agresión -- extranjera , los conflictos internos , la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que perturben seriamente el orden público!

La Declaración de Cartagena pone especial énfasis -- en la naturaleza pacífica, apolítica y exclusivamente humanitaria del -- asilo y del estatuto de refugiados.

México aplica las recomendaciones de Cartagena , -- aunque no haya ratificado los instrumentos internacionales básicos .(126)

IV. - REFUGIADOS EN MEXICO

Dentro del capítulo de los refugiados en México , - cabe determinar las condiciones , causas y situación jurídica de éstos , - cuando están asentados en territorio mexicano , con el fin de analizar los motivos que ocasionaron su llegada , así como la necesidad de reglamentar la figura misma del refugiado , que no lo ha sido hasta el momento .

IV.A.-CRONOLOGIA DE LA LLEGADA DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS .

Durante la época de los conflictos suscitados en -- Nicaragua , y durante la insurrección en ese país ingresaron a México más de 100 000 refugiados y al desaparecer el motivo político en su país de - origen que ocasionara el éxodo en 1979 , casi todos regresaron a su país. Posteriormente se sufrió la llegada de refugiados salvadoreños los que - sin control alguno se diseminaron por todo el país hasta mezclarse con el resto de la población haciéndose imperceptibles aún dentro del mismo te - rritorio.

En marzo de 1981, comenzó a detectarse el flujo ma - sivo de refugiados guatemaltecos en el Estado de Chiapas colindante con - Guatemala , a través de una franja territorial de 800 kilómetros . En ese mismo mes se llevó a cabo la firma del primer acuerdo de cooperación -- entre México y el ACNUR . Del 11 al 15 de mayo del propio año de 1981 se - celebró en México el Coloquio sobre Asilo y Protección Internacional de - los Refugiados en América Latina , en donde se trataron los principales - puntos de conflicto respecto a este tema . En este mismo mes , el 23 de - mayo cruzaron la frontera 500 guatemaltecos por el Río Usumacinta y se - establecieron en Arroyo Negro , en el Estado de Chiapas ; poco después - fueron devueltos a su país de origen .

El 27 de junio 3000 refugiados buscaron refugio en la zona lacandona y sólo 50 de ellos obtuvieron la calidad de asilados políticos .

El 14 de octubre , la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) , atribuyó que la causa de desplazamiento hacia el exterior de los guatemaltecos fue debida a - los actos de violencia suscitados por las fuerzas de seguridad oficiales en ese país .

A finales del mes de marzo de 1982 , estalló un golpe de Estado en Guatemala estableciéndose para el 1° de junio el estado de sitio . Se inició una campaña contrainsurgente la que provocó que el número de refugiados guatemaltecos en territorio mexicano , se incrementara aproximadamente a 22 000 , asentados en campamentos fronterizos y para finales de ese mismo mes a 27 000.

El 20 de septiembre el gobierno de México emite una enérgica nota de protesta al gobierno de Guatemala por violaciones al territorio nacional mexicano y agresiones directas contra sus ciudadanos y contra los propios refugiados guatemaltecos .

El 5 de octubre se firmó un convenio entre México - y el ACNUR para el establecimiento de una oficina permanente en el país.

El 13 de noviembre el número de refugiados se ---- aproximaba a la suma de 30 000.

Entre el 28 y 29 de enero de 1983 se sucedieron -- ataques a campamentos de refugiados dejando un saldo de 4 muertos y un - secuestrado , habiéndose culpado a los militares guatemaltecos .

El 3 de febrero la COMAR declaró que se atendía a - 35 000 refugiados , asentados en 20 campamentos , en la zona fronteriza con Chiapas .

El 4 de marzo se publicó en el Diario Oficial , el Convenio de sede de la Oficina del ACNUR en México .

El 14 de agosto se suscito un nuevo golpe de Esta-

do en Guatemala derrocando el General Humberto Mejía Vítores, al General Ríos Montt.

El Gobierno de México consideró que la única solución era lograr el retorno de los refugiados a su país , pero esto resultaba prácticamente inalcanzable , en virtud de los conflictos políticos - en ese país y la incertidumbre de su duración .

Para el mes de septiembre el número de refugiados - había ascendido a 35 000 , y al mes de diciembre se formó una Comisión -- Bilateral México-Guatemala con el fin de estudiar una posible repatriación de los refugiados , sólo que ésta fracasó .

El 1° de enero de 1984 el ACNUR dió a conocer una - cifra de 41 000 refugiados en Chiapas y a finales del mes se estudió la - posibilidad de reubicar a los refugiados en otras zonas , en donde no peligraran . Para el mes siguiente , el número de refugiados ascendió a --- 46 000, asentados en 89 campamentos .

El 9 de mayo el Secretario de Gobernación fijó la - posición en razón del Gobierno Mexicano a las constantes incursiones de - refugiados al territorio nacional y a las violaciones al mismo , por parte de las fuerzas armadas de Guatemala , señalando como medida prioritaria - la reubicación de éstos , hacia el interior del país, preparando para este fin un programa con los siguientes criterios :

- Respeto a la integridad étnica, comunitaria y familiar .
- Atención a la vocación laboral original .
- Búsqueda de condiciones favorables y equiparables al habitat de origen .
- Reubicación a los refugiados en zonas que facilitarían la autosuficiencia e integración sin provocar desplazamiento de mano de obra nacional , y sin perjudicar al Derecho Agrario Mexicano .

El 30 de abril , 200 soldados guatemaltecos violaron el territorio nacional , asesinando a 6 personas en el campamento del Chupadero .

El 20 de mayo de 1984 comenzó el proceso de reasentamiento hacia el Estado de Campeche (QUETZAL-EDZNA Y CANSAYAB) ; con asistentes éstos campos de tres módulos cada uno y estos a su vez con 600-lotes unifamiliares , dotados de clínica , escuela, comedor comunal, bodega , espacios recreativos y plaza pública , así como adecuada infraestructura de servicios básicos .

Para el 1° de julio la cifra de refugiados reasentados alcanzó a 5000 , y a finales de ese mismo mes a 11 000.

El 23 de septiembre llegó el primer grupo de reasentamiento a Quintana Roo (LOS LIRIOS Y LOS RANCHOS)

Para el 24 de noviembre quedaban en Chiapas ,23 350 refugiados en 76 campamentos de asentamiento y 5 000 refugiados dispersos en la selva . Ya habían sido reasentados más de 15 500 refugiados y en enero de 1985 habían sido reasentados un total de 22 500 refugiados.(127)

IV.B-CLASES DE REFUGIADOS ASENTADOS Y DESPLAZADOS EN MEXICO .

La mayoría de los refugiados que se encuentran en el territorio nacional son de origen guatemalteco y salvadoreño , se calcula un número no oficial de 200 000 , de los cuales 40 000 o 50 000 --- están en el Estado de Chiapas y agrupados en los campamentos de Quintana Roo , Campeche y Chiapas , Estos corresponden a los guatemaltecos . Los restantes , los salvadoreños y otras nacionalidades , se encuentran diseminados por todo el territorio nacional, y concentrados principalmente en entidades federativas , ubicadas dentro de la ruta entre el Estado fronterizo de Chiapas y la zona metropolitana de la ciudad de México así como -

(127) FRANCO Leonardo . " Última Conferencia de San José " . Documento de ACNUR .

también en Tabasco , Veracruz, Puebla , Morelos, Jalisco y Nuevo León ; - en virtud de que muchos utilizan el país como territorio de tránsito para llegar a los países del Norte . (128) . Estos refugiados presentan -- características propias , ya sean por el tipo de conflictos que viven sus países de origen o por la crisis económica , social o política en la que se desenvuelven .

REFUGIADOS GUATEMALTECOS :

Entre los refugiados guatemaltecos se encuentran -- particularidades que los diferencian a unos de otros . Desde el punto de vista de su estrato económico, social y cultural , se identifican como :

URBANOS : Entre los que se encuentran intelectuales, dirigentes políticos , miembros de instituciones de tendencias humanitarias , de instituciones pro-derechos humanos y activistas cristianos ; los de clase media que comprenden a estudiantes, profesionales , y comerciantes. La cifra aproximada de residentes - es del 10% .

URBANO - RURALES : Que son los mismos que integran a la clase media pero que crecieron en áreas rurales . Se calcula un 15% de residentes .

RURAL : Lo conforman aproximadamente el 75 % y provienen de la población civil . En ocasiones son aldeas completas , provenientes de los departamentos fronterizos con México. Lo componen campesinos e indígenas ; la causa de su desplazamiento obedece a

que fueron objeto de masacres que realizaba el ejército ; tantas que se señalaba por observadores internacionales , que en Guatemala se estaba cometiendo etnocidio . (129)

La afluencia de los refugiados rurales hacia México se dió a partir de 1978 y 1979 , de forma selectiva y fue en 1980 , cuando se inició la retirada al exterior .

Resumiendo lo anterior, y en cuanto a los refugiados rurales , se encuentra que :

- Son de origen indígena , casi todos monolingües , (hablan el Kanjoba, mame, y che , entre otros) .
- Son campesinos que cultivaban pequeñas parcelas de propiedad individual o pertenecientes a cooperativas agrícolas , además de ser artesanos .
- El 66.6% salió de sus aldeas en 1982 .
- El 70% ha permanecido en México durante ese período .
- El 62.9% tiene menos de dos años de edad.
- La tasa de mortalidad infantil alcanza a 22 mil aproximadamente .

Los refugiados Urbanos y Urbanos -Rurales , de alguna manera se integran a la vida productiva de México, dispersándose por ciudades de rango medio ; pero los refugiados Rurales debido al arraigo que tienen a su país de origen y la esperanza que tienen de volver a ellos , carecen de elementos que les permitan integrarse a la vida productiva , por lo que de hecho han decidido acampar en la zona fronteriza.

REFUGIADOS SALVADOREÑOS :

URBANOS : Formados por intelectuales , dirigentes - políticos , comerciantes , obreros , empleados , estu- diantes , catequistas , militares desertores , técni- cos y profesionales , provenientes casi todos de la clase media y que representan un 70% radicados en - territorio mexicano .

URBANO - RURALES : Se puede decir que comprenden a- los de la clase anterior , pero con la variante de- que en las ciudades pequeñas se produce desenvolvi- miento de relación campo- pueblo ; y su porcentaje - representa un 25% en México.

RURAL : En esta clase se presentó primero un despla- zamiento interno y posteriormente el externo hacia - México. Por lo general se dirigen a los países más- cercanos al suyo como , Honduras, Costa Rica , y -- Nicaragua ; su porcentaje en territorio mexicano es del 5% . (130)

En tal virtud los refugiados URBANOS , se integran- rápidamente a las actividades productivas en centros urbanos en México, en cambio los guatemaltecos que en su mayoría corresponden a la clase Rural- se les ubica en campos fronterizos por ser más difícil su inserción a la- vida productiva .

La causa generalizada de su desplazamiento hacia el exterior obedece a la violación sistemática y permanente de los derechos- a la vida , a la libertad , a la seguridad personal ; por ser objeto de tor- turas o tratos crueles o degradantes ; a la personalidad jurídica y otras violaciones .

IV.C.- SITUACION JURIDICA INTERNACIONAL Y SU APLICACION EN MEXICO .

Para analizar este punto , es conveniente estudiar en forma separada al refugiado rural del refugiado urbano , analizándo -- dentro de cada uno de estos la forma como se han aplicado en México las-- funciones y principios internacionales consagrados en la figura misma del refugiado .

En este punto se considerará en forma generalizada a los refugiados rurales , como guatemaltecos por ser la mayoría y a los refugiados urbanos como salvadoreños , u otras nacionalidades.

Como se ha observado existen actualmente campamen - tos en Campeche , Quintana Roo y 103 en Chiapas , 9 no oficiales , que - albergan a los refugiados guatemaltecos , la mayoría rurales , asentados y reasentados en esas regiones .

Los lugares de asentamiento en Campeche y Quintana Roo son : Quetzal, Edzna , Maya Tecum , Maya Balam, Kuchuhatan , Los Li-- rios . (131)

En cuanto a los refugiados salvadoreños , la mayo - ría urbanos , ha quedado claro ya, que estos se encuentran diseminados por distintas regiones metropolitanas.

Se han establecido también las funciones que ejercen la COMAR , EL ACNUR , y Migración (Gobernación) ; respecto a la pro -- tección y asistencia de los refugiados, insiendiendo en lo siguiente:

LA COMAR .- Se coordina con el ACNUR , desarrolla programas y enfoca sus actividades aplicándolas únicamente a los refugiados guatemaltecos asenta dos en los distintos campamentos del sureste de México.

LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION .- En coordinación con el ACNUR , desarrolla actividades de asistencia legal a los refugiados URBANOS ; es -- decir , a los salvadoreños y desde el Distrito Federal , la cifra registrada de estos es de 2000 refugiados (aún , cuando el cálculo de éstos -- es mucho mayor , no oficial) .

En cuanto a los principios fundamentales del ACNUR, consagrados internacionalmente , tanto dentro de la Convención de 1951 -- como del Protocolo de 1967 , cabe aseverar que México los ha aplicado y -- defendido en gran medida con todo y que internamente no reconoce la figura jurídica del refugiado . Sin embargo las circunstancias implícitas en la sola existencia de una gran cantidad de refugiados asentados en su territorio lo han orillado al reconocimiento informal de estos . México es parte de algunos instrumentos internacionales que permiten la incorporación del derecho internacional al interno en materia de asilados . Cabe -- recordar tan solo, La Convención sobre Asilo de la Habana de 1928, de -- Asilo Político de Montevideo de 1933 , de Asilo Territorial de Caracas de 1954 y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Carta de San José) ; lo que se desprende que el asilo tiene plena validez en -- el derecho interno mexicano . En tal virtud se puede concluir que si bien el formar parte de estos instrumentos no beneficia a la figura del refugio , cuyas características son muy diferentes a las del asilo, si llegan a beneficiar en la aplicación y practica generalizada de algunos principios de protección y solución al problema de los refugiados.

IV.C.a.- REFUGIADOS RURALES (GUATEMALTECOS)

Los campamentos son por esencia transitorios y no -- deben perpetuarse ; lo anterior en virtud de que en sus inicios éstos por la situación de emergencia se establecen generalmente bajo condiciones -- precarias ; lo que en ese sentido facilita la asistencia inmediata y --

efectiva ante la presencia de situaciones masivas de refugiados. Sin embargo a través de la experiencia se han podido constatar los efectos nocivos que pueden generar estos y que son :

- Restricción a la libertad .
- Violencia tanto interna como externa .
- Problemas de salud mental.
- Artificialidad de subsistencia y dependencia de la ayuda externa .
- Tendencia a la urbanización .
- Dificultades a la integración a la vida nacional ya sea a la repatriación voluntaria o a la integración en el país de asilo .

Ante estos sucesos negativos se ha pensado en distintas formas de solución entre las que se encuentra :

- El abrirse o reubicarse en zonas más apropiadas y por supuesto tomar medidas que impliquen el roce con la actividad general externa de las localidades donde se reubiquen , tales como adoptar medidas productivas que los lleven hacia el comercio ; intercambio sociocultural , adoptar el sistema educativo nacional y otras fórmulas .

En cuanto a la situación actual en México , ha quedado ya claro que se logró el reasentamiento en Campeche y Quintana Roo hasta el mes de junio de 1987 de unos 20 000 refugiados , solucionando algunos inconvenientes , sin embargo aún y hasta la fecha siguen surgiendo oleadas de refugiados .(132)

IV.C.b.- REFUGIADOS URBANOS (SALVADOREÑOS Y OTROS)

La dificultad que presenta este tipo de refugiados

es su identificación y por lo tanto su registro , ya que generalmente se encuentran dispersos en las zonas urbanas por considerarlas accesibles -- para mantenerse en el anonimato como una garantía de autoprotección ; a - diferencia de los rurales que prefieren mantenerse en la frontera .

Las semejanzas culturales , religiosas , lingüísti - cas y raciales con el pueblo mexicano han propiciado el anonimato dificultando su control ; además ha propiciado que las políticas más favorables sean llevadas a cabo para la asistencia y protección de los refugiados -- rurales , también repercute en el problema de que se llegan a confundir - con los migrantes o extranjeros ilegales o indocumentados .

Lo anterior explica en gran medida lo siguiente :

1) - Que las personas que se identifican informalmente como refugiados -- URBANOS y en estado de anonimato , no sean registradas ni se les apliquen las entrevistas necesarias para determinar su condición formal por parte del ACNUR , ni se les asigne una calidad migratoria por parte del Gobierno mexicano ; lo que se traduce en el hecho de considerárseles como indocumentados e ilegales , provocando con ello que el Gobierno de México -- cometa supuestas violaciones a principios internacionales jurídicamente reconocidos como el de " La No Devolución " y " La Protección de los -- Derechos Humanos " , así como la figura misma del asilo ; ya que al identificarse en este sentido generalmente son deportados y sólo en circunstancias donde intervenga el ACNUR son reubicados en otros países como medida favorable y no violatoria a los preceptos antes invocados .

2) - El hecho que explica que algunos países como México apliquen las medidas de protección y asistencia , más concretamente a los refugiados -- RURALES , por otorgárseles a estos la condición formal de refugiado y -- aplicándoles proyectos de autosuficiencia .

3) - Que algunos países han aplicado medidas migratorias más restrictivas destinadas a detener los flujos , lo que provoca graves daños a personas que sí sean refugiados pero que por su ignorancia no permiten su identificación como tales .

En cuanto al número aproximado de refugiados , asentados en el territorio mexicano se calcula no oficialmente una cantidad de 106 000 individuos de esa calidad (URBANOS)

IV.C.c.- APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DEL ACNUR CONSAGRADOS INTERNACIONALMENTE :

En cuanto a la aplicación en el territorio mexicano los principios que se analizarán son :

DENTRO DEL MARCO DE PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS:

ASISTENCIA
INTEGRACION
PRINCIPIO DE LA NO DEVOLUCION

DENTRO DEL MARCO DE BUSQUEDA DE SOLUCIONES PERMANENTES

CONCESION DE ASILO
REPATRIACION VOLUNTARIA

Ambos principios , se encuentran reglamentados -- internacionalmente tanto en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados como dentro del Protocolo de 1967 . Instrumentos que no han sido - adoptados por la República Mexicana , sin embargo el avance que este país ha tenido es debido al reconocimiento informal del refugiado por la existencia de estos dentro de su territorio .

ASISTENCIA :

El enfoque de la asistencia está destinado a sustituir la ayuda alimenticia otorgada por la comunidad internacional a través de la producción agrícola de los propios refugiados logrando el abastecimiento - propio , el que en caso de obtener excedentes sirva para apoyar su comercialización , evitando el ---

desplazamiento de la mano de obra de los nacionales. De ahí la importancia que implica la reubicación en zonas geográficas en donde por un lado no se afecte a los nacionales y por el otro se den necesidades de mano de obra . Para lograr esto es primordial llevar a cabo programas de capacitación para los refugiados e incentivos a empresas que proporcionen la fuente de trabajo mediante el pago mínimo de -- salarios de trabajo agrícola .

Hasta el 31 de mayo de 1987 fueron asistidos por el ACNUR en México , 3570 salvadoreños , 40983 guate - maltecos y 115 nicaraguenses . (133)

INTEGRACION :

La base primordial para lograr una integración efectiva cuando la repatriación voluntaria sea imposible es precisamente la conjunción entre los refugiados y los pobladores de las localidades donde se encuentren asentados , esto en cuanto al sostenimiento alimenticio que logren los refugiados a través de la practica de producción agrícola , así como el apoyo que presten las empresas públicas o -- privadas que den la oportunidad de trabajo . Se considera como factor base para la integración la educación de los refugiados, siendo por lo tanto el ACNUR quien con la colaboración de los gobiernos, agencias voluntarias y los refugiados trata de ---- satisfacer y asegurar que la educación básica responda a las necesidades y aspiraciones de las comunidades de refugiados. En Campeche y Quintana Roo se han reunido a 150 profesores refugiados quienes

proporcionar educación bicultural y bilingüe y con reconocimiento académico . (134)

Ambos principios incluyen , tanto a los refugiados - RURALES como los URBANOS . Respecto a éstos últimos la finalidad primordial es lograr su autosostenimiento y apoyándolos legalmente para regularizar su situación migratoria .

México en cuanto a la aplicación de ambos programas ha aplicado la mano de obra de los refugiados en trabajos agrícolas en -- campos de temporada y ha obtenido ayuda de empresas públicas y ejidales en el sureste de México.

Por lo que toca a la asistencia legal de los refugiados existen también instituciones voluntarias , religiosas y de solidaridad que se avocan a ésta , sobre todo en cuanto a los refugiados guatemaltecos y salvadoreños , a quienes les han prestado ayuda alimenticia de ropa , atención médica , y dinero en efectivo ; incluso esa ayuda ha sido --- prestada aún antes de que se creara la COMAR ; y aún en la actualidad , en forma coordinada y en forma independiente a la asistencia proporcionada -- por el ACNUR y la COMAR , la siguen prestando. Entre las Instituciones más activas se encuentran las siguientes :

- Centro de Estudios y Promoción Social A.C. (CEPS)
- Servicio de Desarrollo y Paz (SEDEPAC)
- Casa de los Amigos
- Comité de Refugiados del Distrito Federal .
- Oficina de Servicios de Solidaridad
- Coordinadora Ecueménica de Proyectos Sociales (CECOPE)
- Coordinadora Cristiana de Ayuda a los Refugiados Guatemaltecos .
- Comité Cristiano de Solidaridad " Mons. Oscar Arnulfo Romero " .

- Comisión de Refugiados del Comité Mexicano de solidaridad con el pueblo salvadoreño .
- Consejo Cívico Social Independiente .
- Oficina de Asesoría de Proyectos Populares (ASEPP) del Centro de Estudios Humanísticos A.C.
- Secretaría Ejecutiva de la Coordinación Cristiana de Ayuda para Refugiados Guatemaltecos .
- Grupo de Apoyo a Refugiados Guatemaltecos .

Existen también Organismos Internacionales , privados y/o gubernamentales que se suman a la tarea de ayudar a los refugiados , con los cuales es de suma importancia mantener relaciones de trabajo . Ellos son :

- ACNUR
- AMNISTIA INTERNACIONAL (Sección México)
- EMBAJADA DE CANADA
- EMBAJADA DE AUSTRALIA
- OXFAM A.C.
- COMITE PRO-JUSTICIA Y PAZ
- COMISION DE DERECHOS HUMANOS SALVADOREÑA (CDHS)
- COMISION DE DERECHOS HUMANOS GUATEMALTECA (CDHG)

Dentro de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas , existen también algunos de éstos que se han sumado a los esfuerzos para ayudar a los refugiados guatemaltecos , proporcionando les ayuda financiera , en efectivo o en especie . Ellos son :

- UNICEFF (Fondo de las Naciones Unidas para la infancia), participando en programas de nutrición, salud y asistencia .
- PMA (Programa Mundial de Alimentos) desde 1983 proporciona alimentos básicos .
- FAO (Fondo de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación) , aportando granos y proporcionando apoyo de expertos en agricultura.

PRINCIPIO DE LA NO DEVOLUCION :

México está de acuerdo plenamente con el principio de la no devolución , con todo y que éste no se encuentra contemplado , a nivel interno . Sin embargo como ya se mencionó es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos la cual dispone " que en ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país sea o no de origen donde su derecho a la vida o libertad personal estén en riesgo de violación a causa de raza , nacionalidad , religión , condición social , opinión política " . , --- asimismo es parte de las convenciones sobre asilo diplomático y sobre asilo territorial , las que estatuyen el valioso principio de la no devolución .
(135)

DENTRO DEL MARCO DE SOLUCIONES PERMANENTES :

CONCESION DE ASILO :

La política de asilo en México , como ya se señaló tomó como fuente de su derecho interno las distintas Convenciones de las cuales forma parte y que establecen , que se reconoce el derecho a toda persona de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes , conexos con políticos . El artículo 35 de la Ley General de Población (L.G.P.) , contiene el mismo principio . Ambos casos contienen el principio de gozar y buscar el asilo , pero no el derecho-

(135) VAZQUEZ GARIBAY Armando . Centro de Estudios Humanísticos A.C. Asesoría Ecueménica de Proyectos Populares . 25 de noviembre de 1983 . Pag. 7-8

de obtenerlo , entendiendose esto último como que - el Estado tiene y goza de soberanía para otorgarlo. En cuanto al derecho de los asilados, éstos están -- sujetos a las disposiciones que cada Estado conside re idóneas.

Se consagra también en esta figura el principio de la no devolución establecido en la Convención de -- Montevideo de 1933 . Sin duda alguna , el asilo o - la concesión de este significa el fin de los viajes del temor , el comienzo de la esperanza y el encuen tro con lo nuevo . Porque el asilo y la seguridad - son a menudo sinónimos y para el refugiado el punto de partida de una nueva vida .

El asilo es un derecho fundamental de cada ser huma no , sin embargo debe significar además una protec- ción duradera que dé al refugiado una sensación de seguridad permanente . (136)

REPATRIACION VOLUNTARIA :

La repatriación voluntaria es considerada como la - solución permanente idónea a los problemas que --- suscitan la presencia masiva de refugiados.

Es negativa la situación que prevalece actualmente en Centroamérica respecto a la posibilidad de obtener ésta , ya que para que surta los efectos es -- necesario se extingan los problemas o conflictos - políticos en los países que producen en forma notoria refugiados . Respecto a estos se puede aseverar que aún persisten . Por lo anterior se desprende -- que para que se logre la repatriación es necesario que los refugiados cuenten con la confianza , pro -

tección y certeza de que la causa que originó " el temor fundado de persecución " desapareció .

Los elementos políticos básicos que permiten la extinción de los conflictos que originan la figura -- del refugio en Centroamerica son :

- Liquidación de regímenes dictatoriales
- Restauración del orden constitucional y democrático.
- Incorporación de la vigencia del estado de derecho.
- El logro del reconocimiento y la aplicación de -- los derechos humanos.

Distintos Estados de Asilo y de origen han entablado con el apoyo de la comunidad internacional conversaciones y elaborado proyectos para llevar a cabo - la repatriación voluntaria . Estos han contado con la colaboración plena del ACNUR .

Los puntos que se tratan y que son fundamentales -- para lograr la repatriación , y que en su caso son exigidos para su cumplimiento son en primer lugar - la importancia que se da a la voluntad individual - del refugio , el derecho que tiene el refugiado de volver a su país de origen , dejar ver por parte -- del Estado de origen la situación real que prevalece y que dé la confianza suficiente para que el refugiado pueda volver sin temor , la facilidad de -- retorno , el respeto a los derechos humanos , y la - planificación del regreso aplicando asistencia y -- protección . En este último caso corresponde al -- ACNUR el papel primordial para que verifique el éxi- to y rinda informe del mismo . Incluso en este sentido ACNUR cuenta con representantes en los países- de origen y con personal encargado específicamente-

para la recepción en frontera , así como para , --- posteriormente llevar a cabo programas de rehabilitación y reconstrucción según sea el caso , los que consisten en : Asistencia y apoyo material. Es importante recalcar que existen programas de asistencia para los repatriados .

Se considera exitosa la repatriación , cuando alcanza el término de REINTEGRACION , para la cual existen programas que determinan los distintos casos que se pueden presentar y en donde el más complicado sería para las poblaciones que se desplazaron y que se someten voluntariamente al regreso (esto por la cuantía de refugiados) .

Respecto a este punto México trató de establecer -- desde 1982 pláticas con el gobierno de Guatemala para lograr la repatriación de los refugiados asentados en el sureste del país ; las primeras fracasaron por persistir aún los conflictos políticos internos que originaron el desplazamiento . Sin embargo en fechas recientes se ha logrado la repatriación de un alto número de refugiados .

En relación a lo anterior , y por declaración hecha el 9 de abril de 1987 , por el representante de la COMAR , El Embajador-Oscar González , quien señaló que con la ayuda del Ministro de Relaciones Exteriores , del Ministro de Desarrollo y el de Defensa de Guatemala además de dejarse establecido un reconocimiento a la forma de como el gobierno de México ha cumplido a su hospitalidad y solidaridad al darle el asilo a los refugiados guatemaltecos , y al mismo tiempo enfatizó en la creación de criterios y programas de apoyo que conjuntamente y entre -- ambas Naciones sean encaminadas a la repatriación voluntaria de los refugiados guatemaltecos .

Entre los criterios que se han manejado para lograr la repatriación están el de mantener el respeto a la voluntad de los refugiados y proporcionando un retorno gradual de acuerdo a los avances,or

ganización y estructura con que cuenta Guatemala .

El número de repatriados hasta esta fecha aproximadamente es de 7 000 guatemaltecos , entre los cuales 5 000 cruzaron por la frontera sur y alrededor de 2 000 a través del ACNUR y COMAR .

De 1985 a 1987 fueron devueltas a su país de origen unas 650 personas , integradas por 100 familias , mientras que en lo que va del presente año se han repatriado unas 115 familias . El 18 de abril de 1988 , fueron repatriados 160 refugiados guatemaltecos , según informes de la COMAR . (137) .

Por lo que de considerar las cifras anteriores , en el año de 1987 hasta el mes de abril fueron repatriados 740 refugiados - guatemaltecos . (138)

El Embajador Oscar González enfatizó el hecho de - que la repatriación ha sido llevada a cabo sin ejercer presión sobre la decisión de los refugiados ; señalando , sin embargo que ya es tiempo - de reflexionar la posibilidad de regresar a su patria (esto en cuanto a los guatemaltecos) . (139) .

IV.D.- MARCO JURIDICO INTERNO DEL REFUGIADO EN MEXICO .

Existe un panorama desolador que se traduce en una gran laguna jurídica respecto de la reglamentación interna del refugiado en México, ya que como se ha citado anteriormente , su legislación no -- contempla la figura jurídica del refugiado por lo que éste término se ha venido utilizando indebidamente . Sin embargo en cuanto a la práctica generalizada el panorama se torna algo optimista en cuanto al intento de - las autoridades mexicanas por actuar en favor de éstas personas , incluso México acepta que el ACNUR examine y entreviste a estos individuos y sí-

(137) EXCELSIOR. Martes 19 de abril de 1988. Nº 25,881. Pag. 2

(136) ACNUR. REVISTA REFUGIADOS . Nº32 .Op. Cit. Pag. 31

(139) ENTREVISTA AL EMBAJADOR OSCAR GONZALEZ, Coordinador de la COMAR .-- Noticiero Día a Día . IMEVISION . 9 de abril de 1987.

este determina que reúne los requisitos para ser reconocido como refugiado , México lo acepta y lo denomina " refugiado bajo mandato " , no es - tando desamparados , incluso se les concede autorización de estadía duran - te el trámite de la solicitud de asilo político proporcionándoles el régi - men mínimo aplicable a determinadas categorías de extranjeros .

En tal virtud corresponde ahora estudiar las leyes - existentes que de alguna manera u otra se relacionen con esta figura per - mitiendo establecer criterios que sirvan de base para una eventual legis - lación sobre esta fundamental temática .

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS :

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexi - canos es la norma rectora que dicta los lineamientos generales a que debe sujetarse el pueblo de México, y es en su parte dogmática y dentro de las garantías individuales en donde se encuentran los preceptos que rigen a - los mexicanos y en donde se norman también los derechos de los extranje - ros .

EL ARTICULO 1º, PREVE :

" En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo go - zará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse -- sino en los casos y con las condiciones que ella -- misma establece " . (140)

La Constitución en ningún caso hace referencia al - refugiado , pero en cuanto a los extranjeros , se observa :

CAPITULO III.

ARTICULO 33 , PREVE : " Son extranjeros los que no posean las calidades -

(140) CONSTITUCIÓN POLITICA MEXICANA , Ed. Andrade S.A. Artículo 1º.Pag. 1.

determinadas en el artículo 30 . Tienen derecho a - las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero , de la presente Constitución ; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de - hacer abandonar el territorio Nacional, inmediata - mente y sin necesidad de juicio previo a todo ex -- tranjero cuya permanencia juzgue inconveniente"(141)

La propia Norma fundamental señala como restricción el que todo extranjero se inmiscuya en los asuntos políticos del País. Y así dentro de su capítulo I , Título Primero, se señalan los preceptos -- sobre la protección de los siguientes derechos humanos :

- La igualdad ante la ley de todo individuo ubicado dentro de los Esta - dos Unidos Mexicanos . (Art. 1)
- Derecho a la libre reunión y asociación , así como derecho a la liber - tad de expresión y de información . (ART. 5,6,7, y 9)
- Derecho a la libre circulación y residencia (ART. 11)
- Derecho a la protección de la familia , a fundar una familia y a la sa - lud (ART. 4)
- Igualdad de justicia (ART. 13)
- Derecho a la irretroactividad de las leyes penales no favorables -- (ART. 14)
- Derecho a la protección contra la ingerencia ilegal en la vida privada, la familia , el domicilio , correspondencia , ataques contra la moral , - reputación . (ART. 16)
- Igualdad de salario y a lo suficiente de éste . (ART. 5)
- A la educación . (ART. 3)
- A la detención ilegal (ART. 16)
- A la servidumbre y trabajos forzados (ART. 5)
- A la tortura y penas crueles e inhumanas (ART. 19 y 22)

- Prohibición a la esclavitud . (ART. 12)
- A ser juzgado . (ART.20)
- A la libertad de religión . (ART. 24)

LEY GENERAL DE POBLACION :

La Ley General de Población rige el comportamiento y las acciones cotidianas de los extranjeros dentro del territorio nacional , y otorga facultades a la Secretaría de Gobernación para que a través de la Dirección General de Servicios Migratorios , los extranjeros efectúen los trámites que sean necesarios para obtener su residencia , o salida de México . Además de aplicar acciones sobre MIGRACION , EMIGRACION y REPATRIACION DE LOS CONNACIONALES MEXICANOS . Este instrumento -- considera tres categorías de extranjeros residentes en el territorio :

NO INMIGRANTE

INMIGRANTE

INMIGRADO

EN SU ARTICULO 41 , ESTABLECE :

" Que los extranjeros podrán internarse en el territorio nacional con las siguientes calidades " (142)

NO INMIGRANTE: Es el extranjero que se interna en el país temporalmente : Turista, transmigrante , visitante ,consejero , asilado político, estudiante, visitante distinguido ,visitante local, visitante provisional.

INMIGRANTE : Es el extranjero que se interna con propósito de radicarse en el país en tanto adquiriera la calidad de -- inmigrado : rentista, inversionista, profesional , - cargos de confianza, científicos, técnicos, familias .

INMIGRADO : Es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país .

Como se desprende de lo anterior , ninguna calidad comprende al refugiado , y la que más asemeja es la del asilado político que la define la Ley General de Población en su artículo 42 fracción V - como :

El que se interna con permiso de la Secretaría de Gobernación y temporalmente " para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente , atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurran ..." . (143)

Está a discreción de la Secretaría de Gobernación - decidir :

- Cuando la persona corre riesgo de perder su libertad o su vida -- por motivos de persecución política en su país de origen .
- Cuánto es el tiempo necesario que debe durar la calidad migratoria
- Otorgar permiso para que el asilado pueda salir del país . Ahora bien el Departamento de Asilo Político para otorgar la calidad establece los siguientes criterios :

- Precisar la persecución política .
- Señalar si la persona en cuestión pertenece a algún partido político . Y para tal efecto exige la siguiente documentación :

- Documento migratorio reciente
- Pasaporte original y copia .
- Título , diploma legalizado por el cónsul mexicano del lugar donde proceden y traducido al español.

La calidad de asilado se distingue de las demás por

lo siguiente :

- 1.- El riesgo que tiene de perder la libertad o la vida en su país de -- origen .
- 2.- La existencia de la alta discrecionalidad de la Secretaría de Gobernación para resolver cualquier cuestión relativa a la situación legal del extranjero .
- 3.- Se les concede a los familiares del mismo el FM 10 .
- 4.- La Secretaría determina el lugar de residencia y las actividades a - que pueda dedicarse el asilado .
- 5.- Debe inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros dentro de los 30 días siguientes a su determinación como asilado .
- 6.- No podrá visitar su país de origen a menos que se le conceda permiso especial.
- 7.- Al desaparecer las circunstancias que originaron su calidad migratoria deberá abandonar el país a los 30 días siguientes junto con la - familia a la que se le otorgó el FM 10 .

Cabe hacer mención que la anterior calidad no es su ficiente para solucionar la situación de los refugiados ubicados en México, por el carácter individual del trato y no de grupo otorgado a los solicitantes ; aunado además a que la mayoría de los refugiados no podría - satisfacer los requisitos que exigen , ya que algunos sólo poseen el te - mor de perder su vida y no son objeto directo de acciones políticas ; y - en la práctica actual esta calidad no está siendo adjudicada .

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION :

El Reglamento de la Ley General de Población tiene- como finalidad reglamentar de una manera específica los lineamientos pro -

porcionados por la Ley General de Población .

A este respecto , se establece con los no inmigrantes , inmigrantes e inmigrados que se otorga a cada uno las características que los conforman como los requisitos a cubrir para que les sea otorgada la calidad correspondiente .

Como ya se mencionó el Estado mexicano para sanear de alguna manera la laguna existente en materia de reglamentación del refugiado , a estos les proporciona la calidad migratoria de no inmigrante y específicamente las siguientes :

ASILADOS POLITICOS FM 10
DE ESTUDIANTE FM. 9
DE VISITANTE F.M. 3
DE VISITANTE LOCAL F.M.8

Ahora bien , el documento migratorio que se les -- asigna a los refugiados reasentados en Campeche y Quintana Roo es el FM.3 correspondiente a la calidad de visitante . Dentro de este concepto existen tres categorías :

- 1)- Los que se internan con permiso de la Secretaría de Gobernación para desarrollar actividades lucrativas por un período de seis meses prorrogables por una sola vez por el mismo tiempo .
- 2)- Los que se internan en plan de negocios por un período de seis meses prorrogables dos veces por el mismo tiempo.
- 3)- Los que se internan con el fin de vivir de sus rentas u otros ingresos y la temporalidad es por seis meses prorrogables por otras dos - ocasiones .

Respecto a esta calidad el Reglamento establece en su artículo 99 lo siguiente :

" Dentro de la temporalidad concedida , la Secretaría podrá autorizar que su permiso de estancia sea utilizado en múltiples viajes " (144)

La Secretaría podrá fijar a los extranjeros a quienes se les conceda esta calidad las actividades a las que podrá dedicarse y cuando lo estime necesario , el lugar de residencia debiendo acreditar ingresos suficientes para su subsistencia .

Los extranjeros que se admitan para ejercer una -- actividad lucrativa deberán acreditar la solicitud formulada por la empresa que los solicita y siempre que no afecte a los nacionales.

La empresa que formule la anterior solicitud será - responsable solidaria con el extranjero no inmigrante por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y en su caso costeará los gastos de su - repatriación .

La anterior característica migratoria, corresponde a los visitantes según la denominación que se les ha dado " standar " ;-- característica que no puede ser aplicable a los refugiados en México , ya que existe la imposibilidad para que cumplan con los requisitos ya señalados, ahora bien , el FM 3 " condicionado " es la modalidad aplicable a -- éstos , aunque al parecer no está contemplada en el Reglamento de la Ley- General de Población . , y cuyas características para ser aplicables a -- los refugiados son :

- Fue creada en forma transitoria .
- El requisito indispensable para que se otorgue este documento es que el refugiado debe vivir en alguno de los campamentos habilitados en Campeche o Quintana Roo. Se obtiene este documento en base a la residencia.

- La finalidad de otorgar este documento es que se facilita al refugiado la obtención de trabajo . Dicho empleo debe ser autorizado por COMAR , en este sentido y en la práctica a seguir es que se escoge a diferentes residentes de los campamentos , cada semana y se van rotando .
- La duración de esta forma es de un año.

Respecto a esta se puede decir que ha tenido resultados positivos y que ayuda incluso a fomentar la reubicación .

A los refugiados en Chiapas se les otorga o proporciona el FM.8 , cuyo fundamento es el artículo 99 del Reglamento y sus -- características son :

- La calidad a la que corresponde es la de visitante fronterizo .
- Esta calidad es exclusiva a los refugiados guatemaltecos .
- Se revalida cada tres meses y en la actualidad se revalida en forma -- masiva .
- Esta calidad no permite que trabajen ya que se considera que están apoyados por COMAR y ACNUR , lo que implica una desventaja comparándolo con el FM 3 " condicional "
- Se concede por un período de tres meses .

Se considera que esta forma tampoco es la idónea -- para los refugiados , ya que la finalidad que tiene el visitante local -- al ingresar al país es distinta a la del refugiado . Lo anterior en virtud de lo establecido en los artículos 42 de la L.G.P. y el 104 del Reglamento de la Ley General de Población., en donde se estipula las razones -- por las que la Secretaría de Gobernación y autoridades respectivas permiten la entrada hasta por tres días a los extranjeros provenientes de un -- país limítrofe .

De lo anterior se desprende que las autoridades mexicanas y el derecho interno , contemplan y aplican algunas reglamentaciones que no corresponden a la naturaleza misma de la figura . Esto obedece

básicamente a la necesidad de solucionar el problema en forma temporal o parcial a que se enfrentan por el vacío jurídico existente .Asimismo la - necesidad de crear normas jurídicas aplicables a los refugiados es indiscutible , ya que ante la existencia de las mismas sería más clara y veráz la política de protección a los derechos humanos por parte del gobierno - mexicano por verse sustentada en el derecho mismo.

Se observó el enfoque a los refugiados ubicados en los campamentos y en la frontera sur (guatemaltecos) , cabe ahora aludir a los refugiados que se encuentran en el centro del país (salvadoreños y otras nacionalidades) .

El proceder de las autoridades respecto a éstos es en primer lugar que se les estudia y aplica la calidad migratoria que -- corresponda en forma individual y no por grupos como a los guatemaltecos. Para regularizar la condición de los mismos se les aplica o asignan las - características de :

ASILADO POLITICO FM.10
ESTUDIANTE FM 9
VISITANTE FM 3

Respecto a lo anterior podemos considerar que al -- igual que a los guatemaltecos , éstas características no solucionan la -- laguna jurídica , ni su status , y por lo tanto nos remitimos a lo ya señalado . Los refugiados no pueden en la mayoría de los casos cubrir todas las condiciones o requisitos que contemplan esas características migratorias .

Los refugiados que se encuentran en la zona norte - del país , y que llegan a ser detenidos por las autoridades , los llegan en muchos casos a considerar como " inmigrantes económicos " lo que da -- lugar a la deportación . Esto debido a que sí en realidad vienen huyendo de su país de origen porque son objeto de persecución lo lógico sería que al ingresar a México trataran de permanecer lo más cercano a la frontera-

y no acudir hacia el norte ; por lo que se piensa que lo único que buscan es utilizar a México como país de tránsito para entrar a los E.U.A., y - que por lo tanto no tienen problemas en su país de origen .

ACTITUD DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS :

Las acciones que ha efectuado la Secretaría de Go -
bernación están enfocadas a restringir la entrada de los extranjeros al -
territorio nacional y particularmente a los que provienen de sudamérica -
y centroamerica efectuando campañas de localización sobre gente nacional-
de esos países señalando lugares concretos para la detención de los mism-
mos y abrir la investigación . (145) . A la mayoría que se les detiene
provienen del Salvador y se les considera inmigrantes económicos , depor-
tándolos inmediatamente . En algunos casos se les dá la oportunidad cuan-
do existe duda de sí son o no refugiados , esto para que se comuniquen --
con el ACNUR y se les protega , o bien son deportados a otros países que-
no sean el de su origen . En este último caso ACNUR generalmente logra la
reubicación en otros países .

IV.E.- LA POLITICA EXTERIOR DEL GOBIERNO MEXICANO EN MATERIA DE REFUGIA - DOS EN EL PERIODO 1962-1988:

El Estado Mexicano ha demostrado estar conciente de
que los graves problemas de la comunidad internacional requieren de solu-
ciones colectivas . En tal virtud han mantenido una acción y colaboración
activa con la Organización de las Naciones Unidas, promocionando incluso-
ante foros internacionales la visión que tiene el pueblo mexicano en fa -
vor de un nuevo sistema de convivencia armónica , justa y segura entre --

(145) MEMORANDUM G , ABRIL 15 , 1983 . Expedido por el Delegado de Servi-
cios Migratorios de la Dirección General de Migración . Citado por
ARMANDO VAZQUEZ GARIBAY . " Documento de Derechos Humanos y Refugia-
dos Centroamericanos " . 1984 . Pag. 32 .

todos los Estados del orbe .

Entre las acciones que el titular del Ejecutivo -- Federal ha emprendido en materia internacional , estan las que responden a los principios de respeto irrestricto o la autodeterminación de los -- pueblos , la no intervención de un Estado en los asuntos internos de -- otro , la solución pacífica de las controversias , igualdad jurídica de los Estados y cooperación internacional para el desarrollo ; al grado de que recientemente se reformó el artículo 89 en su fracción X de la --- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enfocando los -- principios acordes de la política exterior de México a nivel constitucio -- nal .

La política del gobierno en favor de los derechos - humanos y especialmente en el caso de los refugiados guatemaltecos y de los trabajadores migratorios mexicanos en los Estados Unidos de América ha sido ampliamente apoyado por el Senado de la República . En cuanto a la actividad relacionada con el problema de los refugiados , el presiden te de la República Lic. Miguel de la Madrid Hurtado efectuó una visita - de Estado a la República de Guatemala los días 8,9 y 10 de abril de 1987, con el propósito de fortalecer los lasos amistosos que unen a ambos --- países ; los mandatarios en sus conversaciones abordaron problemas de -- índole bilateral e internacional , destacando los puntos de acuerdo en - cuestiones tales como la situación de los refugiados guatemaltecos en - México , el estado actual y las perspectivas del conflicto en Centroamé - rica y las relaciones entre los países de América Latina . Puntualizaron que sin un trato fundado en la amistad , fraternidad y respeto mutuo no - podría funcionar ningún acuerdo comercial o migratorio .

Dentro de las visitas oficiales que recibiera el - Estado Mexicano de funcionarios internacionales y jefes de Estado , des - tacan para el caso en concreto , la efectuda de los días 25 al 27 de no - viembre de 1986 por el Sr. Jean Pierre Hocké del ACNUR , con el objeto -

de conocer la situación de los refugiados asentados en el sureste de México , es decir de los guatemaltecos .

La visita efectuada por el presidente de Guatemala - en el mes de abril, dejó entrever la vital importancia que para México - representa Centroamérica y el Caribe ; y en las entrevistas celebradas - por el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado y Marco Vinicio Cerezo , al abordar la cuestión de los refugiados , se reconoció que éstos son una manifestación del conflicto centroamericano en el territorio nacional, observándose también que una solución justa al problema sería la estrecha -- coordinación de ambos gobiernos y el ACNUR .

El 18 de diciembre de 1986 surgió el Mecanismo --- Permanente de Consulta y Concertación Política o Grupo de los Ocho , en el que Argentina , Brasil , Colombia , Panamá, Perú , Uruguay , Venezuela y México , entablaron conversaciones abordando el problema de los refugiados en Centroamérica con objeto de mantener al día la información - respecto a los mismos .

En síntesis se insistió en favor de la pacificación del Istmo centroamericano y mantenimiento de un espíritu mediador y conciliatorio tendiente a lograr la solución definitiva de las diferencias y conflictos capaces de propagar diversas inestabilidades regionales , y - dentro de esto el Grupo Contadora se caracterizó por la decidida búsqueda de la paz en esta región . (146)

(146) INFORMACION OBTENIDA DEL DOCUMENTO DE ANALISIS DE LA POLITICA EXTERIOR DESARROLLADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL , ---- DURANTE EL V , AÑO DE GOBIERNO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 1982-1988 Realizado por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos ; 18 de diciembre de 1987.

V.- SITUACION DE LOS REFUGIADOS EN EL MUNDO .

Es innegable que la comunidad internacional ha experimentado la presencia dolorosa del desplazamiento de millones de personas , esto ha permitido enriquecer no sólo el derecho humanitario sino - también ampliar las reglas de solidaridad ; el apoyo que se ha otorgado a las demandas de auxilio se ha traducido en la culminación de principios - fundamentales , como la no devolución y la repatriación voluntaria .

Durante las últimas tres décadas los flujos masivos han asumido características alarmantes y la causa de estos en forma generalizada se deben a los conflictos suscitados como guerras internas, en - frentamientos fronterizos, intromisión de fuerzas extranjeras y otros. -- El número aproximado de transterrados fluctúa entre 10 y 11 millones de - personas entre los cuales un número considerable , nunca regresará a su - lugar de origen .

En este capítulo se pretende tener a la vista las -- estadísticas de refugiados en el mundo , y específicamente en aquellas -- zonas en donde la situación es más grave .

V.A.- AMERICA DEL NORTE .

" Es lógico suponer que para un individuo en el exilio los países desarrollados de occidente representan el destino ideal de asilo o refugio , los desplazamientos de los últimos años se han añadido a los tradicionales movimientos de origen económico hacia sociedades más-industrializadas " .(147)

(147) MONTAÑO JORGE ."La Situación de los Refugiados en el Mundo ". Cuadernos IMRED . Julio 1985. Pag. 38 .

Se puede afirmar que las políticas de asilo temporal y definitivas de éstos países han jugado un papel preponderante en la solución al problema de millones de refugiados. Estos países admitieron entre 1975 y 1984 a más de un millón de refugiados del sureste de Asia y asimilaron en su territorio a individuos originarios de América Latina , Medio Oriente , Africa y Europa Oriental .

El número de refugiados y asilados en estos países se calculó para 1985 en Canadá en 353 000 y en Estados Unidos de América en 1 000 000 ; el principal problema de refugiados en las sociedades industrializadas consiste en la dificultad de integración en sus nuevas comunidades , el problema del lenguaje , la falta de educación y capacitación y la falta de asistencia legal , aunado a un creciente sentimiento de oposición y resentimiento por parte de las poblaciones locales que se traduce en discriminación y xenofobia .

CANADA :

Canadá ha acogido a unos 500 niños indochinos no -- acompañados : muchos de los cuales eran camboyanos . Algunas organizaciones voluntarias y otros grupos han apoyado a reasentar a los grupos de adolescentes (148)

Desde 1975 unos 95 000 refugiados indochinos se han reasentado en Canadá después de las grandes oleadas de 1979 y 1980 , -- cuando éste país ofreció asilo respectivamente a 24 819 y 35 241 refugiados . En 1984 entraron 5 838 refugiados ; de estos 1000 se han reasentado en Vancouver . En 1983 aceptó un total de 6 423 refugiados e inmigrantes vietnamitas y 3 404 fueron aceptados bajo auspicios del programa de reunificación familiar . El 77% de refugiados indochinos recibe ayuda del gobierno y el 15% está avalado por organizaciones no gubernamentales, asociaciones privadas o iglesias y el 8% por sus parientes .

Todos los años mediante un plan de distribución de refugiados se reparte a éstos por diferentes centros de empleo , localizados por todo el país ; se les concentra primero y durante 5 meses se les imparte un curso del idioma . Durante el primer año o más los refugiados reciben una pensión de subsistencia que fluctúa entre 400 dólares canadienses y 900 para un grupo de cuatro personas ; además se les asigna una cantidad para ropa , de 225 dólares y otros 600 o más si son 4 personas para la compra de utensilios y muebles . (149)

Es conveniente señalar que Canadá es parte tanto de la Convención de 1951 como del Protocolo de 1967.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA :

En 1975 el gobierno de los Estados Unidos de América aceptó a 125 000 refugiados vietnamitas , primera oleada de refugiados - no occidentales y época en la que no se había establecido ninguna norma, de su reasentamiento real se ocuparon agencias voluntarias , se les aplicó asistencia económica , profesional y el conocimiento del idioma , --- éstos fueron aspectos determinantes para el reasentamiento ; esta primera oleada estuvo bien organizada pero los posteriores refugiados tuvieron niveles académicos más bajos que provocaron mayor dificultad , con esa experiencia se crearon proyectos para mejorar la vida de los refugiados .

La política de administración Ford era favorable - para los refugiados de 1975 , incluso según un estudio realizado quienes salían vivos de Vietnam y deseaban venir a este país eran admitidos ; fue así como del grupo recibido en 1975 casi el 95% de éstos eran refugiados

vietnamitas y el reasentamiento para la mayoría de ellos representó una experiencia favorable , el gobierno de los Estados Unidos de América -- decidió dispersarlos a través de todo el país para evitar la formación - de grupos en una sola zona , fueron enviados a uno de los cuatro campos- de distribución que se encuentran en otras tantas bases militares disper- sas por todo el país ; de su asentamiento se ocuparon agencias volunta- rias tales como la US CATHOLIC CONFERENCE y el INTERNATIONAL REFUGEE --- COMMITTEE , fueron abandonando los campos aquéllos que hablaban el idio- ma y los que tenían amigos o familiares y en cuanto al resto las agencias buscaban teniendo en cuenta las preferencias individuales patrocinadores locales encontrándose estos para la mayoría de los refugiados ; el resto por iniciativa propia fueron concentrándose en Estados tales como Cali - fornia y Texas . Esto acarreó consecuencias positivas y negativas , ya - que en muchos casos se frustraron los planes de las agencias voluntarias ya que en las comunidades de reasentamiento que se habían establecido se desperdiciaron muchos de los servicios que se instalaron . En general en 5 años este grupo consiguió integrarse en forma sorprendente en el merca- do de trabajo de este país .

De esta experiencia se consideró que el plan de -- reasentamiento estaba mal estructurado , debido a esto el gobierno racio- nalizó algunos de sus criterios de admisión y asentamiento , aprobando - la REFUGEE ACT (Ley sobre refugiados) . La OFFICE OF REFUGEE SETTLEMENT (Oficina para asentamiento de los refugiados) , y ha puesto en marcha- algunas de las experiencias sociales tales como el CAMBODIAN CLUSTER -- PROJECT y la HIGHLAND LAW INITIATIVE , destinados a mejorar el nivel de- los refugiados y desalentar la migración secundaria construyendo comu- nidades de refugiados mínimamente estructuradas. (150)

Como organización no gubernamental en este país se- tiene a la AMERICAN COUNCIL FOR NATIONALITIES SERVICE (ACNS) que es -

una de las agencias voluntarias que ayuda a los refugiados , facilita los servicios sociales a los inmigrantes , a las personas nacidas en su lo extranjero y a sus descendientes . Ofrece información sobre los asuntos relativos a los refugiados e inmigrantes , así como la defensa de sus derechos e intereses . Tiene su sede en Nueva York y cuenta con 33 agencias miembros y organismos afiliados de todas las nacionalidades . Estas agencias han reinstalado a refugiados provenientes de Asia , Cuba , Chile , Europa del Este , Etiopia y Afganistán ; auxilia a los refugiados desde el momento de su llegada y los encausa a su adaptación a la vida americana ; ayuda a suministrar la ayuda necesaria que incluye alimentos , alojamiento , ropa , orientación , empleo y aprendizaje del idioma .

En 1982 el ACNS se fusionó con el Comité Americano-para los Refugiados (USCR) que entre otras funciones tiene la de facilitar el testimonio basado en la experiencia a organismos gubernamentales y participar en los debates del Congreso consagrados a los problemas de los refugiados. Algunas veces ha trabajado con organismos no gubernamentales en el campo de la información pública y en la defensa de los derechos de los refugiados . (151)

A partir de 1980 , Estados Unidos de América , recibió aproximadamente a 14 000 Afganos concentrándose en California , -- Nueva York y en Virginia la mayoría de estos .

La casi totalidad de estas personas provenientes de la clase media cuenta con educación . Se habla de una reserva de 2000 -- afganos en Pakistán y la India , elegibles esperando partir a los Estados Unidos de América .

En 1982 se introdujeron criterios de selección más estrictos para los refugiados afganos ; sin embargo se fijó como límite de admisión para 1985 la entrada de 5000 afganos e iraníes recomendando-

se guardar esta cifra para el año que le siguió .

En cuanto a los refugiados etíopes , en 1977, más - de 12 000 se reinstalaron hospedándose en más de 40 Estados de la Unión-Americana ; y desde 1980 han recibido automáticamente un estatuto de can-didatos voluntarios a la repatriación . Se fijó un tope para la reinstalación regional para Africa , de 3000 plazas el que ha sido mantenido al mismo nivel . (152)

V.B.- AFRICA :

Bajo la protección de ACNUR existen 4 millones de - refugiados cuyos problemas se han visto agravados por la reciente hambruna que padecía la región de Etiopía, Sudán y Somalia .

" A pesar de la situación , casi todos los países - del continente africano se han destacado por su generosidad en la acceptación a los refugiados ; a diferencia de Asia , Africa no exporta refugiados a otras regiones ; los Estados receptores han proporcionado tierras-y facilidades de establecimiento y autosuficiencia a los mismos; tampoco han percibido un clima h^ostil o xenofóbico de ninguna especie , esto es- un reflejo de la identidad cultural y étnica que prevalece en las fronteras de éstos países , así como un alto sentido de solidaridad de los -- gobiernos involucrados " . (153)

SOMALIA :

Uno de los principales problemas que enfrenta el - ACNUR en esta región es la asistencia que aproximadamente tiene que suministrar a más de 800 mil refugiados ubicados en 35 campamentos .

En 1982 los programas de ACNUR se concentraron a -

(152) ACNUR . Revista Refugiados . N°. 13 enero 1985. Pag. 14

(153) MONTARÓ Jorge . " La Situación de los Refugiados..." Op. Cit. ----
Pag. 21.

actividades de producción y autosuficiencia en el sector agrícola y a -- proyectos de salud y educación .

En 1983 este gobierno reafirmó su política de repatriación voluntaria y el reasentamiento definitivo mediante la asignación de tierras .

El costo del programa en 1984 fue de más de 40 --- millones de dólares , de los cuales 15 millones se destinaron al asentamiento definitivo . Desde el verano de ese año Somalia ha recibido una -- afluencia masiva de etíopes cuyo número se calcula en más de 60 000 , -- siendo 11 000 de ellos los que se encuentran en Gedo y unos 50 000 en la región noroeste .

SUDAN :

Sudan tiene 700 000 refugiados de los cuales 500000 provienen de Etiopía , 195 000 de Uganda y 10 000 de Zaire y Chad .

La política de este gobierno ha sido de reubicación en asentamientos rurales a fin de no saturar las zonas urbanas ; otorga atención a programas de integración y autosuficiencia alimentaria del -- ACNUR .

Los proyectos de repatriación voluntaria no han tenido éxito ya que sólo los nacionales de Uganda han respondido favorable mente .

En 1974 aprobó una ley sobre asilo que representa -- un modelo de legislación no sólo a nivel regional sino mundial.

Durante 1984 los programas de ACNUR ascendieron a -- 35 millones de dólares destinados al asentamiento e integración a las -- comunidades rurales . (154)

ZAIRE :

En Zaire se encuentran más de 300 000 refugiados -
provenientes de Angola , Burundi , Rwanda y Zambia .

Actualmente existe la necesidad de elaborar programas de emergencia aún y cuando se reconoce que los programas de repatriación voluntaria han disminuido la gravedad de la situación .

El monto total de asignación presupuestal de ACNUR-
en 1984 fue de 8 millones de dólares dedicados a programas de asentamiento rural definitivo e integración , repatriación y servicios de educación y salud .

ETIOPIA :

En Etiopía existen 50 000 refugiados sudaneses de -
origen rural y también de Djibouti, Kenia , Namibia , Nigeria , Uganda y Zaire .

Se presentaron desde 1981 graves problemas ocasionados por la repatriación voluntaria y reintegración por la falta de programas específicos .

La política del gobierno ha sido la de promover su autosuficiencia tanto en el sector rural como urbano ; la repatriación voluntaria que se ha llevado en forma limitada ha provocado que se lleven a cabo proyectos de integración , asentamiento definitivo y producción alimentaria .

TANZANIA :

Tanzania ha recibido a 200 000 refugiados originarios de Burundi, Uganda y otros países vecinos .

El costo para ACNUR sobrepasó en 1984 de 5.5 millones de dólares .

ANGOLA :

Angola lleva la carga de 100 000 personas que provienen de Namibia , Zaire , y Sudáfrica , además se encuentran más de medio millón de ciudadanos desplazados internamente de su territorio en virtud de la situación política militar que prevalece en Sudáfrica y Namibia .

Los gastos de ACNUR en 1984 se han calculado en 5.8 millones de dólares destinados a la reubicación , asentamiento definitivo, y autosuficiencia alimentaria .

Se han destinado fondos para la repatriación voluntaria , reintegración y rehabilitación de los refugiados angoleños en Zaire .

Este país recibe y a la vez exporta refugiados .

ZAMBIA :

Ascienden en Zambia a 100 mil refugiados provenientes de Angola , Zaire , Namibia y Sudáfrica .

El programa de ACNUR ascendió a 3 millones de dólares , se ha dirigido a obtener registros y documentar a la numerosa población ya que su éxodo e internación no fueron controlados .

BURUNDI :

Burundi cuenta con 225 000 refugiados de Rwanda , Zaire y Uganda ; los programas de ACNUR no sobrepasan de 1.3 millones de dólares pues consideran que sólo 50 000 de ellos requieren de asistencia directa .

V.C.- ASIA

" El fenómeno de refugiados en este continente es reconocido como el más numeroso y complejo en todo el mundo , el problema suscitado en Asia se caracteriza por dos zonas críticas , en las que los motivos y posibles soluciones plantean alternativas opuestas ; el establecimiento y asimilación en culturas análogas de los refugiados en el Medio Oriente y Asia Occidental y la reubicación en terceros países de los refugiados del Sudeste de Asia " . (155)

Esta diferencia refleja en primer término la identidad cultural y religiosa , el islamismo practicado por los países desde Levante hasta Paquistán , frente al mosaico multicultural de la zona -- oriental y en segundo término la homogeneidad política común a los países y la heterogeneidad de los sistemas del Sudeste Asiático.

Aunque ambas situaciones se originan por una diversidad de razones , no es posible negar que el papel protagónico de la invasión a Afganistán , el conflicto Libanés y la situación en Vietnam , - Laos y Kampuchea son factores que han agudizado el flujo masivo de personas .

En tal virtud la responsabilidad de los países del área y de los organismos internacionales presentan retos distintos .

PAQUISTAN :

País que ha recibido hasta hoy el mayor número de - refugiados , se estiman 3 millones de refugiados Afganos , de los cuales aproximadamente el 80% se encuentra en 350 aldeas.

En 1984 los objetivos prioritarios se orientaron a -

reforzar proyectos de autosuficiencia y generación de actividades productivas mediante la educación y capacitación .

El gobierno ha desarrollado un proyecto de reubicación en la provincia de Punjab ; entre 1979 y 1984 el proyecto de ayudante en dinero como en especie superó los 400 millones de dólares , e incluso se solicitó ayuda financiera del Banco Mundial para la creación de empleos y oportunidades de ingreso no sólo para los refugiados sino para la población regional y desarrollar activos económicos y viables .

IRAN :

Irán cuenta con 1.3 millones de refugiados provenientes de Afganistán , debido a su origen étnico y cultural han podido asimilarse social y económicamente a la sociedad iraní.

MEDIO ORIENTE :

LIBANO , SIRIA, JORDANIA , YEMEN, QATAR, y ARABIA SAUDITA , cuyos programas coordinados con el ACNUR han dado prioridad a los libaneses desterrados por los conflictos en ese país . Cabe señalar que si bien ACNUR ha proporcionado asistencia de emergencia a éstos , su mandato no cubre a la población palestina localizada en Líbano y Jordania .

La población de los refugiados no palestinos en toda el área se calcula , aproximadamente en 100 000 personas .

CHINA :

Los programas coordinados con el ACNUR ascienden a 4 millones de dólares que se han dirigido a lograr la integración socio-

económica de 280 000 vietnamitas localizados en 260 granjas y comunidades rurales .

La política de China denominada " Brazos Abiertos " ha sido la de buscar solución a corto plazo mediante su asimilación al sistema .

En Hong Kong, adoptaron una política de ubicación a refugiados en centros cerrados limitando su tránsito en virtud de problemas ocasionados por los BOAT PEOPLE ya que son personas que huyeron en embarcaciones hacia países de Europa y América del Norte .

INDONESIA Y FILIPINAS :

El caso de Indonesia y Filipinas es análogo al anterior ya que su política es la de permitir la llegada de refugiados vietnamitas de Kampuchea y Laos como país de tránsito sin permitir su integración ; hay alrededor de 10 000 en Indonesia y 2 000 en Filipinas .

V.D.- EUROPA .

Los países como GRAN BRETAÑA , FRANCIA , REPUBLICA-FEDERAL ALEMANA , AUSTRALIA , BELGICA y PAISES ESCANDINAVOS , admitieron el establecimiento de 1 millón de refugiados del Sureste de Asia entre 1975 y 1984 , además de asimilar en su territorio a individuos originarios de Medio Oriente , Africa y Europa Oriental , para ello la asistencia complementaria del ACNUR permitió acelerar procedimientos de recepción , documentación e integración local necesarios . (156)

El número global de asilados y refugiados en otros países se calcula en 3 millones de personas .

Existen algunos Estados como Italia , España , Turquía , y Grecia que por políticas gubernamentales mantienen en vigor la restricción geográfica de la Convención de 1951 pero a instancia del -- ACNUR han abierto sus fronteras a refugiados en tránsito en espera de su reubicación .

Los países de Europa Oriental y la Unión Soviética, enfrentan emigraciones menores generalmente de carácter individual o familiar hacia Europa Occidental .

En Polonia , Rumania y Yugoslavia existen poblaciones mínimas de refugiados de la misma zona , Medio Oriente y algunas -- Sudamericanas que no requieren de asistencia internacional .

V.E.- AMERICA LATINA .

América Latina se caracteriza por dos fenómenos ; - el proceso de democratización en el Cono Sur y los conflictos armados en América Central ; en el primer caso se ha fomentado el regreso de los - refugiados que buscaron protección huyendo de las dictaduras militares - de Argentina y Uruguay , mientras en el segundo caso se ha generado un - desplazamiento masivo de refugiados originado por la situación en el -- área , hacia Costa Rica , Honduras, México y Nicaragua .

ARGENTINA :

La población de refugiados en Argentina en 1984 -- ascendía a 11 500 aunque solamente un 35 % requirió algún tipo de asistencia por parte del ACNUR entre los beneficiarios figuran 1000 chilenos

1 750 del sureste de Asia y 700 europeos ancianos (157)

Los programas en favor de los refugiados varían -- según el grupo de que se trata , para los asilados latinoamericanos se ha luchado por su establecimiento local o su reubicación en otro país , - los europeos han sido previstos de pensiones y en su caso a los ancianos se les ha instalado en asilos , a los asiáticos se les aplica programas de integración y repatriación voluntaria a Laos.

CENTROAMERICA :

De un problema individual que afectaba en los años-70 a militantes políticos , provenientes de sectores urbanos de los países de América del Sur se ha pasado en los 80 a una situación masiva que abarca a miles de personas de diversas capas sociales de los países de América Central ; pero de origen campesino en su mayoría , quienes por su elevado número y baja condición social presentan graves dificultades a las regiones que los acogen , por tratarse de regiones igualmente pobres .

COSTA RICA :

" Para fines de 1984 , el número registrado de refugiados era de 17 000 personas en Costa Rica , entre las que se encontraban 10 000 salvadoreños , 4 mil nicaraguenses , 500 guatemaltecos y -- 2 500 de América del Sur y el Caribe . " (158)

Los programas de ACNUR coordinados con el gobierno están enfocados hacia la integración y establecimiento local de los re -

(157) MONTAÑO JORGE . Op. Cit. Pag. 41

(158) IDEM . Pag. 42

fugiados , se han logrado a pesar de los programas financieros y económicos por los que vive el país , desarrollar proyectos de asistencia legal, reubicación de algunos salvadoreños y repatriación de familias argentinas , chilenas y salvadoreñas .

El ACNUR proporcionó ayuda económica en 1984 de --- 7 000 millones de dólares incrementándose dicha cifra un 10% para el año que le siguió.

El conflicto o presencia de refugiados comenzó en 1980, a causa de los conflictos existentes en Guatemala y Belice arrojando un gran éxodo a este país .

Costa Rica ha reiterado su neutralidad definida -- como activa y permanente , e incluso creó una Ley de neutralidad aunado además con que cuenta con una gran tradición de asilo que se ha aplicado a los nicaraguenses .

Ha ratificado un decreto ejecutivo vigente hasta la fecha en el que establece el procedimiento para determinar el status -- del refugiado estableciendo en su artículo 2º que la Dirección General de Inmigración es una Institución Gubernamental encargada de examinar y decidir sobre las solicitudes de refugio y crea un departamento para la -- atención de estos problemas .

En su artículo 5º establece que dicho departamento -- puede pedir el punto de vista del ACNUR sobre las solicitudes de refugio -- e incluso en su artículo 11 , señala que el ACNUR podrá apelar una decisión negativa . Sin embargo respecto a lo anterior y en la práctica , se piden los puntos de vista al ACNUR sólo cuando existe la ignorancia o no se está seguro de qué decisión tomar , sugerencias que son respetadas .- A pesar de esto las decisiones siempre son sujetas a revisión por el -- Director General .

Entre los problemas a que se enfrenta este país se encuentra la entrada masiva de refugiados víctimas de conflictos internos en su país o que huyen de catástrofes suscitadas en su país de ori --

gen . Esta es una situación similar que está prevista en la definición - de la Organización de la Unidad Africana (OUA) , a tal grado que su artículo 19 , que trata sobre el problema que se presenta cuando es imposible la determinación de refugiado a un grupo , y que se presenta generalmente en los campos , establece que " se presume que todos los miembros de grupo son considerados como refugiados " , este procedimiento es útil cuando el grupo es de un mismo pueblo o de las mismas familias --- (rurales sobre todo) .

Desde 1985 la mayoría de los refugiados que entraban a este país eran grupos cuyas edades fluctuaban entre los 18 y 35 años y que no necesariamente provenían de un mismo pueblo o zona rural ya que entre estos se habían estudiantes o personas provenientes de zonas urbanas que venían en grupos ; estos fueron concentrados en campos administrados por el ACNUR .

En la práctica se realizan entrevistas muy superficiales a los grupos de refugiados que ingresan a este país , y debido a esto se les considera como refugiados PRIMA FACIE , esto debido a las siguientes causas :

- a)- Por el gran número de gente
- b)- Por la periodicidad
- c)- En virtud de existir un número muy reducido de personal en la oficina de Inmigración en la sección de refugiados.

En San José de Costa Rica el procedimiento que se aplica es distinto al seguido en los campos de refugiados ya que se aplican entrevistas más amplias y detalladas a las personas que solicitan refugio , aunado a que el departamento de refugiados cuenta con más personal y la cantidad de solicitudes es menor .

Los campamentos que existen son : el ALVAPERAL , y BOCA ARENA , en estos se aplica la condición de refugiado PRIMA FACIE.

En su reglamentación interna , aplica la definición

clásica de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 .Sin embargo - ésta no es la adecuada para cubrir el flujo masivo y dar la protección - internacional necesaria , lo que ha provocado a que el ACNUR motive a -- que se aplique la definición amplia ; es conveniente señalar que Costa - Rica es el único país en Centroamérica que ha aplicado en forma continua esta definición , misma que se considera como la más efectiva tomando en cuenta al número de gente que pide refugio . El problema se presenta en -- los campos en donde se les considera como refugiados PRIMA FACIE ocasionando gran problema para aplicar posteriormente las clausulas de cesa -- ción y exclusión . (159)

HONDURAS :

En Honduras existen cerca de 42 000 refugiados, de los cuales 20 000 son salvadoreños ,19 000 nicaraguenses , y 1000 guatemaltecos. Han recibido asistencia unos 35 000 refugiados.

Los refugiados salvadoreños se encuentran en campamentos especiales y se les aplican programas de asistencia primaria (de carácter alimenticio, vivienda, salud y traslado) , y se les ha establecido en la zona de OLANCHITO .

Los guatemaltecos , se encuentran en campamentos - provisionales y se les aplican programas de asistencia básica y reubicación en Bolivia. Los nicaraguenses se componen de dos grupos , los MIS - QUITOS y los MESTIZOS de origen rural , los primeros han requerido la -- mayos asistencia presupuestal debido a su localización y los segundos se contemplan en proyectos de asentamiento rural y desarrollo agrícola y -- asistencia básica . (160). En 1984 aplicaron programas hasta de 14 millones de dólares incrementándose al siguiente en un 10% y convirtiéndose en uno de los países de mayor gasto presupuestal en América Latina.

(159) ENTREVISTA CON EL LIC. EDUARDO ARBOLEDA . OFICIAL DE PROTECCION - DEL ACNUR . 1987.

(160) MONTAÑO JORGE . Op. Cit. Pag. 44

VI.- CONCLUSION

El presente estudio enmarca las figuras de ASILO y REFUGIO , estudiadas como dos conceptos totalmente distintos ; la presencia de ambas ha existido a través del tiempo en muchos países del orbe ; ambas se han presentado como acepción jurídica interna e internacionalmente en varias Naciones , en donde se han visto agravadas en cuanto a la magnitud del problema en distintas épocas .

Es sin embargo la figura del REFUGIADO la que más interesa dilucidar desde diversos puntos de vista , su presencia a pesar de existir desde tiempos muy remotos tomó más formas agravantes a partir del siglo XX y actual y específicamente en la época de la Post Segunda Guerra Mundial , se presenta en condiciones cuantitativas más graves en virtud de ser consecuencia de guerras y conflictos políticos internos .

ASILO y REFUGIO si bien encierran características muy similares son en realidad dos conceptos distintos ; la práctica de algunas Naciones en cuanto a la forma de reglamentar y asistir a las personas que reúnan algunas de las características de ambas , llegan en muchos casos a confundirlas . la figura del ASILO es considerada para muchos autores como una Institución con bases jurídicas y no un derecho, en cambio el refugio , se considera como un derecho humanitario , las circunstancias que originan a uno y otro son en definitiva distintas ; - un asilado es la persona que huye de su país de origen por haber cometido un delito político, aclarando que en este punto que la Convención sobre Asilo de 1954 suscrita en Caracas , amplía la definición del asilado ya no considera a éste sólo por la comisión de un delito político sino por esta y otras circunstancias , provocando un acercamiento con la figura de el refugio.

En cambio el refugiado se considera como tal aún y cuando no haya cometido algún delito político sino por el temor fundado de persecución pero relacionado con motivos políticos , por lo tanto el-

asilado puede ser un delincuente político y en el refugio debe existir - el temor fundado ; en ninguna de las dos formas se otorga por la comi -- sión de un delito común . El asilo se presenta en la mayoría de los ca -- sos en forma individual, en cambio y a partir de las dos últimas décadas el refugio se presenta generalmente en forma masiva , incluso poblacio -- nes completas .

En cuanto a la protección , los refugiados reciben -- ésta , de parte de Organismos Internacionales , incluso se traduce en -- una necesidad de su intervención . El asilo en cambio está sujeto a la -- tutela del dominio interno y soberano de los Estados .

MARCO JURIDICO :

La figura del refugio encierra un marco completo, - encabezado internacionalmente por la propia Organización de las Naciones Unidas, la que a través de su Asamblea General creó un organismo encar -- gado de velar por la protección , asistencia y solución al problema de los mismos , denominado Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugia -- dos (ACNUR) , oficina que dentro de su propia organización contempla -- varias oficinas regionales diseminadas por todo el mundo .

Como Instituciones Internas , en México se creó una Comisión Intersecretarial con el fin de asistir y solucionar los proble -- mas de los refugiados asentados en su territorio . Esta es la Comisión - Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR) , misma que entre sus fun -- ciones tiene la de aplicar soluciones de protección y la coordinación -- con la oficina del ACNUR , para la creación de programas y planes asisten -- ciales y de solución . Sin embargo ésta aplica sus actividades únicaman -- te a los refugiados guatemaltecos por considerar a éstos como refugiados bajo mandato , desconociendo como tales a los de otras nacionalidades .

De lo anterior se desprende que la COMAR se coordi -- na con el ACNUR a efecto de asistir a los refugiados asentados en el -- sureste del país y el ACNUR se coordina con la Dirección General de Ser --

vicios Migratorios para asistir a los refugiados salvadoreños o de otras nacionalidades .

Entre los instrumentos jurídicos internacionales - los que destacan desde el punto de vista normativo y específicamente que reglamentan al refugiado se considera al Estatuto sobre Refugiados , La-Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 , y el Protocolo- de 1967 ; mismos que definen a la figura y establecen las condiciones -- que deben reunir para ser considerados como tales y gozar en caso afirmam tivo de la protección del ACNUR .

LOS REFUGIADOS EN EL MUNDO :

La mayoría de los países viven experiencias dentro- de su territorio , de la presencia de los refugiados; se presentan esta- dísticas que señalan las cantidades aproximadas de la presencia de los - mismos así como su origen nacional , en aquéllas zonas en donde el nivel es más alto .

MEXICO :

La presencia de los refugiados en México , se ha - visto agravada en la época actual ; el tipo de refugiados asentados en - la zona suroeste es de origen guatemalteco y en donde la mayoría son -- campesinos y el resto refugiados asentados y diseminados por todo el te- rritorio son de origen salvadoreño y de otras nacionalidades y son la - mayoría urbanos o semi-urbanos ; de estos últimos no se lleva a cabo un- buen registro.

En cuanto a su reglamentación interna , jurídicamen te no reconoce a la figura misma del refugiado , por lo que se les asigna una calidad migratoria distinta o no propia a la figura . Sin embargo a- los guatemaltecos se les llega a considerar refugiados bajo mandato , -- esto en atención a que el ACNUR los considera jurídicamente refugiados.

De México por lo tanto se desprende su innegable -
aceptación a la llegada de los refugiados guatemaltecos a quienes se les
ha proporcionado la asistencia y protección a través de la COMAR en coor-
dinación con el ACNUR ; esta clase de refugiados se encuentra asentada -
en campamentos de Chiapas de donde se les reasienta posteriormente en --
los campos de Campeche y Quintana Roo ; asimismo a la clase correspon --
diente a los salvadoreños y a cualquier otra nacionalidad que forman la-
mayor parte de refugiados urbanos , el ACNUR se coordina con la Direc --
ción General de Servicios Migratorios para tramitar la asignación de --
calidades migratorias de asilados políticos y otras y cuando esto no es-
posible , tramitar la reubicación en otros países.

En épocas pasadas la asignación de calidad migrato-
ria como la de asilado político a los refugiados , encuentra sus bases -
jurídicas en la ratificación que ha hecho el Gobierno Mexicano con impor-
tantes Instrumentos Internacionales tales como la Declaración Universal-
de los Derechos Humanos de 1948 , el Pacto Internacional de los Derechos
Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos,
Sociales y Culturales , entre otros ; así como el respeto que ha tenido-
y tiene México por los Principios y Propósitos consagrados en la O.N.U.,
como en el respeto a los Derechos Humanos y por la alta tradición que --
sobre el asilo ha practicado . Sin embargo actualmente Migración ya no -
considera asilados a los refugiados políticos sino que les tramita y --
asigna una calidad no definida , respetando indirectamente el status de-
refugiado de las Naciones Unidas; aún y cuando no sea parte ni de la --
Convención de 1951 ni del Protocolo de 1967 relativo al refugiado.

SUGERENCIAS :

- 1.- La necesidad de que las figuras de ASILO y REFUGIO se diferencien en aquéllos países en donde las confunden , esto desde el punto de vista de su reglamentación jurídica interna .
- 2.- La importancia de reconocer la protección de los derechos humanos a todo refugiado político que haya sido sujeto de violación a sus derechos fundamentales y por lo tanto de que todo Estado receptor respete el principio de la No Devolución otorgando elementos mínimos para la subsistencia de los mismos ; reafirmar a su vez que este respeto al principio de no rechazo en la frontera , sea reconocido y confirmado dentro de los instrumentos jurídicos internacionales y regionales .
- 3.- La inminente necesidad de que México ratifique o se adhiera a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los refugiados y de esa manera se reconozca la figura jurídica de éstos .
- 4.- El que México contemple dentro de su reglamentación jurídica a la figura misma con la finalidad de que el otorgamiento de protección y asistencia no sólo sean por motivos políticos sino jurídicos .
- 5.- La necesidad de que México adopte medidas migratorias que controlen la admisión de todo refugiado y no agraven la situación de los éxodos , traducida en una posible incapacidad de absorber a un gran número de personas que pretendan ingresar al país .
- 6.- La necesidad de que la COMAR aplique sus funciones también para asistir a los refugiados diseminados por zonas urbanas .
- 7.- Al no existir reconocida la figura del refugiado en la reglamentación jurídica de México , crea una laguna jurídica considerable , dando origen incluso a que algunas autoridades administrativas actúen a su libre albedrío para otorgarles una calidad migratoria indefinida , lo que provoca -

que el tratamiento adquiriera una forma rígida , orillando a que en muchos - casos los refugiados abandonen el país en circunstancias precarias .

8.- La falta de reglamentación de la figura del refugiado en las leyes mexicanas no sólo se traduce en la laguna jurídica propiamente dicha , sino-también en el grave problema que suscitan los refugiados salvadoreños y de otras nacionalidades , de los cuales no se lleva un control detallado de su llegada ; de éstos se calcula un número bastante considerable diseminado por todo el territorio mexicano . La presencia de estos causan directamente graves estragos de índole económico y social ,entre otros , sobre el gobierno mexicano ; económico porque lejos de ser asistidos directamente - por el ACHUR y otros organismos voluntarios , éstos al mezclarse con la población mexicana,pueden llegar a acaparar la mano de obra,que en muchos sitios puede ser escasa,incluso para los nacionales; sociales porque al no encontrar una fuente de trabajo por no estar capacitados laboralmente o -- por otras circunstancias,pueden llegar a cometer delitos de diversos tipos, esto por la necesidad de supervivencia , causando graves daños a la sociedad del país , e incluso al propio orden social del mismo.

9.- De lo anterior se desprende la importancia de contar con una reglamentación jurídica aplicable a esta figura , y esta radica en enfrentar con - recursos idóneos situaciones graves,prevalcientes y emanadas de la presencia de los refugiados .

10.- La inminente necesidad de uniformar las legislaciones migratorias en países de América Latina sobre las reglamentaciones de ASILO y REFUGIO , - y preparar un anteproyecto de legislación fundado en la adecuada aplicación del derecho interno , en los principios básicos contenidos en los Convenios Internacionales , lo que equivale a adecuar en la materia al derecho interno y al derecho internacional.

11.- Para lograr lo anterior sería necesario contar con la cooperación de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el ACHUR .

VII.- B I B L I O G R A F I A

OBRAS CONSULTADAS :

- ACNUR . Palacio de las Naciones Unidas . Ginebra Suiza . 1982 .
- ACNUR . Documento de Información General . Ginebra Suiza . Enero 1982
- ACNUR . HONDURAS . A Crisis on the Border a Reporty on Salvodoran Refugees in Honduras .January 1985. Lawyer Committee for International-Human Rights.
- ACNUR . Protección y Asistencia de Refugiados Centroamericanos en México.
- AGUAYO SERGIO . El Exodo Centroamericano , Consecuencias de un Conflicto.- México 1985.
- Análisis de Política Exterior . Desarrollado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, durante el V año de gobierno del periodo Constitucional 1982-1988. Realizado por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos . 18 de diciembre de 1987.
- ASEPP . Asesoría Ecuménica de Proyectos Populares . Centro de Estudios Humanísticos A.C. 1983 .
- B. MAEKELT TATIANA . Coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina . Instrumentos Regionales en materia de Asilo Territorial y Extradición. (estudio preliminar) Colaboración de la Oficina de Desarrollo y Codificación de Derechos Humanos. Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la O.E.A. --- México . mayo 1981.
- BRAMBILA MEDA ANTONIO . Los Tratados sobre Derechos Humanos y la Legislación Mexicana . Instituto de Investigaciones Jurídicas . U.N.A.M. INRED. (Inst. Matías Romero de Estudios Diplomáticos).COMAR. -- México 1981.
- Conferencia Internacional de la Cruz Roja . La Cruz Roja y los Refugiados. Editorial del Comité Internacional de la Cruz Roja . Depto. de Información . Redacción Francois Bory . Ginebra Suiza . 1986.
- CUADRA HECTOR . La Proyección Internacional de los Derechos Humanos . Inst. de Investigaciones Jurídicas . U.N.A.M Estudios Comparativos .1970
- Curso de Derecho Internacional . Manual. Libro 1 . Edit. Progreso . Moscú . Academia de Ciencias de la U.R.S.S. 1980.
- Diccionario Jurídico Mexicano . Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. Edit. Porrúa S.A. 1983.

Documento de Información de COMAR . 10 de mayo de 1984.

Documento . Requisitos señalados por la Secretaría de Gobernación , para otorgar y ratificar el Asilo Político. 1987.

Entrevista al LIC. EDUARDO ARBOLEDA . Oficial de Protección del ACNUR.1987

FERNANDES CARLOS . El Asilo Diplomático . Edit. Jus. México 1970.

FRANCO LEONARDO . En el Coloquio sobre el Reto Jurídico del Derecho de -- Asilo . Colegio de México . 25-26 de junio 1985.

FRANCO LEONARDO . Ultima Conferencia en San José . (23 pags.)

FRANCO LEONARDO . El Derecho Internacional de los Refugiados y su Aplicación en América Latina . (documento)

GROSS ESPIELL HECTOS . Coloquio Coloquio sobre el Asilo y la Protección - Internacional de los refugiados en América LATina . IMRED. de la S.R.E. de México en cooperación con el Inst. de Investigaciones - Jurídicas , UNAM. El Derecho Internacional Americano sobre Asilo-Territorial y Extradición, en sus relaciones con la Convención de 1951 y Protocolo de 1967, sobre el Estatuto de los Refugiados. -- Febrero de 1981.

Informe sobre Refugiados Políticos .Por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos . Unión Panamericana . Washington A.C. OEA. 1965.

KENNY MICHAEL. GARCIA VIRGINIA, otros. Inmigrantes y Refugiados Españoles-en México. Siglo XX. Ediciones de la Casa Chata. 1979.

KRENZ FRANK E. Reflection on Asylum, the Refugee Definition and International Protection Function of UNCHR. March. 1983.

LEON PORTILLA ASCENSION H. España desde México ,Vida y Testimonio de Trans-terrados . UNAM. México 1978.

LUNA DAVID ALEJANDRO. El Asilo Político. Edit. Universitaria.San Salvador C.A. 1962.

Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la Condición de Refugiados . ACNUR . Ginebra Suiza . Septiembre 1979.

MARTINEZ CARLOS . Crónica de una Emigración . Edit. Libro Mex. México 1959.

MARTINEZ VIADEMONTE JOSE AGUSTIN. El Derecho de Asilo y Régimen Internacional de Refugiados . Edit. Botas. México 1961.

MEXICO. Estudio sobre la Situación Jurídica de Asilados ,Refugiados y Personas Desplazadas .

MONTAÑO JORGE . La Situación de los Refugiados en el Mundo . IMRED. Julio - 1985.

MOISALLI MICHEL . ACNUR. Conclusions adopted by the Executive Committee on International Protection of Refugees.Geneve .August 1980.

- NICOL EDUARDO . Historicismo y Existencialismo . 1950.
- O'DOGHERTY LAURA . Algunos Documentos Relativos al Asilo y Refugio en -- México . Academia Mexicana de Derechos Humanos . Mayo-Junio 1985.
- SEPULVEDA CESAR . Derecho Internacional Público . Edit. Porrúa S.A. Ed.12 México 1981.
- SEPULVEDA CESAR . La Protección de los Refugiados en América ,Alcances y Limitaciones .Separta del Anuario Jurídico Internacional.1982 .- Subsecretaría de Asuntos Jurídicos O.E.A. 1984.
- SZEKELEY ALBERTO . Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional -- Público . Tomo I. UNAM. Mexico 1981.
- TENA RAMIREZ FELIPE . Leyes Fundamentales de México 1808-1975 , Edit.Porrúa S.A. México 1975.
- VAZQUEZ GARIBAY ARMANDO . Situación de los Refugiados Centroamericanos en México . Centro de Estudios Humanísticos A.C. ASEPP 1983.
- VAZQUEZ GARIBAY ARMANDO . Comisión Coordinadora de Instituciones Religiosas y Humanitarias que Asisten a los Refugiados Políticos . Centro de Estudios Humanísticos A.C. ASEPP. 1983.
- VAZQUEZ GARIBAY ARMANDO . Derechos Humanos y Refugiados Centroamericanos en México . Noviembre 1984.
- VARIOS AUTORES . Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina . Instituto de Investigaciones Jurídicas . UNAM. 1982.
- WORK Accomplished by the Interamerican Juridical Committee Dearing its. -- Extraordinary Meeting . April 1966 Third Edition . Washington D.C. Panamerican Union , O.E.A.
- W. FAGEN PATRICIA . Transterrados y Ciudadanos (entrevista Dr. Puche a.)

PUBLICACIONES PERIODICAS:

EXCELSIOR . Artículos relativos a los refugiados 1987-1988.

REVISTAS ACNUR . Refugiados . Editadas en España por el ACNUR . Artegráfica Madrid . Se consultaron 29 ejemplares mensuales desde el año de 1933 a 1988.

LEGISLACION CONSULTADA :

Acuerdo por el que se crea la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados- Diario Oficial . México martes 22 de julio de 1980.

- ACTA de Contadora para la Paz y Cooperación en Centroamérica .
- Acta de Cartagena Sobre Refugiados.Colombia .Noviembre 1984.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos . Ed. Andrade T.I.
- Carta de San Francisco Constitutiva de Naciones Unidas . 1945
- Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados , 1969.
- Convención de la Organización de la Unidad Africana , 1969.
- Convención sobre Asilo Político de Monevideo , 1933.
- Convención sobre Asilo Diplomático, Caracas 1954.
- Convención sobre Asilo , La Habana 1928.
- Convención sobre Asilo Territorial , Caracas 1950.
- Convención sobre Derechos Humanos , San José de Costa Rica 1969.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados . Naciones Unidas Ginebra, Suiza . 1951 .
- Declaración Universal sobre Derechos Humanos , 1948.
- Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre , Resolución -- XXX y XXIX de la 9 Conferencia Interamericana . 1948
- Decreto de Promulgación del Convenio entre el Gobierno de los Estados -- Unidos Mexicanos y el ACNUR . Diario Oficial ,miércoles 6 de abril 1983.
- Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados .Ginebra Suiza . 1970.
- Ley General de Población . Ediciones Andrade. Tomo III.
- Ley de Nacionalidad y Naturalización . Ediciones Andrade .Tomo III.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos , 1966.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ,1966
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados ,Naciones Unidas,Ginebra - Suiza . 1967.
- Reglamento de la Ley General de Población . Ediicones Andrade Tomo III.

VIII. - A N E X O S

ANEXO 1, - RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE REFUGIADOS.

I) DECLARACION DE NACIONES UNIDAS SOBRE ASILO TERRITORIAL RESOLUCION 2321 (XXII) . DICIEMBRE 14, 1967.

LA ASAMBLEA GENERAL .

Recordando sus resoluciones 1839 (XVII) de 19 de Diciembre de 1962 , 211 , (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2203 (XXI) de 16 de Diciembre de 1966, - relativas a una declaración sobre el derecho de asilo,

Tomando en cuenta el trabajo de codificación que emprenderá la Comisión de Derecho Internacional de conformidad con la resolución 1400 (XIV), de la Asamblea General de 21 de Noviembre de 1959,

Aprueba la siguiente Declaración :
DECLARACION SOBRE ASILO TERRITORIAL

La Asamblea General .

Considerando que los propósitos proclamados en la Carta de las Naciones Unidas son el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, el fenómeno de relaciones de amistad entre todas las naciones y la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico , social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos , sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, -- idioma o religión ,

Teniendo presente el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos , en el que se declara que :

"1. En caso de persecución , toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él , en cualquier país ,

"2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial --- realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas." ,

Recordando también el párrafo 2 del artículo 13 de la Declaración --- Universal de Derechos Humanos , que dice :

" Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del -

propio, y a regresar a su país ".

Reconociendo que el otorgamiento por un Estado de asilo a personas - que tengan derecho a invocar el artículo 14 de la Declaración Universal - de Derechos Humanos es un acto pacífico y humanitario y que , como tal, - no puede ser considerado inamistoso por ningún otro Estado ,

Recomienda que sin perjuicio de los instrumentos existentes sobre el asilo y sobre el estatuto de los refugiados y apátridas , los Estados se inspiren , en su práctica relativa al asilo territorial, en los principios siguientes :

Artículo 1

1. El asilo concedido por un Estado , en el ejercicio de su soberanía , a las personas que tengan justificación para invocar el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, incluidas las personas - que luchan contra el colonialismo , deberá ser respetado por todos los demás Estados.

2. No podrá invocar el derecho de buscar asilo, o de disfrutar de éste ninguna persona respecto de la cual existan motivos fundados para considerar que ha cometido un delito contra la paz , un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos.

3. Corresponderá al Estado que concede el asilo calificar las causas que lo motivan .

Artículo 2

1. La situación de las personas a que se refiere el párrafo 1 del artículo 1 interesa a la comunidad internacional , sin perjuicio de la soberanía de los Estados y de los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

2. Cuando un Estado tropiece con dificultades para dar o seguir dando asilo , los Estados , separada o conjuntamente o por conducto de las Naciones Unidas , considerarán con espíritu de solidaridad internacional, las medidas procedentes para aligerar la carga de ese Estado.

Artículo 3

1. Ninguna de las personas a que se refiere el artículo 1 párrafo 1 será objeto de medidas tales como la negativa de admisión en la frontera o, si hubiera entrado en el territorio en que busca asilo, la expulsión o la devolución obligatoria a cualquier Estado donde pueda ser objeto de persecución .

2. Podrá hacerse excepciones al principio anterior sólo por razones fundamentales de seguridad nacional o para salvaguardar a la población, -

como en el caso de una afluencia en masa de personas .

3. Si un Estado decide en cualquier caso que está justificada una -- excepción al principio establecido en el párrafo 1 del presente artículo -- considerará la posibilidad de conceder a la persona interesada, en las -- condiciones que juzgue conveniente , una oportunidad, en forma de asilo -- provisional o de otro modo , a fin de que pueda ir a otro Estado.

Artículo 4

Los Estados que concedan asilo no permitirán que las personas que -- hayan recibido asilo se dediquen a actividades contrarias a los propósi -- tos y principios de las Naciones Unidas.

1631a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1967.-

II) DECLARACION SOBRE REFUGIADOS Y APATRIDAS RESOLUCION 319 (IV). DICIEMBRE 3 1949.

A

LA Asamblea General,

Considerando que el problema de los refugiados tiene alcance y ca -- rácter internacionales y que su solución definitiva sólo puede encontrar -- se en la repatriación voluntaria de los refugiados o en su asimilación de nuevas comunidades nacionales ,

Reconociendo que la protección internacional a los refugiados incum -- be a las Naciones Unidas ,

Habiendo examinado la resolución 248 (IX) Aprobada por el Consejo E -- conómico y Social el 6 de Agosto de 1949, 41 informe del Secretario Gene -- ral del 26 de Octubre de 1949, así como las comunicaciones del Consejo -- General de la Organización Internacional de Refugiados de 11 de Julio y -- 20 de Octubre de 1949,

Considerando que , en su resolución mencionada, El Consejo Económico y Social solicitó de los Gobiernos de los Estados Miembros de las Nacio -- nes Unidas y de otros Estados que aseguraran la protección jurídica indis -- pensable a los refugiados comprendidos en la competencia de la Organiza -- ción Internacional de Refugiados, y recomendó que la Asamblea General, en -- su cuarto período de sesiones , determinara las funciones y disposiciones administrativas que deban preverse , dentro de la estructura de las Nacio -- nes Unidas, para la protección internacional de los refugiados cuando la Organización Internacional de Refugiados cese en sus funciones .

1. Decide la creación a partir del 1º de Enero de 1951, de una Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados de conformidad con las disposiciones contenidas en el anexo de la presente resolución, para desempeñar las funciones que en ella se les señalan y cualquier otra función que la Asamblea General le confiera ocasionalmente ;

2. Decide , que a menos que la Asamblea General tome otra decisión ulterior , no se cargarán al presupuesto de las Naciones Unidas otros gastos que los de orden administrativo derivados del funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado , y que todos los demás gastos derivados de las actividades del Alto Comisionado serán sufragados mediante contribuciones voluntarias ;

3. Invita al Secretario General :

a) A redactar un proyecto detallado de medidas de aplicación de la presente resolución y de su anexo, a comunicar este proyecto a los Gobiernos e invitarles a formular observaciones , y a presentar dicho proyecto al Consejo Económico y Social, en su undécimo período de sesiones , acompañado de las observaciones que hayan comunicado los Gobiernos ;

b) A establecer , en colaboración con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto , un proyecto de presupuesto para el funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados de 1951 ;

4. Invita al Consejo Económico y Social :

a) A redactar en su undécimo período de sesiones, un proyecto de resolución en el cual se incluyan las disposiciones relativas al funcionamiento de una Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados , y a presentarlo en la Asamblea General para su examen durante el quinto período ordinario de sesiones ;

b) Transmitir a la Asamblea General , en su quinto período de sesiones , las recomendaciones que el Consejo juzgue adecuadas, concernientes a la definición del término " refugiado " que aplicará el Alto Comisionado ;

5. Decide examinar nuevamente a más tardar en su octavo período ordinario de sesiones , las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados , a fin de decidir si la Oficina del Alto Comisionado debe seguir en funciones después del 31 de Diciembre de 1953.

Anexo

1. La Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados deberá :

a) Ser instituida dentro de la estructura de las Naciones Unidas , de manera que posea la independencia y el prestigio necesario para permitir que el Alto Comisionado ejerza eficazmente sus funciones ;

- b) Ser financiada en el presupuesto de las Naciones Unidas ; y
- c) Recibir de las Naciones Unidas instrucciones de orden general según las modalidades que determine la Asamblea General .

2. Deberán adoptarse medidas para asociar a los Gobiernos interesados de los Estados no miembros de las Naciones Unidas , a la obra emprendida por la Oficina del Alto Comisionado .

3. Las personas a las que se extenderá la competencia de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados serán, por el momento, los refugiados y personas desalojadas definidos en el anexo 1 de la constitución de la Organización Internacional de Refugiados y, en lo sucesivo , a qué personas que la Asamblea General pueda determinar periódicamente , - incluyendo todas las personas comprendidas en la jurisdicción de la Oficina del Alto Comisionado de conformidad con los términos de las Convenciones y acuerdos internacionales aprobados por la Asamblea General.

4. El Alto Comisionado a fin de fomentar , estimular y facilitar las soluciones más adecuadas para el problema de su incumbencia , deberá velar por la protección a los refugiados y personas desalojadas comprendidos en la competencia de la Oficina del Alto Comisionado :

- a) Promoviendo la conclusión y ratificación de convenios internacionales encaminados a proteger a los refugiados y vigilando su aplicación y proponiendo todas las modificaciones en ellos necesarias;

- b) Promoviendo, mediante acuerdos especiales con los Gobiernos , la ejecución de todas las medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados y a reducir el número de los que requieren protección ;

- c) Asistiendo a los Gobiernos y a las organizaciones privadas en sus esfuerzos para fomentar la repatriación voluntaria de los refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales ;

- d) Facilitando la coordinación de los esfuerzos de las instituciones privadas que se ocupan de la asistencia a los refugiados.

5. El Alto Comisionado repartirá entre los organismos particulares, y eventualmente , entre los organismos oficiales que considere más aptos para administrar tal asistencia , los fondos , públicos o privados, que reciba con este fin . No podrá sin embargo , recurrir a los Gobiernos o hacer un llamamiento general a fuentes no gubernamentales , a no ser con la aprobación previa de la Asamblea General . Las cuentas relativas a esos fondos deberán ser verificadas periódicamente por los auditores de las Naciones Unidas . Para conocimiento de la Asamblea General, el Alto Comisionado deberá hacer su informe anual con una exposición sobre su actividad en esta materia .

6. El Alto Comisionado tendrá a su cargo otras actividades , incluso repatriación y trabajos para el reasentamiento de los refugiados , que la Asamblea General determine .

7. El Alto Comisionado deberá informar anualmente sobre su trabajo a la Asamblea General , por conducto del Consejo Económico y Social.

8. La actividad del Alto Comisionado no tiene carácter político alguno, y se refiere , en principio, a los grupos y categorías de refugiados. En el cumplimiento de sus funciones, deberá :

a) Mantenerse en contacto permanente con los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesadas, y recurrir a la ayuda de los diversos organismos especializados ;

b) Entrar en contacto , en la forma que juzgue más conveniente, con las organizaciones privadas que se ocupan de cuestiones de refugiados.

9. El Alto Comisionado deberá ser elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General , por un período de tres años a partir del 1º de Enero de 1951.

10. El Alto Comisionado deberá nombrar , por un período de tres años un Alto Comisionado suplente , de nacionalidad distinta de la suya. Deberá nombrar también , para que le asista, en conformidad con las normas reglamentarias de las Naciones Unidas , un reducido personal consagrado a la causa que la Oficina ha de servir .

11. El Alto Comisionado deberá consultar con los Gobiernos de los países en que residan los refugiados , respecto a la necesidad de nombrar representantes en ellos. En todo país que reconozca esta necesidad podrá nombrar un representante aceptado por el Gobierno de tal país. Con sujeción a las mismas condiciones , un mismo representante podrá ejercer la representación en varios países.

12. La Oficina del Alto Comisionado estará situada en Ginebra .

265a. sesión plenaria -
3 de Diciembre de 1949 --

B

La Asamblea General ,

Habiéndose impuesto del contenido de la memoria que le ha dirigido el 20 de Octubre de 1949 el Consejo General de la Organización Internacional de Refugiados ,

Teniendo interés en dar a la Organización Internacional de Refugiados el apoyo sin el cual esta organización no considera hallarse en condiciones de terminar rápida y completamente su labor,

1. Decide dirigir un llamamiento apremiante a los Estados , Miembros de las Naciones Unidas , invitándoles a prestar a la Organización Internacional de Refugiados la mayor ayuda posible , en especial respecto a la admisión de los refugiados pertenecientes a las categorías más desheredadas , y a la asistencia a éstos ;

2. Decide, a falta de elementos precisos de juicio , aplazar hasta su quinto período ordinario de sesiones el examen de los problemas de asistencia , evocados en la memoria mencionada , que existieren todavía en esa época .

265a. sesión plenaria
3 de Diciembre de 1949

III) DECLARACION DE ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS Y SU PROTECCION
RESOLUCION 538 (VI) .

A

La Asamblea General ,

1. Toma nota de la parte I y de la parte II del informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, de conformidad con el párrafo 11 del Estatuto de su Oficina ;

2. Expresa su satisfacción por la conclusión de la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados ;

3. Invita a los Estados Miembros y a los Estados no miembros de las Naciones Unidas que han demostrado interesarse en la solución del problema de los refugiados a adherirse a esa Convención a la brevedad posible;

4. Reitera la recomendación que dirigió a los Gobiernos en su resolución 428(V) de 14 de diciembre de 1950, pidiéndoles se sirvan cooperar con el Alto Comisionado

371a sesión plenaria
2 de Febrero de 1952.

B

La Asamblea General ,

Tomando nota de la comunicación del Consejo General de la Organización Internacional de Refugiados sobre los problemas concernientes a los refugiados que subsistirán al desaparecer dicha Organización y de las observaciones sobre los problemas de asistencia contenidas en el informe presentado por el Alto Comisionado para los Refugiados conforme a la resolución 430(V) de 14 de Diciembre de 1950,

Habiendo tomado nota de los graves problemas que en algunas regiones subsistirán para los refugiados que no hayan sido repatriados ni reasentados, cuando la Organización Internacional de Refugiados cese en sus actividades,

Teniendo en cuenta la urgencia de encontrar soluciones al problema de los refugiados , entre ellas la repatriación a sus países de origen de los refugiados que expresen el deseo de regresar a ellos,

1. Autoriza al Alto Comisionado a que , con arreglo a lo previsto en el párrafo 10 del Estatuto de su Oficina, haga un llamamiento para conseguir fondos destinados a prestar ayuda de urgencia a los grupos de refugiados más necesitados comprendidos en su competencia,

2. Recomienda a todos los Estados directamente interesados en el problema de los refugiados , así como a los organismos especializados y a los demás organismos intergubernamentales interesados , que, al preparar y ejecutar programas de reconstrucción y desarrollo económico , presten especial atención a este problema ; y pide el Alto Comisionado que contribuya a fomentar las actividades emprendidas en este campo, teniendo debidamente en cuenta la conveniencia de repatriar a sus países de origen a los refugiados que expresen el deseo de regresar a ellos ;

3. Encarece a los Estados interesados en la cuestión de los movimientos migratorios , que den a los refugiados comprendidos en la competencia del Alto Comisionado todas las facilidades posibles para permitirles participar en los proyectos encaminados a fomentar las migraciones y acogerse a los beneficios de tales proyectos .

371a. sesión plenaria.
2 de Febrero de 1952.

IV) ESTATUTO DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA REFUGIADOS
RESOLUCION 428 (V) . Febrero 2 de 1952.

La Asamblea General ,

Vista su resolución 319 A (IV) del 3 de diciembre de 1949,

1. Aprueba el anexo a la presente resolución que constituye el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados.

2. Pide a los Gobiernos se sirvan cooperar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el desempeño de sus funciones relativas a los refugiados a quienes se extienda la competencia de la Oficina, en particular en la forma siguiente :

a) Llegando a ser partes en Convenciones internacionales encaminadas a la protección de los refugiados y adoptando las medidas de aplicación necesarias en virtud de dichas convenciones ;

b) Concertando con el Alto Comisionado acuerdos especiales para la ejecución de las medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados y a reducir el número de los que necesitan protección ;

c) Admitiendo en sus territorios a refugiados , sin excluir a los que pertenecen a las categorías más desamparadas ;

d) Ayudando al Alto Comisionado en sus esfuerzos para favorecer la repatriación voluntaria de los refugiados ;

e) Favoreciendo la asimilación de los refugiados , especialmente facilitando su naturalización ;

f) Proporcionando a los refugiados documentos de viaje y otros , como los que normalmente expedirían a otros extranjeros sus autoridades nacionales , especialmente aquellos documentos que puedan facilitar el reasentamiento de los refugiados ;

g) Permitiendo a los refugiados trasladar sus haberes , especialmente los necesarios para su reasentamiento ;

h) Proporcionando al Alto Comisionado información acerca del número y la situación de los refugiados , y de las leyes y reglamentos que les conciernen ;

3. Pide al Secretario General se sirva transmitir también la presente resolución , con el anexo adjunto , a los Estados no miembros de las Naciones Unidas , con objeto de lograr que colaboren en su aplicación.

325a .sesión plenaria ,
14 de diciembre de 1950.

ANEXO

ESTATUTO DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA --
REFUGIADOS . 14 de diciembre de 1950.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

1. El alto comisionado de las Naciones Unidas para refugiados, actuando bajo la autoridad de la Asamblea General, asumirá la función de proporcionar protección internacional , bajo los auspicios de las Naciones Unidas , a los refugiados que reúnan las condiciones previstas en el presente Estatuto, y de buscar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados , ayudando a los gobiernos , y con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados , a las organizaciones privadas , a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales .

En ejercicio de sus funciones , y especialmente si llegare a presentarse alguna dificultad respecto , por ejemplo , a cualquier controversia relativo al estatuto internacional de esas personas , el alto comisionado solicitará el dictamen de un comité consultivo en asuntos de refugiados si se creara tal comité.

2. La labor del alto comisionado tendrá carácter enteramente apolítico; será humanitaria y social y, por regla general, estará relacionado -- con grupos y categorías de refugiados.

3. El alto comisionado seguirá las instrucciones que le den la Asamblea General o el Consejo Económico y Social.

4. El Consejo Económico y Social podrá decidir, después de oír el parecer del alto comisionado, en la materia, la creación de un comité consultivo en asuntos de refugiados, que estará compuesto de representantes de Estados miembros y de Estados no miembros de las Naciones Unidas, escogidos por el Consejo atendiendo al interés que demuestren por la solución del problema de los refugiados y a su devoción a esta causa.

5. La Asamblea General examinará nuevamente a más tardar en su octavo período ordinario de sesiones, las disposiciones relativas a la oficina del alto comisionado, a fin de decidir si la oficina debe seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1953.

Capítulo II

FUNCIONES DEL ALTO COMISIONADO

6. El alto comisionado tendrá competencia respecto a :

A. i) Cualquier persona que haya sido considerada como refugiado en -- virtud de los arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados.

ii) Cualquier persona, que como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, u opinión política, se encuentre fuera del país de su nacionalidad, y no pueda o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse a la protección de ese país donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera regresar a él.

Las decisiones adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades en cuanto a la condición de refugiado de una persona, no impedirán que se conceda el estatuto de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el presente párrafo.

El alto comisionado dejará de tener competencia respecto a cualquier persona comprendida en la precedente sección A si esa persona :

a) Se ha acogido de nuevo voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad;

b) Ha recobrado, voluntariamente la nacionalidad que había perdido ;

c) Ha adquirido una nueva nacionalidad y goza de la protección del gobierno del país de su nueva nacionalidad;

d) Se ha establecido de nuevo, voluntariamente, en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguido;

e) Por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiado, no puede seguir invocando , para continuar negándose a acogerse a la protección del gobierno del país de su nacionalidad , otros motivos que los de conveniencia personal ; no podrán invocarse razones de carácter puramente económico ; o

f) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiado, puede regresar al país donde tenía su residencia habitual y no puede seguir invocando , para continuar negándose a regresar a ese país , -- motivos que no sean de mera conveniencia personal .

B. Cualquier otra persona que se halle fuera del país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad , fuera del país en el cual tenía su residencia habitual , por tener o haber tenido temores fundados de ser víctima de persecuciones por motivos de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas , y no pueda , o debido a ese temor , no quiera acogerse a la protección del gobierno del país de su nacionalidad, o , si carece de nacionalidad , no quiera regresar al país donde antes tenía su residencia habitual.

7. Queda entendido que la competencia del alto comisionado definida en el precedente párrafo no comprenderá a una persona :

a) Que tenga más de una nacionalidad, a menos que se den en ella las condiciones fijadas en el precedente párrafo 6 con respecto a cada uno de los países de los cuales sea nacional .

b) A la cual las autoridades competentes del país en que haya fijado su residencia reconozcan los derechos e impongan las obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país ;

c) Que continúe recibiendo protección o asistencia de otros órganos y organismos de Naciones Unidas ; o

d) Respecto a la cual existan motivos fundados para creer que ha cometido uno de los delitos comprendidos en las disposiciones de los tratados de extradición o uno de los delitos especificados en el artículo VI del Estatuto del Tribunal Militar Internacional aprobado en Londres o en las disposiciones del párrafo 2 del artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre .

8. El alto comisionado deberá asegurar la protección de los refugiados a quienes se extienda la competencia de la oficina del alto comisionado , -- por los medios siguientes.

a) Promoviendo la conclusión y ratificación de convenios internacionales para proteger a los refugiados , vigilando su aplicación y proponiendo modificaciones a los mismos;

b) Promoviendo , mediante acuerdos especiales con los gobiernos , la ejecución de todas las medidas destinadas a mejorar la situación de los -- refugiados y a reducir el número de los que requieren protección ;

c) Asistiendo a los gobiernos y particulares en su esfuerzo para fomentar la repatriación voluntaria de los refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales ;

d) Promoviendo la admisión de refugiados , sin excluir a los de categorías más desamparadas , en los territorios de los Estados;

e) Tratando de obtener que se conceda a los refugiados permiso para -- trasladar sus haberes y especialmente los necesarios para su reasentamiento;

f) Obteniendo de los gobiernos información acerca del número y la situación que se encuentran en sus territorios , y de las leyes y reglamentos que les conciernen .

g) Manteniéndose en contacto permanente con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesadas ;

h) Estableciendo contacto , en la forma que juzgue más conveniente , con las organizaciones privadas que se ocupen de cuestiones de refugiados;

i) Facilitando la coordinación de los esfuerzos de las organizaciones - privadas que se ocupen del bienestar social de los refugiados .

9. El alto comisionado emprenderá cualquier otra actividad adicional -- que pueda prescribir la Asamblea General , en particular la de repatriación- y reasentamiento de refugiados , dentro de los límites de los recursos puestos a su disposición .

10. El alto comisionado administrará y repartirá entre los organismos - particulares y, eventualmente , entre los organismos públicos que considere- más aptos para administrar tal asistencia , los fondos , públicos o privados- que reciba con este fin .

El alto comisionado podrá rechazar toda oferta que no considere adecuada o que no pueda utilizarse.

El alto comisionado no podrá recurrir a los gobiernos en demanda de --- fondos ni hacer un llamamiento general sin la aprobación previa de la Asam- blea General.

El alto comisionado, deberá hacer un informe anual, una exposición sobre su actividad en esta materia .

11. El alto comisionado podrá exponer su opinión ante la Asamblea General , el Consejo Económico y Social y sus respectivos órganos subsidiarios.

El alto comisionado podrá recurrir a la ayuda de los diversos órganos- especializados .

Capítulo III

ORGANIZACION Y HACIENDA

13. El alto comisionado será elegido por la Asamblea General a propues- ta del secretario general . Los términos del mandato del alto comisionado -- serán propuestos por el secretario general y aprobados por la Asamblea Gene- ral. El alto comisionado será elegido por un periodo de tres años , a partir del 1º de enero de 1951 .

14. El alto comisionado nombrará , por un periodo igual , un alto comi- sionado adjunto de nacionalidad distinta a la suya .

15. a) Dentro de los límites de los créditos presupuestarios consigna- dos al efecto , el alto comisionado nombrará el personal de su oficina , el cual será responsable ante él en el ejercicio de sus funciones ;

b) Este personal será escogido entre las personas consagradas a la -- causa que la oficina del alto comisionado ha de servir;

c) Sus condiciones de trabajo serán las previstas en el estatuto del personal aprobado por la Asamblea General , y en las disposiciones reglamentarias dictadas, en virtud de dicho estatuto , por el secretario general;

d) Además podrán adoptarse disposiciones para permitir el empleo de personal sin retribución .

16. El alto comisionado deberá consultar con los gobiernos de los -- países en que residan los refugiados, respecto a la necesidad de nombrar representantes en ellos. En todo país que reconozca esta necesidad, podrá nombrarse un representante aceptado por el gobierno de tal país . Con sujeción a las mismas condiciones, un mismo representante podrá ejercer la representación en varios países.

17. El alto comisionado y el secretario general tomarán disposiciones adecuadas para mantener enlace y consultarse en los asuntos de interés común.

18. El secretario general proporcionará al alto comisionado todas las facilidades necesarias dentro de los límites previstos en el presupuesto.

19. La oficina del alto comisionado estará situada en Ginebra (Suiza)

20. La oficina del alto comisionado será financiada con cargo al -- presupuesto de las Naciones Unidas, a menos que la Asamblea General decida ulteriormente otra cosa, no se cargarán al presupuesto de las Naciones Unidas más gastos que los de orden administrativos derivados del funcionamiento de la oficina del alto comisionado , y todos los demás gastos derivados de las actividades del alto comisionado serán sufragados mediante contribuciones voluntarias .

21. La gestión de la oficina del alto comisionado estará sujeta al -- Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a las disposiciones reglamentarias que en materia de hacienda dicte el secretario general en cumplimiento de dicho Reglamento .

22. Las cuentas relativas a los fondos puestos a disposición del alto comisionado estarán sujetas a comprobación por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas , quedando entendido que la Junta podrá aceptar las cuentas comprobadas presentadas por los organismos a los cuales se hayan --- asignado fondos . Las disposiciones relativas a la custodia y distribución de tales fondos serán tomadas de comun acuerdo por el alto comisionado y el secretario general , conforme al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a las disposiciones reglamentarias dictadas por el secretario general en aplicación de dicho Reglamento.

ANEXO 2, - CIFRA DE LOS REFUGIADOS EN EL MUNDO

Los gobiernos proporcionan la mayor parte de las cifras - basándose en sus propios registros y métodos de cálculo, y se redondean - para acercarlos a la centena o millar más próximos. Los países con menos de 500 refugiados no figuran en la presente lista.

	<u>1985</u>	<u>1987</u>		<u>1985</u>	<u>1987</u>
ALEMANIA (Rep. Fed)	126,600	143,300	CENTRO DE DISTRIBUCION DE RE-		
ANGOLA	92,200	92,200	FUGIADOS -	12,900	10,800
ARGELIA	167,000	167,000	FINLANDIA	500	500
ARGENTINA	11,500	14,000	FRANCIA	167,000	180,300
AUSTRALIA	89,000	85,900	GRECIA	4,100	3,300
AUSTRIA	20,500	8,500	GUATEMALA	70,000	12,000
BELGICA	36,400	35,900	HONDURAS	47,800	68,000
BELICE	3,000	9,000	HONG-KONG	11,900	8,000
BENIN	800	3,700	INDIA	7,200	136,400
BOTSWANA	5,000	4,600	INDONESIA	6,700	3,850
BRASIL	5,300	5,300	CENTRO DE DISTRIBUCION DE REFU-		
BURUNDI	256,300	267,500	GIADOS -	2,800	150
CAMERUN	13,700	53,600	IRAN	1,900,000	2,600,000
CANADA	353,000	353,000	IRLANDA	500	600
CHILE	2,500		ITALIA	15,100	15,500
CHINA	179,800	285,500	JAPON	1,500	900
CONGO	1,000	1,200	KENIA	8,000	8,000
COSTA DE MARFIL	600	900	LAOS	1,200	
COSTA RICA	16,800	31,200	LESHOTO	11,500	11,500
CUBA	2,000	2,000	LIBANO	2,900	5,900
DINAMARCA	8,500	23,000	MACAO	700	600
DJIBOUTI	16,700	16,700	MALASIA	99,000	99,000
ECUADOR	900	800	MARRUECOS	800	800
EGIPTO	5,500	1,100	MALAWI	100,000	
E.U.A.	1,000,000	1,000,000	MEXICO	175,000	175,000
ESPAÑA	9,900	10,200	MOZAMBIQUE	800	700
ETIOPIA	59,600	132,400	NICARAGUA	18,500	8,200
FILIPINAS	2,200	2,900	NIGERIA	4,700	4,700

NORUEGA	10,000	13,200	TANZANIA	179,000	220,300
NUEVA GUINEA	10,900	10,100	TAILANDIA	128,500	119,900
NUEVA ZELANDA	4,500	4,400	TOGO	1,800	2,600
PAISES BAJOS	15,000	16,000	TURQUIA	2,600	1,900
PAKISTAN	2,500.000	2,882.000	RUMANIA	1,000	
PANAMA	1,100	1,200	UGANDA	151,000	144,000
PERU	600	600	VENEZUELA	1,400	18,000
PORTUGAL	600	800	VIET NAM	21,000	25,000
REINO UNIDO	135,000	100,000	YUGOSLAVIA	1,600	1,400
REP. CENT. AFRICANA	42,000	13,000	ZAIRE	317,000	301,000
REP. DOMINICANA	6,000	6,000	ZAMBIA	106,000	138,300
RWANDA	49,000	19,400	ZIMBABWE	67,500	65,200
SENEGAL	5,200	5,500	OTROS PAISES DE AFRICA, ASIA ---		
SOMALIA	700,000	700,000	OCCIDENTAL, ASIA ORIENTAL (in -		
SUDAN	690,000	974,000	cluyendo Singapur y América ---		
SUECIA	90,600	120,000	Latina)		101,000
SUIZA	31,200	30,100			
SWASILANDIA	10,000	12,100			